

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONSEJO NACIONAL DE SALARIOS  
CONSEJO NACIONAL DEL TRABAJO  
1985

# MEMORIA

JORGE CARRILLO ROJAS  
MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL





REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

# MEMORIA

CONSEJO NACIONAL DE SALARIOS  
CONSEJO NACIONAL DEL TRABAJO

DICIEMBRE 2 A DICIEMBRE 17 DE 1985

**JORGE CARRILLO ROJAS**  
**MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Editor:**  
**Oficina de Planeación y Economía Laboral**  
**Diseño y Diagramación:**  
**Rosario Añez Yepes**  
**Fotomecánica e Impresión:**  
**Sección Publicaciones SENA Dirección General**  
**Abril de 1986**  
**Bogotá, Colombia**

## INDICE

Presentación .....	7
El Consejo Nacional de Salarios y el Consejo Nacional del Trabajo como mecanismos de concertación .....	9
Consejo Nacional de Salarios - Decreto de Convocatoria .....	15
Consejo Nacional de Salarios - Decreto de Integración .....	15
Consejo Nacional de Salarios - Acta No. 1 .....	17
Consejo Nacional de Salarios - Acta No. 2 .....	35
Consejo Nacional de Salarios - Acta No. 3 .....	47
Consejo Nacional de Salarios - Acta No. 4 .....	57
Consejo Nacional de Salarios - Acuerdo No. 001 .....	69
Consejo Nacional del Trabajo - Decreto de Convocatoria .....	71
Consejo Nacional del Trabajo - Acta No. 1 .....	73
Consejo Nacional del Trabajo - Acuerdo No. 001 .....	81
Decreto No. 3754 de 1985 Establecimiento del Salario Mínimo ..	83
Propuestas presentadas en las deliberaciones del Consejo Nacional de Salarios y el Consejo Nacional del Trabajo .....	85

**APENDICE:**

**Documento presentado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social ante el Consejo Nacional de Salarios . . . . . 87**

## PRESENTACION

Uno de los desarrollos más representativos de la política de concertación observada a través de los años por los diferentes gobiernos que han dirigido en su momento el acontecer nacional, lo constituyen respectivamente los Consejos Nacionales de Salarios y Trabajo.

Justamente y por esta razón, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a través de su Oficina de Planeación y Economía Laboral, se ha empeñado en esta oportunidad en ir más allá de la simple consignación de los documentos resultantes de la operación de dichos Consejos, para adentrarse en el análisis de sus antecedentes, funciones, objetivos, forma de operación, participación y deliberaciones, e ilustrar finalmente este proceso con la consignación ya entonces consecuente de los hechos que en la práctica lo conforman.

El conocimiento del funcionamiento al interior de estos organismos, presta su utilidad en el sentido de que aporta al lector una serie de elementos de juicio que le servirán de base para obtener un amplio espectro del por qué, el cómo, y el para qué, de estos entes de concertación en cuyo seno se debaten importantes decisiones para la vida nacional.



# **EL CONSEJO NACIONAL DE SALARIOS Y EL CONSEJO NACIONAL DE TRABAJO**

**como mecanismos de concertación interinstitucional**

## **CONSEJO NACIONAL DE SALARIOS**

### **a. Antecedentes**

La filosofía del funcionamiento y razón de ser de este órgano de concertación, se fundamenta en las doctrinas que como producto de las deliberaciones de la Conferencia Internacional del Trabajo de la oficina Internacional del Trabajo (OIT), surgen, para el manejo y regulación interna, de las relaciones laborales en los diferentes países miembros.

Efectivamente, desde mediados del decenio de 1930, y en especial durante el de 1940, la mayoría de los países latinoamericanos fueron adoptando formas para la fijación de los salarios mínimos, precedidos por la adopción de disposiciones constitucionales que reconocían el derecho de los trabajadores a percibir salarios suficientes para asegurarles un nivel de vida decoroso, y de manera implícita o explícita la incumbencia del Estado en cuanto a la fijación de salarios mínimos.

Colombia al unísono, consignó en la reforma constitucional de 1936, los derechos y deberes de los trabajadores y el Estado en el campo laboral, institucionalizando por ende, la protección al trabajo y los derechos de asociación y petición.

Mediante Ley 129 de 1931, el Gobierno ratificó el Convenio No. 26 de 1928 de la OIT relativo al establecimiento de métodos para la fijación de salarios mínimos y problemas conexos, pero fué solo hasta 1959, cuando por Ley 187 creó formalmente el Consejo Nacional de Salarios, como órgano de concertación tripartita, dando asiento en su conformación a voceros representativos de los tres (3) sectores que definen el acontecer laboral del país: Trabajadores, Empleadores y Gobierno.

El funcionamiento inicial que esta norma estableció para el Consejo Nacional de Salarios, fue posteriormente reglamentado por los Decretos 2837 de 1960 y 3046 de 1980.

## **b. Funciones y objetivos:**

Cuatro (4) concepciones básicas producto del consenso internacional han sido acogidas en el seno de la Conferencia Internacional del Trabajo, como objetivos y justificaciones de la conformación de estos instrumentos de concertación: La primera de ellas es la que entiende el uso de la fijación de los salarios mínimos como medio de proteger a aquellos grupos de trabajadores escasamente remunerados, cuya situación en el mercado de trabajo se considera especialmente vulnerable.

Una segunda no limitada a un grupo específico, concibe el uso de la fijación de los salarios mínimos como un medio de garantizar potencialmente a todos los trabajadores, el pago de lo que podría denominarse un salario "justo".

En tercer lugar, el uso de la fijación de los salarios mínimos propende por el establecimiento de un límite inferior básico de la estructura salarial, y por último la concepción más amplia se refiere a que el uso de la fijación de los salarios mínimos actúe como un instrumento de política macroeconómica para alcanzar objetivos de interés nacional, tan amplios, como la estabilidad económica, el crecimiento de la economía, y un mejoramiento considerable de la distribución de los ingresos.

Conexo con los puntos básicos anteriores, la fijación del salario mínimo también se toma en algunos países desarrollados, y en vía de desarrollo, como salario de referencia en diversos programas del gobierno, siendo utilizados ya sea como medio de calcular ciertas prestaciones sociales, o de determinar la aplicación de ciertas disposiciones legislativas a los individuos; en los países latinoamericanos por ejemplo, el salario mínimo se considera como indicador, así sea imperfecto, de lo que se necesita para mantener un nivel de vida aceptable.

En Colombia el espíritu de la normatividad establecida para la gestión del Consejo Nacional de Salarios, se orienta en sus fines últimos, a conseguir los objetivos descritos, mediante funciones tales como la fijación periódica del salario mínimo, la facultad de prescripción de los índices de costo de vida, y la de servir de organismo consultor del Gobierno para orientar la política general en materia de salario, herramientas estas que sin duda deben conducir a hacer realidad los objetivos básicos consignados en el seno de la OIT.

## **c. Forma de operación:**

Los métodos de emplear para la fijación del Salario Mínimo, han sido de libre escogencia por parte de los países miembros de la OIT, y es aquí donde han prosperado diferentes opciones.

En algunos casos, los salarios mínimos se adoptan mediante órdenes, reglamentos o decretos del gobierno o del Ministro de Trabajo dejando a discreción de la administración pública, la formulación de propuestas sobre las fechas y magnitudes de los ajustes de los salarios mínimos.

Este sistema ha sido controvertido por quienes consideran que la representación de trabajadores y empleadores, debe tener a más de una consulta prevista en este caso, una participación influyente sobre las decisiones finales. Igualmente, se cuestiona, que la toma de una decisión de esta trascendencia, no es simplemente un asunto técnico, sino que por el contrario exige la *comercialización* de intereses y perspectivas muy divergentes, que desbordan el ámbito de la misma gestión gubernamental.

Por su parte, el Estado colombiano, ha oscilado entre este primer método, y un segundo consistente justamente en el que aquí se estudia, esto es, la adopción de un sistema de concertación, mediante el mecanismo del Consejo de Salarios; los Consejos son generalmente órganos especializados en el sentido de que la recomendación de las tasas de salarios mínimos y funciones afines, constituyen su función principal.

La labor preliminar de los Consejos, suele consistir en el acopio de informaciones, presentación de propuestas iniciales, e intercambio de datos y criterios, para tratar de definir las cuestiones que son motivo de desacuerdo.

Una vez terminada ésta etapa, se procede por parte de una o dos de las partes representadas a tratar de elaborar una propuesta que a su criterio tenga perspectivas de ser aceptada por la otra u otras, como transacción razonable entre las posiciones finales respectivas; de otro lado puede darse el caso de abstenerse de formular propuestas directas, haciendo saber simplemente, que terminarán por votar a favor de una propuesta proveniente de una y otra de las partes.

Sea cual fuere el procedimiento seguido, las partes se prestan por lo general, a la conciliación.

Cuando se hace necesario, se celebran reuniones por separado, a fin de determinar los aspectos susceptibles de prestarse a una transacción.

No puede, dejarse de lado, la importancia que en países en vía de desarrollo y en éste desde luego actúa Colombia, se da a la obtención de una coordinación en la fijación del Salario Mínimo, con la política económica y social nacional.

Ello responde a dos (2) factores fundamentales: De un lado al efecto que la determinación del Salario Mínimo tiene sobre la fijación de los salarios en general y de otro, al importante papel del Estado en el desenvolvimiento de la economía, y en la administración de la planificación hacia el desarrollo.

Los Consejos además, suelen ser órganos tripartitas de carácter permanente dada la necesidad de mantener los salarios mínimos bajo una revisión periódica.

Su composición, como se ha mencionado, es de carácter tripartita con un número igual de representantes de los empleadores y de los trabajadores, incluyendo a miembros independientes que pueden o no, ser representantes del Gobierno.

La presencia de los miembros independientes garantiza la adopción de decisiones finales, a la vez que la representación de los intereses de la colectividad.

Ahora bien, el poder de decisión de estos Consejos, varía de un país a otro; en el caso colombiano las decisiones del Consejo Nacional de Salarios, se tramitan con carácter consultivo al Consejo Nacional del Trabajo, órgano igualmente tripartito creado por Decreto Ley 2210 de 1968, para asesorar al Gobierno Nacional en materia laboral y de Seguridad Social.

Producidos los acuerdos respectivos de estos dos entes, el Gobierno procede a emitir los decretos de salario mínimo.

#### **d. Participación:**

El protagonismo en las relaciones Capital-Trabajo, hacen que la participación directa de empleadores y trabajadores, sea indispensable, toda vez que estas partes aportan valiosos datos acerca de las necesidades de los trabajadores, y de la situación y los problemas de los diferentes sectores de la actividad económica.

No menos importante es el hecho, de que la participación de los representantes de los trabajadores y los empleadores, conduce a refrendar la legitimidad de las decisiones adoptadas. Si bien los empleadores y los trabajadores, tienen que adoptar necesariamente actitudes muy distintas en cuanto al nivel de fijación de los salarios mínimos, las decisiones finales tienen muchas más probabilidades de ser consideradas al menos tolerables, si todos están convencidos de que se las ha adoptado luego

de cabal examen del conjunto de informaciones y puntos de vista en la materia.

Colombia, acogiendo estos principios, ha normalizado la participación con voz y voto en las deliberaciones del Consejo de Salarios, de representantes de cada una de las partes protagonistas del acontecer laboral.

Cabe observar, que cuando se concibió la conformación del Consejo Nacional de Salarios, todavía no existían las Confederaciones Sindicales CGT (Confederación General del Trabajo), que se desprendió de la UTC (Unión de Trabajadores de Colombia), ni tampoco había sido reconocida oficialmente la CSTC (Confederación Sindical de Trabajadores Colombianos), las cuales, con la CTC (Confederación de Trabajadores Colombianos), son la cuatro (4) organizaciones en las cuales se han inscrito los trabajadores colombianos; es por ésta razón que por el sector de los trabajadores, la representación está en cabeza únicamente de la CTC y la UTC.

El sector de los empleadores, apoya su representación en dos (2) miembros de la Asociación Nacional de Industriales (ANDI), la Federación Nacional de Comerciantes (Fenalco), y la Sociedad de Agricultores de Colombia (SAC).

Otros sectores que cuentan legalmente con el derecho a su participación activa en el Consejo, son los representantes de los empleados públicos organizados, y el sector de los pensionados.

Por su parte, el gobierno nacional, participa con la representación de los Ministros de Trabajo, Hacienda, Agricultura y Desarrollo; un Delegado del Consejo Nacional de Política Económica y Social (Conpes), un Médico del Trabajo, y un Ingeniero Industrial.

#### **e. Deliberaciones:**

El estudio básico de los fundamentos y procedimientos del Consejo Nacional de Salarios, es de singular importancia para adentrarse en el conocimiento ya para el caso específico colombiano, de las implicaciones de todo este proceso que se inicia con un acto jurídico de convocatoria a las deliberaciones, pasando luego a una nominación de los participantes, para seguir a analizar, confrontar y debatir la información y las propuestas que conducirán a la toma de una decisión final de salario mínimo.

Es en este punto, donde el objetivo de este documento se hace práctico, y procede a consignar para conocimiento de trabajadores, organis-

mos sindicales, empresarios, funcionarios del Estado, y en general todos aquellos interesados en el acontecer nacional, la totalidad de los componentes del proceso, a fin de que se tenga alcance a una estructura integral del funcionamiento de este organismo de concertación, no sin antes dejar consignadas a final de la misma, algunas de las propuestas que para mediano y largo plazo, surgieron en el seno de las deliberaciones a fin de que desde las páginas de esta publicación, obren como un reto para su realización efectiva.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DECRETO NUMERO 3306

(13 NOV. 1985)

Por el cual se convoca el Consejo Nacional de Salarios

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.— Convócase el Consejo Nacional de Salarios de que trata la Ley 187 de 1959 para que entre a ejercer las funciones que le están atribuídas a partir del dos (2) de diciembre de 1985.

ARTICULO SEGUNDO.— El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.E. a 13 Nov. 1985

BELISARIO BETANCUR

JORGE CARRILLO ROJAS  
Ministro de Trabajo y Seguridad Social

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DECRETO NUMERO 3481

(28 NOV. 1985)

Por el cual se integra el Consejo Nacional de Salarios

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley 187 de 1959  
y el Decreto Reglamentario 2837 de 1960.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.— Intégrase el Consejo Nacional de Salarios de la siguiente forma:

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, quien lo presidirá, o su delegado.

Doctor HUGO PALACIOS MEJIA, Ministro de Hacienda y Crédito Público, o su delegado.

Doctor GUSTAVO CASTRO GUERRERO, Ministro de Desarrollo Económico, o su delegado.

Doctor ROBERTO MEJIA CAICEDO, Ministro de Agricultura, o su delegado.

Doctor DARIO BUSTAMANTE ROLDAN, Delegado del Consejo Nacional de Política Económica y Social Conpes.

Doctor ALBERTO ORTIZ TELLEZ, Ingeniero Industrial y doctor CARLOS HERNANDO MURCIA GONZALEZ, Médico del Trabajo.

Doctores FABIO ECHEVERRI CORREA, CARLOS OSSA ESCOBAR, como principales y doctores JUAN MARTIN CAICEDO FERRER y JUAN ALFREDO PINTO, como suplentes, en representación de los empleadores particulares.

Señores VICTOR M. ACOSTA V. y GUSTAVO SERPA MENDOZA, como principales y ORLANDO OBREGON y LUIS ANGEL BANGUERO, como suplentes, en representación de las Asociaciones Nacionales de Asalariados Particulares.

Señor JOSE BOLIVAR MANJARRES, como principal y CARLOS CONTRERAS, como suplente, en representación de los Pensionados Oficiales y Particulares.

Señor JUAN A. ROMERO RAMOS, como principal y JOHN JAIRO DIAZ GAVIRIA, como suplente, en representación de los Empleados Oficiales.

ARTICULO SEGUNDO.— El Médico del Trabajo y el Ingeniero Industrial, los delegados de los organismos nacionales de asalariados particulares, de las asociaciones nacionales de empleadores particulares, de los empleados oficiales y de los pensionados oficiales y particulares llamados a integrar el Consejo Nacional de Salarios, tendrá un período de dos (2) años.

ARTICULO TERCERO.— Las vacantes que se produzcan serán provistas por el Presidente de la República.

ARTICULO CUARTO.— El presente Decreto modifica el No. 3096 del 18 de diciembre de 1984, así como cualquier otra disposición que le sea contraria.

ARTICULO QUINTO.— Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Bogotá, D.E., a los 28 días del mes de noviembre de 1985

BELISARIO BETANCUR

JORGE CARRILLO ROJAS  
Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

## CONSEJO NACIONAL DE SALARIOS 1985

### ACTA NUMERO 1

En la ciudad de Bogotá, D.E., a los dos (2) días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985), siendo las 10 a.m., se dió inicio en el Centro de Convenciones Gonzalo Jiménez de Quesada, a la instalación de las deliberaciones del Consejo Nacional de Salarios contando con los siguientes participantes:

Señor

*Jorge Carrillo Rojas*

Ministro de Trabajo y Seguridad Social

Doctor

*Hugo Palacios Mejía*

Ministro de Hacienda y Crédito Público

Doctor

*Gustavo Castro Guerrero*

Ministro de Desarrollo Económico

Doctora

*Rocío Sañudo de Angel*

En representación del Ministro de Agricultura

Doctor

*Darío Bustamante Roldán*

Delegado del Conpes

Doctor

*Alberto Ortíz Téllez*

Ingeniero Industrial

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Doctor  
*Carlos Hernando Murcia González*  
Médico  
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Doctor  
*Juan Martín Caicedo Ferrer*  
Fenalco  
Suplente

Doctor  
*Carlos Ossa Escobar*  
SAC  
Principal

Doctor  
*Juan Alfredo Pinto*  
Acopi - Suplente

Señor  
*Víctor Acosta V.*  
UTC. - Principal

Señor  
*Orlando Obregón*  
UTC. - Suplente

Señor  
*Luis Angel Banguero*  
CTC - Suplente

Señor  
*Carlos Contreras*  
Asociación de Pensionados - Suplente

Señor  
*Juan A. Romero R.*  
Utradec - Principal

Doctor  
*Pedro Eugenio López Salazar*  
Secretario  
Consejo Nacional de Salarios

## INVITADOS AL CONSEJO NACIONAL DE SALARIOS

Doctor

*Germán Bula Escobar*

Viceministro de Trabajo y Seguridad Social

Doctor

*Luis Eduardo Valdivieso B.*

Secretario General

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Señor

*Hernando Rodríguez*

Secretario Privado

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Doctora

*Ericina Mendoza S.*

Jefe Departamento Nacional del Servicio Civil

Doctor

*Ariel Armel*

Fedeconsumidores

Doctor

*Clemente del Valle*

Director de Acrip

Señor

*Arturo García*

Fedemetal

Señor

*Manuel Felipe Hurtado*

CTC

Señor

*Alvaro Ramírez Pinilla*

CGT

Doctor

*José Corredor Núñez*

Utracun

Señor  
*Luis Henao*  
Fanal

Señor  
*Gustavo Osorio*  
CSTC

Señora  
*Aida Abello*  
Fenaltrase

Efectuada la verificación de asistencia, se procedió a poner a consideración de los participantes el siguiente orden del día:

Bogotá, Diciembre 2 de 1985

Centro de Convenciones Gonzalo Jiménez de Quesada.  
Instalación Consejo Nacional de Salarios

### ORDEN DEL DIA

1. **Himno Nacional.**
2. **Verificación de asistencia.**
3. **Palabras del señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, *Jorge Carrillo Rojas*.**
4. **Intervención de los representantes de los empleadores.**
5. **Intervención de los representantes de los trabajadores.**
6. **Fijación de reuniones.**

Aprobado por unanimidad el Orden del Día el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social dió comienzo a la instalación del Consejo.

Intervención del señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, *Jorge Carrillo Rojas*.

La instalación del Consejo Nacional de Salarios estuvo a cargo del señor Ministro de Trabajo, quien manifestó su complacencia en participar como Ministro de Trabajo, después de una década de haberlo hecho como representante de los trabajadores.

Prosiguió afirmando que la política de concertación se debe inscribir en la doctrina de la "armonía de intereses" donde la prosperidad se dará,

si industriales, agricultores y trabajadores constituyen una alianza para la producción.

Mantener y mejorar la capacidad adquisitiva de los trabajadores de menor ingreso, no es simplemente asunto de elemental justicia social, es además saludable desde el punto de vista económico para garantizar la reactivación de los mercados.

Citando a Guillermo Leipnes el Ministro señaló que "hay un momento del salario por debajo del cual se deteriora la calidad del trabajo".

El trabajo barato, no es trabajo menos costoso, el trabajo barato, es trabajo menos productivo.

De otro lado, añadió el señor Ministro, que el año social que el Presidente Betancur ha anunciado implica entre otras cosas el mejoramiento sustancial de los niveles de vida y consumo de aquellos que no tienen con qué vivir dignamente.

Para finalizar su intervención, el señor Ministro manifestó su deseo de que el establecimiento del nuevo salario mínimo ocurra a la mayor brevedad posible, toda vez que (habida cuenta) los últimos acontecimientos ocurridos en el país, no harían justo demorar las expectativas de los trabajadores..

Posterior a la intervención del señor Ministro de Trabajo, se procedió al uso de la palabra del sector empresarial.

Intervención del doctor Juan Martín Caicedo Ferrer, Fenalco:

Manifestó el doctor Caicedo Ferrer la buena voluntad de los empleadores en las deliberaciones del Consejo que hoy se instala, por cuanto son conscientes de la necesidad de buscar un punto de equilibrio que satisfaga las expectativas de las clases trabajadoras.

Este punto de equilibrio debe conciliar las expectativas de los trabajadores con otros hechos evidentes a saber:

- La capacidad de pago del empleador, que en los últimos tiempos se ha venido agotando; considerar cómo una serie de factores ha venido minando la capacidad de avance normal del aparato productivo de muchas empresas en el país.
- La realidad del empleo, que ha venido mostrando cifras preocupantes de aumento: el desempleo en las cuatro principales ciuda-

des fue de 262.053 para 1982 y 504.366 para 1985, lo que en términos relativos entre junio del 82 y junio del 85 significó un crecimiento del 106.5% . El subempleo por su parte muestra tasas a septiembre de 1981 de 9.0%; para 1982 de 10.7%; para 1983 de 13.0% y para 1984 de 17.1%.

El caso es bien dicente en el sector del comercio, este sector es considerado en materia de empleo como el sector "esponja" ya que absorbe trabajadores que no tienen acceso a otros sectores, y sin embargo este dinamismo que lo ha caracterizado en el renglón del empleo, en esta ocasión, y por primera vez en la historia del país, muestra un descenso evidente. El hecho de que se muestre una disminución del empleo en el sector comercio, es mucho más preocupante que si se mira el problema a la luz de lo que pueda estar pasando en otros sectores.

— La inflación, —considera el doctor Caicedo Ferrer— que en el transcurso de las deliberaciones deben tenerse en cuenta algunos temas que tienen que ver con la inflación a fin de buscar su racionalización:

- a. Los servicios públicos y su manejo por parte del Estado.
- b. La seguridad social, su ineficiencia, su baja cobertura, la ausencia de prioridades.
- c. La carga impositiva que genera mayores costos, los cuales inevitablemente deben ser trasladados a los productos que consumen los colombianos.
- d. Una política racional de precios, que no se limite a atacar los síntomas de los altos precios sino las causas estructurales de los mismos.

Finalmente, el doctor Caicedo Ferrer, reiteró la buena voluntad del sector empleador para las negociaciones que se avecinan, e insistió en la búsqueda del punto de equilibrio entre las justas expectativas de la clase trabajadora y tres (3) fenómenos que no pueden ser ajenos a las deliberaciones:

- Los costos crecientes de las empresas colombianas.
- El fenómeno del empleo o desempleo.
- y el fenómeno de la inflación.

*Intervención del doctor Juan Alfredo Pinto — Acopi—:*

Señaló el doctor Pinto que la pequeña y mediana industria es el sector de la manufactura que típicamente paga salario mínimo.

El momento crítico que vive América Latina deja ver dos claras tendencias en los países del continente:

- Una disminución general del ingreso per cápita.
- Una tendencia al incremento en los niveles de desempleo.

Se ha de buscar aquí el equilibrio entre estos dos aspectos por cuanto un incremento desproporcionado en el salario mínimo traerá consigo efectos en dos esferas:

La inflación dará alcance al incremento, y lo rebasará produciendo reducciones en términos de salario real, y por otro lado la elasticidad de los niveles de generación de empleo por el empresariado será menor.

Añadió que, a pesar del alto incremento del desempleo, obligatoriamente las deliberaciones se ceñirán a la fijación del salario de los que tienen trabajo, dejando penosamente al margen, la discusión de opciones para tanta gente que no tiene empleo.

El equilibrio, dijo, que se debe buscar, es una elevación del ingreso per cápita en grado tal que no precipite niveles de desempleo porque la actitud del empresario es defender su propia utilidad. Se tiene que ganar dinero porque para esto se es parte del empresariado.

Pero el cubrimiento del margen de ganancias está amenazado por las tasas de interés, los niveles de los servicios públicos, el incremento en el costo de la materia prima, y los bienes intermedios importados, los exagerados impuestos y los anacronismos de la legislación laboral; estos factores se han constituido en obstáculos para una política más redistributiva.

De otro lado afirmó el doctor Pinto, que la alternativa del ingreso salarial es la seguridad social, pero en Colombia desafortunadamente no se tiene ni una buena política salarial, ni una buena política de seguridad social.

Finalmente, afirmó el doctor Pinto que la posición es la de hacer justicia y moderación, ya que es consciente de que el trabajador necesita ganar para que a su vez cierre con su consumo, el círculo de la producción.

*Intervención del doctor Carlos Ossa Escobar - SAC—:*

La posición de la SAC, afirmó el doctor Ossa, es mucho más fácil ahora, como quiera que hay unificación del salario mínimo rural y urbano.

Se identificó el doctor Ossa con los presidentes de Fenalco y Acopi, en cuanto a la prudencia en la fijación de los reajustes de los salarios, para que estos reajustes sean consistentes con el manejo económico general.

Coincidió igualmente con Fenalco en el manejo de los precios: debe haber una política flexible de precios, sin extremar los controles porque éstos pueden crear condiciones de desabastecimiento y de desestímulo a la producción.

Observó el doctor Ossa que el sector campesino ha sido desatendido por este gobierno y las centrales obreras en cuanto a acordar precios para sus productos. Fueron los productos de la agricultura campesina los más golpeados por las importaciones efectuadas en el mes de junio, cuando las cosechas de fríjol, maíz, arveja, estaban empezando a recolectarse.

En cuanto a la seguridad social en el campo observó cómo en el campo no se ha podido extender el subsidio familiar campesino, las condiciones de seguridad social, y las condiciones sociales en general, mostrando un retraso de quince años frente a las ciudades. Valdría la pena no sólo quedarse en el planteamiento, sino meditar en la conveniencia de fortalecer el subsidio familiar, y mejorar la seguridad social que no existe en vastas zonas.

Por último agregó, tener la mejor voluntad para llegar a un acuerdo razonable y que corresponda al espíritu de la concertación tripartita.

*Intervención del señor Víctor Acosta, Presidente UTC.:*

Se reúne en esta ocasión el Consejo, afirmó el señor Acosta, en condiciones más difíciles que las anteriores, por las tristes calamidades públicas acaecidas últimamente en el país.

La preocupación que asalta a los gremios en materia de empleo, y los factores que gravitan sobre el mismo, son preocupaciones compartidas por la UTC desde diferente ángulo.

La posición de la Central es clara y la comparte el Frente Sindical Democrático; se analizará como es tradicional, con respeto, cada una de las posiciones que se presenten en el seno del Consejo, dejando en claro que no se podrá llegar a un acuerdo en el aumento del salario mínimo, si éste no rebasa el llamado horizonte inflacionario.

No se admitirá de otro lado, que el salario mínimo que aquí se concerte, se erija en 1986 como parámetro para la negociación en el sector privado y tampoco en el sector público.

La economía del país necesita dinamizarse, por tanto el incremento de los salarios mínimos para casi 3.000.000 de colombianos debe pactarse por encima de los índices de inflación para así constituirse en el factor dinamizante.

Por último, el Consejo debe analizar igualmente, la posición que traigan los pensionados quienes deben ser efectivamente escuchados en estas deliberaciones.

*Intervención del señor Manuel Felipe Hurtado - Presidente CTC.:*

Bajo situación grave para el país, afirmó el señor Hurtado, se inician las deliberaciones de este Consejo.

Procedió, seguidamente, a solicitarle al Ministro de Trabajo Jorge Carrillo, la presentación de un proyecto de reforma laboral, entendible para todos los trabajadores, responsable, honesto, y que termine con los conflictos derivados de la incompreensión de la ley.

La producción de hoy en Colombia no se puede consumir porque la realidad es que el pueblo colombiano no tiene poder de consumo.

Por otra parte la CTC, no se olvida de la seguridad social para que esta llegue a los trabajadores quienes son, con los empresarios, quienes capitalizan en este caso, el seguro social; esta es la única empresa en el mundo donde sus dueños no la pueden orientar, ni tienen poder decisorio; el año social debe servir para entregar el seguro social a los trabajadores y empleadores quienes son sus verdaderos dueños.

Para terminar el señor Hurtado solicitó equidad para fijar el salario, tal como lo esperan los trabajadores, y reafirmó que la CTC está de acuerdo con la UTC para no pactar por debajo del índice de inflación que hoy existe en el país.

*Intervención del señor Alvaro Ramírez Pinilla, Presidente CGT.:*

Aseveró el señor Ramírez que los objetivos iniciales para los cuales fue creado el Consejo Nacional de Salarios no se han podido cumplir, y se han reducido las reuniones de este Consejo a una vez al año para hablar de los salarios mínimos, perdiendo la oportunidad de utilizar este organismo de concertación, para hablar de una estructura salarial que lamen-

tablemente no tiene Colombia. Esta es una insinuación muy cordial a los representantes del gobierno para utilizar más este organismo de concertación en beneficio de una política seria y actualizada en materia de salarios.

De otro lado observó el presidente de la CGT, que en el Consejo Nacional de Salarios no está representado todo el sindicalismo.

Aprovechando la presencia de un líder sindical en el Ministerio de Trabajo, la CGT y la CSTC, quienes no tienen asiento en el Consejo Nacional de Trabajo le solicitan la actualización de la representación de la clase obrera en este organismo.

Se viene al Consejo con buena voluntad, manifiesta el señor Ramírez, pues los momentos que vive Colombia reclaman de los dirigentes de todos los sectores altura y mucha responsabilidad. Hay que analizar la situación del país, la situación de los trabajadores, la situación del sector empresarial, para que luego de un análisis sereno, respetuoso, se pueda llegar a conclusiones que permitan a la economía un desenvolvimiento en beneficio de todos.

El frente Sindical Democrático está de acuerdo con la CTC y la UTC en la no aprobación de un salario por debajo de la tasa de inflación.

La devaluación monetaria alcanza hoy un 52% lo que ha hecho que aumenten los costos de producción, trasladando éstos a los precios de los artículos y los precios de los artículos los tienen que pagar los trabajadores quienes generalmente tienen ingresos fijos.

Una tasa de inflación que se acerca al 30% es otro fenómeno que hay que analizar, junto con el valor de la canasta que para el sector obrero es superior a los \$30.000 según cifras del DANE, y para empleados superior a los \$80.000, cifras que se enfrentan a un salario mínimo de \$13.500 creando un déficit que se representa en nulas posibilidades de vivienda, en restar posibilidades de educación y salud, en miseria y pobreza que está incidiendo en la tranquilidad y en la paz social.

El déficit también se hace sentir, en el desenvolvimiento de la economía, en la recesión económica, en la paz, en el bienestar social.

Otro factor para tener en cuenta en las deliberaciones es el que se refiere a cómo defender el salario mínimo nuevo, para no caer en el círculo vicioso de aumentar salarios y permitir que se suban los precios de los artículos.

Los líderes sindicales están convencidos de que no son los salarios, ni son las prestaciones sociales, las que tienen en apuros al sector empresarial y las que inciden sólo en los costos.

Se espera que en este Consejo, concluyó el señor Ramírez, se establezca un salario mínimo que haga justicia pero que permita también el desenvolvimiento económico del país; el sector sindical viene a defender intereses de una clase que sufre las consecuencias de una economía que de tiempo atrás no ha sido acertadamente dirigida.

*Intervención del señor Carlos Contreras, Representante Sector Pensionados:*

Los pensionados colombianos en el caso del autoempleo, no han sido escuchados, ni capacitados para que de esta forma contribuyan a la utilización de tanta experiencia y tanto capital que representan muchas inversiones del Estado y de la empresa privada.

En países más avanzados el pensionado sí recibe apoyo para el uso de su experiencia centrada en asesorías de microempresas y en otras actividades de servicio a la comunidad.

Pero desgraciadamente en nuestro país la violencia no ha permitido el regreso del pensionado, como producto de extracción campesina, hacia el campo para prestar allí sus invaluable conocimientos, adquiridos en el sector privado y en el público.

De otro lado, afirmó el señor Contreras, los horizontes inflacionarios, no le permiten al pensionado ni aumentar su patrimonio, ni aumentar sus márgenes de salud, ni pensar en su autoempresa; por esto el pensionado colombiano está hoy lindando con el sector informal de la economía.

Sería entonces conveniente que habida cuenta el incremento de la población de pensionados en el país, el Estado se preocupara por la capacitación, por la microempresa, y por el acceso a la seguridad social.

Los incrementos salariales que se buscan, corresponden solamente en un 50% para el pensionado; es preciso revocar el Decreto que hizo esta manifestación, para que se establezca una igualdad entre el trabajador y el pensionado.

La clase pensional puede contribuir al consumo si se le habilita; podría reaccionar en favor de la clase campesina, desde el punto de vista de la microempresa agraria o pecuaria.

En otros campos, en el campo de la asesoría por ejemplo, igualmente puede el pensionado servir, pero se necesita desde luego el impulso del Estado.

*Intervención del señor Gustavo Osoario, Presidente de la CSTC.:*

Manifestó el señor Osoario, que la CGT, como la CSTC no tienen asiento con voz y voto en el Consejo Nacional de Salarios pero se concurre con la mejor buena voluntad.

Procedió seguidamente el señor Osoario a dar lectura al documento que se anexa.

*Intervención del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Hugo Palacios Mejía:*

El año social, afirmó el señor Ministro de Hacienda, debe caracterizarse por avances en dos campos fundamentales:

- En el campo del empleo.
- En el campo de dominio sobre la inflación, es decir de estabilización en los precios.

El señalamiento del salario mínimo es una oportunidad para tomar decisiones que permitan que los colombianos que no puedan trabajar hoy, puedan ingresar a la fuerza del trabajo; nada sería más contrario a los propósitos del año social, que llegar dentro de este ejercicio de concertación, a un resultado sobre salario mínimo que dejara otra vez sin oportunidades de trabajo a los colombianos que hoy lo necesitan.

De otro lado, se trata de conseguir igualmente, que el ingreso de los colombianos no resulte vulnerado por un desbordamiento en el nivel de precios.

Sin ningún ánimo dogmático, y solamente como elemento de discusión, el señor Ministro de Hacienda procedió a explicar el panorama de la economía en el año social.

El salario mínimo si iguala a los salarios promedios en la economía o si los supera, puede constituirse en un factor de desempleo.

Si el sector empresarial tiene la alternativa de utilizar factores de la producción cuyo costo crece como crece la inflación o de otra parte la alternativa de utilizar factores laborales para aumentar la producción, y si esta mano de obra crece en su remuneración más allá que el costo de los

otros factores, van a sentirse tentados a no aumentar mano de obra sino por el contrario a utilizar otros factores de la producción.

Un aumento entonces, de los salarios mínimos por encima de los que represente el horizonte de la inflación puede convertirse en un estímulo del desempleo.

De otra parte, otro posible resultado de equivocarse en la fijación del nivel del salario mínimo que se establezca, es el de fomentar el empleo informal, la evasión de la legislación laboral, y de la Seguridad Social, de las prestaciones y de las garantías de ley.

En relación con el salario mínimo y los precios, la principal preocupación del Gobierno junto con la de aumentar el empleo, es conseguir que los precios no se desborden, utilizando herramientas como el aumento de los mercados y el aumento de la productividad.

El control administrativo de los precios es un desestimulante de la producción, lo que disminuye la oferta, y teniendo menos oferta de mano se tienen precios más altos. El control administrativo de los precios es un engaño entre las dos partes que los acuerdan: quienes deben efectivamente congelar los precios no pudiendo hacerlo, y quienes solicitan el control de precios, porque finalmente no van a obtener que los precios permanezcan estables.

El control de los precios que el Gobierno busca, es ante todo un control realizado a través de políticas macroeconómicas: el control de la oferta monetaria no siendo éste desde luego el único medio.

Dentro de este control de la oferta monetaria el señor Ministro manifestó su preocupación por el déficit fiscal para el año de 1986 y su financiamiento.

Si el déficit se tiene que financiar con una emisión monetaria, llevará inevitablemente a un alza de precios.

El déficit fiscal es uno de los principales elementos de la inflación.

En la medida que los salarios del sector público aumenten en una forma que no sea compatible con la producción fiscal, el déficit fiscal será más grande, y la necesidad de emitir será más grande y el costo de esos aumentos vendrán a pagarlos los colombianos todos.

Por tanto, para conseguir la estabilidad de precios que el país reclama, es necesario tener control sobre el déficit fiscal y sobre los elementos

que lo configuran en particular sobre las alzas en los salarios públicos y sobre los déficits de las empresas descentralizadas.

*Procedió el Ministro luego, a presentar las conclusiones tentativas del Ministerio de Hacienda:*

En materia de salario mínimo se buscaría moverse dentro del horizonte de la inflación. Para definir el horizonte de la inflación hay que mirar hacia el año 1984; en este año se tuvo una inflación del orden del 18.3%; en el año de 1985 se tuvo una inflación muy alta, excepcional, en los primeros seis (6) meses del año la inflación tuvo como causa fenómenos naturales: invierno en las zonas cafeteras y heladas en la Sabana de Bogotá. La prueba de que este fenómeno es transitorio, es que la evolución de los precios durante la segunda mitad del año de 1985 ha sido ampliamente favorable hasta el punto que se ha tenido a partir de julio por lo menos dos (2) meses en que el crecimiento de los precios fue negativo.

Entonces el horizonte de la inflación resulta definido por una cifra de 18.3% que fué la cifra del año 1984 y por las tendencias del segundo (2o.) semestre del año 1985 porque el primer semestre de 1985 fué un semestre excepcional salido del horizonte.

Si se toman las cifras del segundo semestre de 1985, y si se multiplican estas cifras en tal forma que se pueda tener una proyección para 12 meses, se encontraría un horizonte de la inflación definido por esos meses de 1985 del orden del 10% .

Entonces, es sobre estas cifras, sobre el horizonte de la inflación que resulta de la experiencia que se está viviendo en estos meses y sobre la experiencia del año 1985, sobre la cual se debe comenzar a trabajar.

Naturalmente, afirmó el Ministro, que el Gobierno estudiará los argumentos de una y otra parte para que la conclusión a la que se llegue sea una conclusión justa y satisfactoria para todos.

A continuación de la intervención del señor Ministro de Hacienda, solicitaron el uso de la palabra el señor Víctor Acosta, Presidente de la UTC, doña Aída Abello, Presidente de Fenaltrase y don Juan Romero de Utradec.

El señor Víctor Acosta manifestó su inconformidad con el contenido de la intervención del Ministro de Hacienda, en cuanto a que el aumento del salario mínimo sea moderado por el horizonte inflacionario; el Ministro, según el señor Acosta no cuenta con el primer semestre del

año para ponderar los efectos de la inflación, teniendo en cuenta únicamente el segundo semestre lo que implica borrar los primeros seis (6) meses del comportamiento del costo de vida y de la inflación, argumentando que para este Consejo el horizonte inflacionario es el promedio de los últimos seis (6) meses que la inflación no supera el 10%.

Solicitó el Presidente de la UTC claridad sobre la posición del Gobierno para evitar el rompimiento de las conversaciones que se iniciaron.

Por su parte la Presidenta de Fenaltrase, Aída Abello, rebatió la intervención del Ministro de Hacienda cuestionando las incidencias del aumento del 10% decretado para el sector de los trabajadores del Estado en el año 1985; igualmente afirmó que si el año sociales para equilibrar e desempleo con la supuesta recesión del aumento en el salario mínimo y si el aumento en el salario mínimo va a ser del 10%, habrá la necesidad urgente de que se les diga a los trabajadores del Estado, cual va a ser en la práctica la base para el aumento de salario en el Sector Público.

Argumentó igualmente la presidenta de Fenaltrase, que los salarios del Sector Público no son los causantes del déficit fiscal; entre otras cosas porque no se tiene el derecho a la contratación colectiva.

Añadió finalmente que no se está de acuerdo con las tesis expuestas por el señor Ministro de Hacienda y que necesariamente los propios funcionarios del Estado, van a tener que luchar contra tesis tan contrarias a los intereses de los trabajadores y a los intereses del país.

El señor Juan Romero de Utradec impugnando igualmente la intervención del señor Ministro de Hacienda, la acusó de falta de seriedad en cuanto a la posición oficial que representa constituyéndose en una humillación para los servidores del Estado.

De otro lado, Utradec exige que haya en el Consejo Nacional de Salarios representación de todas las centrales obreras, con voz y voto y de aquellas fuerzas populares representativas que también orientan y dirigen trabajadores tanto de la empresa privada como del sector público.

Los trabajadores, los sectores populares, los que orientan e impulsan en las empresas estatales el desarrollo mismo de la nación, deben tener asiento con voz y voto en el Consejo Nacional de Salarios y el Consejo del Trabajo. Utradec seguirá exigiendo que para los porcentajes que se acuerden en el Consejo de Salarios para los servidores públicos, sean los mismos empleadores estatales que hacen del mismo Jefe de Gobierno, los que señalen qué, se merecen los servidores públicos.

Finalmente, el señor Romero dió lectura a un documento suscrito por Utradec —UTC, el cual se anexa.

Finalizada la intervención de Utradec, el señor Ministro de Trabajo manifestó que en respuesta al señor Víctor Acosta, debía decir que no le correspondía a él como Ministro de Trabajo, ni al Ministro de Hacienda, la fijación del salario mínimo sino que el salario mínimo debía ser fijado por el Consejo Nacional. Por tanto la cartera de Hacienda ha sido clara en exponer su pensamiento y decir que no es dogmático en sus apreciaciones que ha expuesto una serie de puntos de vista, a objeto de que contribuyan al estudio, al diálogo precedente a la fijación del nuevo salario mínimo.

Hecha esta aclaración, el Ministro de Trabajo concedió la palabra a don Luis Angel Banguero de la CTC, quien haciendo alusión a las intervenciones de Fenalco y de la Sac, mostró interés en que estos gremios den la concepción que ellos tienen acerca del detrimento económico que padece el pueblo trabajador; son ellos quienes tienen que decir si las Centrales están cerca a la orilla de la necesidad económica que padece el pueblo porque las estadísticas del DANE no son las que se deben tener en cuenta para la concertación del salario, porque bien se sabe que estas estadísticas no reflejan las reales necesidades que tiene el pueblo trabajador colombiano, ni las del pueblo que no trabaja.

Los impuestos que se están fijando a los expendedores de los artículos en las plazas públicas son altos, son exorbitantes y este impuesto se tiene que cargar a los artículos de primera necesidad; esto indica que hay que encontrar aquí en estas deliberaciones, el camino que haga factible el desaparecimiento de la situación de deterioro que está viviendo el pueblo colombiano.

Seguidamente, intervino el doctor Juan Martín Caicedo Ferrer, previa la aclaración del señor Ministro de Trabajo en el sentido de que para efectos de índices de costo de vida, se va a tener en cuenta las que el Gobierno presente a través del DANE.

El doctor Caicedo Ferrer reflexionó aquí sobre la exposición del Ministro de Hacienda, estando de acuerdo en que la posición de este último no es dogmática, anotando la incidencia de una cifra excesiva en el contexto de una actividad de la economía donde se están burlando los derechos de los trabajadores, como es el caso del sector informal, no en razón de mala fe sino en razón de las circunstancias; toda la informalidad del país es una actividad donde evidentemente se burlan en forma protuberante los derechos de la clase trabajadora; no estimular el crecimiento excesivo de esa especie de otra Colombia.

Otro punto a tener en cuenta aquí es el referente a las circunstancias atípicas que no se utilizan muchas veces para fijarle los derroteros del futuro a la Nación. Caso de las Upacs por ejemplo, es importante tenerlo en cuenta en estas y otras deliberaciones.

Finalmente anotó el doctor Caicedo Ferrer que las cifras dadas por el Presidente de la CGT se salen de un marco real; cifras que lleguen al límite del 30% significa inclusive que muchas personas irresponsables que existen en el país se pongan a hacer cuentas que no correspondan a la realidad.

El doctor José Corredor Núñez de Utracun tuvo la última intervención de la instalación del Consejo de Salarios, para anotar que la interpretación del horizonte de la inflación mencionado por el señor Ministro de Hacienda, difiere en cuanto a que el señor Presidente de la República reconoció que evidentemente en el sector público se hicieron esfuerzos en el año 85 para no aumentar el déficit fiscal, y aceptó una reducción colectiva de salarios y que para el año de 1986 no podía asumirse igual conducta, porque el flagelo para el sector de los trabajadores oficiales sería mayor.

Finalizada esta intervención, el señor Ministro de Trabajo, Jorge Carrillo, propuso ante el Consejo el programa de reuniones, el cual quedó aprobado y fijado así: Lunes, miércoles y viernes a las 9 a.m. en el Centro de Convenciones.

Antes de levantar la sesión el señor Ministro de Trabajo, declaró la satisfacción del Gobierno Nacional por el éxito de la primera reunión y reiteró el convencimiento de que muy pronto se tendrá un nuevo salario justo y equitativo.

Siendo la 1 p.m. se dió por terminada la instalación del Consejo Nacional de Salarios.

JORGE CARRILLO ROJAS  
Ministro de Trabajo y Seguridad Social

PEDRO EUGENIO LOPEZ SALAZAR  
Secretario



## CONSEJO NACIONAL DE SALARIOS

### ACTA NUMERO 02

En Bogotá, D.E., a los cuatro (4) días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985), y siendo las 9:30 a.m.; se dió comienzo en el Centro de Convenciones Gonzalo Jiménez de Quesada, a la segunda sesión del Consejo Nacional de Salarios con el siguiente orden del día:

Bogotá, D.E., Diciembre 4 de 1985

#### **CENTRO DE CONVENCIONES GONZALO JIMENEZ DE QUESADA Consejo Nacional de Salarios Orden del día**

1. Constatación de asistencia.
2. Intervención del señor Director del DANE, doctor Mauricio Ferro Calvo.
3. Intervención del doctor Carlos Murcia, Médico del Trabajo.

Puesto a consideración el orden del día, el señor Carlos Contreras, observó que en el orden del día no se había hecho mención del Acta correspondiente a la reunión anterior, ante lo cual el señor Ministro de Trabajo afirmó que en la tercera sesión del Consejo, serían leídas las Actas de la primera y segunda sesión, respectivamente.

A continuación se procedió al llamado a lista de los participantes en el Consejo constatándose la siguiente asistencia:

#### **MIEMBROS DEL CONSEJO NACIONAL DE SALARIOS**

Señor Jorge Carrillo Rojas, Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

Doctor César Vallejo Mejía, Viceministro de Hacienda y Crédito Público, en representación del doctor Hugo Palacios Mejía, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Doctor Luis Carlos González, Secretario General del Ministerio de Desarrollo Económico, en representación del doctor Gustavo Castro Guerrero, Ministro de esa Cartera.

Doctora Rocío Sañudo de Angel, Secretaria General del Ministerio de Agricultura.

Doctor Darío Bustamante Roldán, Delegado del Conpes.

Doctor Alberto Ortiz Téllez, Ingeniero Industrial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Doctor Carlos Murcia González, Médico del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Doctor Juan Martín Caicedo Ferrer, en representación de Fenalco.

Doctor Carlos Ossa Escobar, en representación de la SAC.

Doctor Juan Alfredo Pinto, en representación de Acopi.

Señor Víctor Acosta V., en representación de la UTC.

Señor Orlando Obregón, en representación de la UTC.

Señor Juan Romero R., en representación de Utradec.

Señor John Jairo Díaz Gaviria, en representación de Utradec.

Señor Carlos Contreras, en representación de los Pensionados.

Doctor Pedro Eugenio López Salazar, Secretario del Consejo Nacional de Salarios.

### **INVITADOS AL CONSEJO NACIONAL DE SALARIOS:**

Doctor Germán Bula Escobar, Viceministro de Trabajo y Seguridad Social.

Doctor Luis Eduardo Valdivieso B., Secretario General del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Señor Hernando Rodríguez, Secretario Privado del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Doctor Mauricio Ferro Calvo, Director del Departamento Nacional de Estadística - DANE.

Doctor Germán Márquez V., en representación de Fenalco.

Doctor Ariel Armel A., en representación de Fedeconsumidores.

Doctor Clemente Del Valle, en representación de Acrip.

Señor Arturo García, en representación de Fedemetal.

Señor Manuel Felipe Hurtado, en representación de la CTC.

Señor Alvaro Ramírez Pinilla, en representación de la CGT.

Doctor José Corredor Núñez, en representación de Utracún.

Señores Angelino Garzón y Miguel Antonio Caro, en representación de la CSTC.

Señor Luis Henao, en representación de Fanal.

Señora Aida Abello, en representación de Fenaltrase.

**Estuvieron ausentes los siguientes participantes:**

Doctor Fabio Echeverri Correa-Andí.

Doctor Jorge Ospina Sardi, Jefe del Departamento Nacional de Planeación.

Doctora Ericina Mendoza, Jefe del Departamento Nacional del Servicio Civil.

Señor Gustavo Serpa M., CTC.

Señor Luis Angel Banguero - CTC.

Señor José Bolívar Manjarrés - Pensionados.

Verificada la asistencia, y previas algunas observaciones del señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social relativas a la provisión de credenciales

para los asistentes al Consejo, y a permanencia de los señores periodistas en las deliberaciones del mismo, se procedió a dar la palabra al doctor Mauricio Ferro Calvo - Director del DANE - quien inició su información anunciando los datos del índice de precios al consumidor para el mes de noviembre del 85: El total nacional arrojó un porcentaje del 0.99%; el índice de alimentos fue del 0.73%; en vivienda el 1.16%; en vestuario 1.14% y misceláneas el 1.5%.

Por ciudades el índice de inflación fue el siguiente:

Bogotá, 0.89 — Medellín 0.97 — Cali 1.39 — Barranquilla 0.21 - Bucaramanga 1.47 — Manizales 1.61 — Pasto 1.66.

Con esta cifra de inflación, se tendría un acumulado anual para 1985 hasta el mes de noviembre del 20.92%. Esto permite estimar que la inflación para el final del año, si el mes de diciembre tiene un comportamiento promedio parecido al comportamiento de la inflación en los meses de diciembre de los años inmediatamente anteriores, podría decirse que la inflación debería estar alrededor del 1%, esto daría un total anual para 1985 del 22.14% .

En el caso de que la inflación llegase a situarse en el nivel más alto que se ha tenido en los últimos diez (10) años, que fue de 2.13% , caso improbable, se tendría entonces para finalizar el año, una inflación de alrededor del 23.4%.

O sea que la inflación estará en una cifra entre el 22% y algo por encima del 23% .

Para 1986, y teniendo en cuenta las series estadísticas, la inflación, podría estar parecida a lo que fue el año 1983, dado que este año sobre todo en los últimos meses ha tenido un comportamiento muy parecido a lo que fue el año 1982, en la estructura de la inflación.

Sin embargo, los vaticinios que se traten de hacer hacia el año futuro, basados en las series históricas de los años precedentes, pueden tener el inconveniente de que se parta del supuesto de que el futuro repite de cierta manera lo que ha sido el pasado.

Otro factor a tener en cuenta, a más de las cifras que se han dado, es el referente al efecto que sobre la misma inflación pueden crear las expectativas en la medida en que todo el mundo espere una inflación alta, esto puede incidir en que se acelere la inflación.

Otra cifra para tener en cuenta es la siguiente: En la Encuesta Nacional de Hogares donde se miden los índices de empleo y desempleo, se ha

observado que en los últimos años se presenta una altísima proporción de gentes cuyo salario se está convirtiendo en salario mínimo, e inclusive menor a un salario mínimo, con la advertencia claro está que en la Encuesta Nacional de Hogares la gente tiende a subestimar sus ingresos por pensar que su respuesta a la encuesta puede traer algún efecto positivo. Sin embargo, menor o igual a un salario mínimo se tiene cerca del 40% de los asalariados: dicho de otra manera, el salario mínimo se está casi convirtiendo en muchos sectores, en un salario promedio.

Entre uno (1) y dos (2) salarios mínimos se tiene un adicional del 36% de los asalariados que aparecen en la Encuesta Nacional de Hogares.

Resumiendo, se puede decir que la inflación ha mantenido un ritmo moderado durante el último período; que tradicionalmente los años en los cuales se celebran elecciones a los cuerpos colegiados, son años en los cuales la inflación suele mostrar un descenso en relación a los años anteriores; por otra parte se ha calculado que para finales de 1986, con base en el estudio econométrico de las series de tiempo, la inflación estaría alrededor del 16% .

Finalizada la intervención del doctor Mauricio Ferro, el señor Viceministro de Trabajo le solicitó una aclaración referente a las bases que se han tenido en cuenta para afirmar que el primer semestre del año 86 se va a comportar de la misma manera que el año 85.

El doctor Ferro aclaró la pregunta del señor Viceministro, anotando que él no ha afirmado que el primer semestre del 86 se vaya a comportar como el segundo semestre del año 85. Lo que ha expuesto es que normalmente los años consecutivos, al comienzo del año, en cierta manera está incidiendo o se ve afectado por el patrón del año inmediatamente anterior.

Un ejemplo es el del primer semestre del año 83 que al compararlo con el segundo semestre del año 82 se observa un patrón de descenso del ritmo de ascenso inflacionario.

De la misma manera, en el segundo semestre de 1984 el ritmo creciente de la inflación manifestado entonces, se proyectó en los meses iniciales del año 85.

En el segundo semestre del año 82 presentó un decrecimiento del ritmo de la inflación que se proyectó también en el primer semestre del año 83.

Seguidamente el señor Angelino Garzón solicitó explicación al señor Director del DANE, sobre la relación que existe entre los salarios y el

valor de la canasta familiar para el sector de ingresos bajos y el sector de ingresos altos, cuál es la proyección que tiene el valor de esta canasta familiar para los dos (2) sectores a 30 de diciembre del 85. La respuesta del doctor Ferro quedó pendiente por cuanto no contaba con la información pertinente en el momento.

Como miembro principal del Consejo Nacional de Salarios intervino a continuación el doctor Carlos Murcia, Médico del Trabajo quien expuso ante los participantes una serie de inquietudes en lo relativo a la cobertura de la seguridad social en el país, al acceso de la canasta familiar a los gastos de la salud, al aspecto de la seguridad social de los pensionados, al equilibrio del salario mínimo en relación con las necesidades de salud.

El señor Miguel Antonio Caro de la CSTC intervino a continuación, para interrogar al DANE sobre el número de personas que constituyen la población económicamente activa, así como una aclaración acerca del número de personas que trabajan por hogar, toda vez que las cifras dadas por el doctor Ferro en cuanto a que son dos (2) personas, difieren de otra que habla de un 1.6 personas.

Una tercera pregunta se refiere a querer conocer el número de personas por hogar que tiene el DANE.

Las respuestas empezando por la última pregunta, expresaron que según los datos aproximados del censo de población y vivienda realizado hace un mes, daría para Colombia, una población alrededor de unos 26 millones de habitantes, con una relación entre población urbana y población rural del 70 al 30% cuando el censo pasado la relación era del 30 al 40% en términos globales. Se nota un descenso marcado de la tasa de natalidad que se refleja en el número de personas por hogar. En el censo anterior, se daba una cifra de cinco (5) personas por hogar, pero esta cifra en promedio, se ha reducido en una (1) persona; esto teniendo en cuenta que las estadísticas del DANE cubren los grandes centros urbanos del país (7 ciudades), pero no cubren el sector rural, ni la totalidad de las ciudades y los pueblos.

En la población económicamente activa, teniendo en cuenta su composición por empleados, desocupados, y subempleados, se ha presentado un fenómeno en los últimos años de un aumento promedio del 2%, este incremento se debe, al ingreso a la fuerza laboral, de grupos que antes no participaban como es el caso de las mujeres, fenómeno este que no tiene retroceso.

Otro segundo factor que incide también, sobre el número de la PEA, es

el de las personas que habiendo sido pensionadas, quieren seguir trabajando.

Estos dos factores explican la dinámica de por qué aparecen en los hogares, un mayor número de personas dentro de la PEA.

A continuación, el doctor Clemente del Valle, Presidente de la Asociación Colombiana de Relaciones Industriales y de Personal —Acrip— comenzó con la anuencia del señor Ministro de Trabajo, su intervención, a fin de exponer un documento considerado importante para las deliberaciones del Consejo.

Este documento está basado en una encuesta salarial hecha dos (2) veces al año y que cubre principalmente al grupo de personal asalariado que está cubierto por convenciones colectivas o pactos colectivos; comprende en el país 159 empresas medianas, grandes y grandes especiales distribuidas en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Boyacá, Caldas, Cundinamarca, Risaralda, Santander y Valle.

El documento fue entregado a cada uno de los participantes, y se anexa a la presente acta.

En uso de la palabra el señor Viceministro de Hacienda, doctor César Vallejo Mejía, procedió a aclarar algunas de las preguntas formuladas durante las deliberaciones.

Se refirió a algunos elementos de juicio que ya han salido de las deliberaciones, y que considera muy importantes a saber:

- *El nivel de empleo o desempleo.*
- *El comportamiento de inflación o de los precios.*

Como anotación metodológica, el señor Viceministro aclaró, que en relación a algunas preguntas formuladas era necesario establecer que el valor de la canasta familiar se compara con ingreso familiar, no con salario mínimo. Razón por la cual hay que añadir la consideración del número de personas que trabajan por familia.

Salario mínimo se compara también metodológicamente, con índice de precios.

Estas aclaraciones llevan a concluir en primera instancia, que efectivamente si el ingreso familiar se ha deteriorado, no es por causa del salario mínimo, es por causa del número de personas que trabajan en la familia.

La relación entonces, entre ingreso familiar hay que hacerla con el empleo, no con el salario mínimo.

De hecho el salario mínimo, comparado con el índice de precios ha experimentado una evolución muy favorable. El salario mínimo en términos reales ha venido aumentando persistentemente en los últimos años. Sin embargo, el ingreso familiar es posible que haya disminuído en su poder de adquisición, con respecto a la canasta familiar, y esto se debe es a la variable empleo.

De otro lado, anotó el señor Viceministro, el problema del empleo es otro factor importante a tener en cuenta en las deliberaciones, conjuntamente con la forma cómo, según la exposición del doctor Ferro, en este momento salario mínimo e ingreso y salario promedio se han ido acercando a una identidad en el sector agropecuario.

Se derivan de esto último dos conclusiones: la primera es que posiblemente las prácticas de pagar por debajo del salario mínimo han aumentado; además, se presta para sacar una conclusión en el sentido de que la decisión a tomar sobre salario mínimo, no tiene el mismo efecto que la decisión que tenía hace 8, 9 o 10 años, porque en esa época el salario mínimo tenía un poder real, medido contra el índice de precios, muy inferior al que hoy tiene y estaba muy distante del ingreso o salario promedio. En ese momento el efecto del aumento en el salario mínimo, era muy distinto al efecto actual, por cuanto hoy está muy cercano al salario promedio.

En resumen, concluyó el doctor Vallejo, la decisión que se tome en este Consejo sobre salario mínimo, va a tener efectos sobre empleo y sobre precios muy superiores a los que pudo haber tenido hace 8, 9 o 10 años cuando el salario mínimo y el salario promedio, estaban distantes entre sí.

La decisión obviamente va a tener efectos sobre el ingreso familiar; pero dada la cercanía entre salario mínimo y salario promedio puede tener un efecto indirecto a través de la variable empleo, negativo sobre el ingreso familiar.

Terminada la intervención del señor Viceministro de Hacienda, doña Aída Abello, de Fenaltrase, planteó la posibilidad de que en una de las sesiones, el Servicio Civil presente algunas estadísticas relacionadas no solamente con el número de trabajadores del Estado en sus diferentes niveles, sino con sus promedios salariales; también en los diferentes niveles el índice de movilidad en el Estado.

Así mismo, solicitó presentar las áreas de crecimiento de los trabajadores del estado y conocer el número de sus supernumerarios.

Brevemente intervino luego el doctor Carlos Ossa Escobar de la SAC para comentar los planteamientos del señor Viceministro de Hacienda, mostrando una identificación de criterios en cuanto a la importancia del salario mínimo en el sector agropecuario teniendo en cuenta la gran incidencia del factor laboral en los costos de producción del sector agropecuario, máxime cuando el salario promedio del sector agrícola, es prácticamente igual al salario mínimo. Cualquier incremento entonces, del salario mínimo del sector rural, necesariamente va a tener un efecto inmediato en los salarios de todo el sector agropecuario con el consiguiente impacto en los costos de producción y posteriormente en los precios, por una menor oferta que resultaría del encarecimiento de la producción agropecuaria.

Se concedió la palabra al señor Víctor Acosta, quien manifestando apartarse de las apreciaciones del señor Viceministro de Hacienda, argumentó que era preciso tomar para las deliberaciones del Consejo la realidad cruda de los datos suministrados por el DANE, aún teniendo reservas sobre ella.

Por su parte, el señor Angelino Garzón, de la CSTC, anotó que por la disminución que ha tenido el número de personas que vienen laborando en promedio por hogar, y que está ligado al problema del desempleo y al de los bajos ingresos, se hace necesario que entre los aspectos centrales que se discutan, está el problema del salario mínimo, pero no para justificar que éste deba ser recortado para poder facilitar empleo, porque el empleo no se facilita con bajos ingresos, puesto que un aspecto fundamental para generarlo, es que haya poder adquisitivo de los trabajadores.

Intervino posteriormente el señor Carlos Contreras representante de los pensionados para anotar principalmente que una vez que se llegue a un acuerdo sobre salario mínimo legal se introduzca en el propio decreto reglamentario de salario, y en acto de verdadera justicia social, el reconocimiento de cambiar los términos de vigencias de la percepción de la mesada que están violando la ley 4a. de 1976.

A continuación Fenaltrase presentó una solicitud en el sentido de invitar al señor Ministro de Desarrollo para que explique cuál es la política del gobierno sobre los servicios públicos, cuál va a ser el índice de aumento en los servicios para 1986 como quiera que éste tiene una relación directa con los problemas de salarios y canasta familiar.

De igual manera, solicita el señor representante de Fenaltrase, sea presentada la política relativa a las alzas de gasolina y de transporte, así como la información de las medidas en relación con los acuerdos con el Fondo Monetario Internacional que el gobierno tiene proyectado en relación con el salario para el sector estatal.

Todo esto para que juegue como factor determinante para fijar el promedio del salario mínimo.

Se concedió luego la palabra al doctor Corredor Núñez de la CGT quien observó cómo la información suministrada por el DANE, Acrip, y las Centrales Obreras, no presentan un mayor desfase, lo que quiere decir que se está muy aproximado a la información que corresponde a la realidad. Se detuvo posteriormente el doctor Corredor, en algunas consideraciones sobre las cifras que se han presentado en la deliberación para concluir con base en la evidencia de estas cifras que las remuneraciones de los trabajadores tienen que mejorar sustancialmente si se quiere reactivar la economía y atacar de contera los problemas en materia de producción y de empleo, que aquí se han planteado.

El doctor Juan Martín Caicedo Ferrer de Fenalco intervino para observar la posición del doctor Corredor en cuanto a que un incremento importante en el salario mínimo podría convertirse en un dinamizador de las ventas. Este fenómeno hay que mirarlo, anotó el doctor Caicedo Ferrer, con un gran sentido del equilibrio porque la verdad es que también las cifras demuestran que a mayores niveles de inflación hay menores niveles de consumo.

Aquí es donde radica la necesidad de encontrar un punto de equilibrio, pues la experiencia histórica de las cifras demuestran que no es tan cierta la afirmación de que un salario alto que eventualmente puede estimular inflación, se convierta en un factor dinamizador de las ventas.

De otro lado, y en relación al tema del empleo, el doctor Caicedo Ferrer, anotó cómo hay una especie de trasteo de las gentes que están vinculadas en el sector del empleo formal en la actividad comercial, hacia la actividad informal, fenómeno que se ha venido consolidando, y que produce un deterioro muy notorio en la calidad del empleo.

Interpeló al doctor Caicedo Ferrer, el señor Víctor Acosta para señalar que no es el aumento en los salarios, el único generador de la inflación.

Solicitó el uso de la palabra el señor Juan Romero representante de Utradec para observar que el desempleo está relacionado con el hecho de que el pueblo no tiene poder de compra.

De otro lado, requirió el señor Romero la presencia en el Consejo Nacional de Salarios del señor Ministro de Salud para que presente el estado de nutrición de la familia del obrero que sólo tiene la entrada del salario mínimo legal, especialmente en lo referente a la nutrición de los hijos de ese trabajador.

Así mismo qué planes y programas tiene el Ministerio de Trabajo en coordinación con el Ministerio de Salud para observar las necesidades de nutrición que se presentan como resultado de una falta de recursos económicos en los hogares.

En relación al salario mínimo rural anotó Utradec, que éste no viene siendo pagado como lo determina la ley, antes por el contrario, la mayor parte de los empresarios rurales, están pagando parte en especie, sumando además sueldos y salarios por encima del salario mínimo, lo que indica que sí se puede elevar el salario mínimo.

A continuación el señor Viceministro de Hacienda procedió a aclarar su posición en el sentido de que únicamente trata de allegar y reunir algunos de los elementos de juicio que según su criterio han salido, y que es importante que el Consejo Nacional de Salarios los tenga en cuenta para llegar a una decisión cualquiera que sea, en la que él no ha insinuado ningún parámetro.

Participa el señor Viceministro en la tesis del Gobierno, de que es preciso defender como objetivo, el poder adquisitivo del ingreso familiar y si es posible aumentarlo, pero no en el sentido de que pueda representar una disminución en el ingreso familiar por la vía del empleo.

Hay circunstancias que demuestran, dijo el señor Viceministro, que hay un riesgo de que eso suceda, tal como lo mencionaba el doctor Ferro. La cercanía entre el salario mínimo y el salario promedio representa una circunstancia que este Consejo debe considerar como un riesgo sobre el empleo, y como un riesgo sobre el nivel de precios.

La inflación definitivamente, afirmó el doctor Vallejo, horada los salarios y no es ésta la voluntad del Gobierno

Un elemento de juicio en la decisión que se tome sobre salario, es que no se entorpezca el proceso de control de precios, que se está mostrando en las estadísticas en este momento.

Terminadas las precisiones del señor Viceministro de Hacienda, intervino la CSTC para acotar que el comportamiento del salario mínimo en relación al valor de la canasta familiar para el sector de ingresos bajos se

ha venido distanciando con el tiempo. Igualmente se presenta un desfase entre el número de personas que están laborando en promedio por hogar; entonces el planteamiento de la CSTC es el de corroborar que no ha sido el salario mínimo, ni han sido los aumentos salariales los factores que han generado desempleo en el país.

La tesis planteada por el señor Viceministro de Hacienda, añadió, en el sentido de que el reajuste en el salario mínimo puede afectar negativamente el comportamiento de la inflación en el segundo semestre, es una tesis falsa que no pueden aceptar los trabajadores.

Para finalizar la sesión, el señor Viceministro de Trabajo, doctor Germán Bula, sintetizó los principales parámetros que se han expresado en el Consejo Nacional de Salarios:

1. Se dió un acuerdo en que la inflación es el peor de los impuestos y que golpea principalmente a los que manejan circulante.
2. Se ha logrado un enorme acuerdo en el sentido de evaluar las cifras del DANE.
3. Hay una interpretación estadística distinta, del comportamiento de las variables ingreso familiar, empleo y salario mínimo.
4. La fijación del salario mínimo como acelerador de la inflación es una tesis para analizar más ampliamente en estas deliberaciones.
5. El problema del consumo en los sectores deprimidos y no deprimidos es otro aspecto susceptible de ampliación.
6. Hay un acuerdo en no disminuir la calidad de vida que está ligada necesariamente a la calidad del trabajo.

Precisados los anteriores criterios, el señor Viceministro de Trabajo, dió por terminada la sesión convocándola para el lunes 9 de diciembre a las 9 a.m.

JORGE CARRILLO ROJAS  
Ministro de Trabajo y Seguridad Social

PEDRO EUGENIO LOPEZ SALAZAR  
Secretario

# **CENTRO DE CONVENCIONES GONZALO JIMENEZ DE QUESADA**

## **CONSEJO NACIONAL DE SALARIOS**

### **ACTA NUMERO 03**

En la ciudad de Bogotá, a los nueve (9) días del mes de diciembre de 1985 y siendo las 9:20 a.m. se dió comienzo en el Centro de Convenciones Jiménez de Quesada, a la tercera sesión del Consejo Nacional de Salarios, con el siguiente orden del día:

- 1. Verificación de asistencia.**
- 2. Lectura del Acta No. 1.**
- 3. Nombramiento de una Subcomisión.**
- 4. Planteamientos en relación con la solicitud de los Pensionados.**

A continuación, se procedió al llamado a lista, constatándose la siguiente asistencia:

#### **MIEMBROS DEL CONSEJO:**

Señor Jorge Carrillo Rojas, Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

Doctor César Vallejo Mejía, Viceministro de Hacienda y Crédito Público, en representación del doctor Hugo Palacios Mejía, Ministro de esa Cartera.

Doctora Rocío Sañudo de Angel, Secretaria General del Ministerio de Agricultura, en representación del doctor Roberto Mejía Caicedo, Ministro de esa Cartera.

Doctor Alberto Ortiz Téllez, Ingeniero Industrial, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Doctor Carlos Murcia, Médico, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Doctor Juan Martín Caicedo Ferrer, en representación de Fenalco.

Doctor Carlos Ossa Escobar, en representación de SAC.

Doctor Juan Alfredo Pinto, en representación de Acopi.

Señor Víctor Acosta, en representación UTC.

Señor Gustavo Serpa M., en representación CTC.

Señor Luis Angel Banguero, en representación CTC.

Señor José Bolívar Manjarrés, en representación de la Asociación de Pensionados.

Señor Carlos Contreras, en representación de los Pensionados.

Señor Juan A. Romero, en representación de Utradec.

Señor John Jairo Díaz, en representación de Utradec.

Doctor Pedro Eugenio López Salazar, Secretario Consejo Nacional de Salarios.

### **INVITADOS AL CONSEJO NACIONAL DE SALARIOS**

Doctor Germán Bula Escobar, Viceministro de Trabajo y Seguridad Social.

Doctor Luis Eduardo Valdivieso B., Secretario General Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Señor Hernando Rodríguez, Secretario Privado Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Doctora Ericina Mendoza S. Jefe Departamento Nacional del Servicio Civil.

Doctor Ariel Armel, Fedeconsumidores.

Doctor Clemente del Valle, Director de Acrip.

Señor Arturo García, Fedemetal.

En esta tercera Sesión, se contó además con la participación del doctor Jairo Escobar y la doctora Constanza Nieto, del Instituto de los Seguros Sociales.

Estuvieron ausentes, no siguientes participantes:

Dr. Gustavo Castro Guerrero, Ministro de Desarrollo.

Dr. Darío Bustamante Roldán, Delegado Conpes.

Dr. Fabio Echeverry Correa, Andi.

Señor Orlando Obregón. UTC.

Señor Manuel Felipe Hurtado, CTC.

Señor Luis Henao, Fanal.

Dr. Germán Bula Escobar, Viceministro de Trabajo.

Dr. Jorge Ospina Sardi, Planeación Nacional.

Verificada la asistencia, se procedió a dar lectura al Acta No. 1, la cual una vez puesta a consideración, fué aprobada por los participantes en el Consejo.

Como tercer punto del orden del día, el señor Ministro de Trabajo propuso la conformación de una Subcomisión que se reúna el día 10 de diciembre con el objeto de presentar una fórmula en relación con el Salario Mínimo.

Considerada la propuesta, y previas algunas observaciones de los señores Angelino Garzón, de la CSTC., Luis Angel Banguero de la CTC., Juan Romero, de Utradec, José Bolívar Manjarrés, de la Asociación de Pensionados, señora Aida Abello, de Fenaltrase, se procedió a la conformación de la Subcomisión la cual quedó integrada así:

**Por el Gobierno:**

Señor Jorge Carrillo Rojas, Ministro de Trabajo y Seguridad Social y Dr. Hugo Palacios Mejía, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

**Por los Empresarios:**

Dr. Fabio Echeverry Correa, Andi y Dr. Carlos Ossa, SAC.

## **Por los Trabajadores:**

Sr. Victor Acosta, UTC, Sr. Gustavo Serpa, CTC y Sr. José Bolívar Manjarrés, Pensionados.

Esta Subcomisión fué convocada por el señor Ministro de Trabajo para el día martes 10 a las 9:30 a.m. en el Despacho del Sr. Ministro de Hacienda.

En uso de la palabra el señor Representante de Fedemetal manifestó su ánimo de colaboración en las deliberaciones del Consejo adjuntando para el efecto la Quinta (5a.) encuesta de salarios hecha en 50 empresas y para 50 oficios, la cual tiene como objeto ayudar al Sector Empresarial, informándolo sobre el mercado laboral.

Algunas conclusiones de la encuesta presentan cómo el salario mínimo es un salario de subsistencia, mientras que los salarios altos son en realidad los que crean consumos.

En desarrollo del punto 4o. del orden del día, el señor Ministro de Trabajo, concedió el uso de la palabra al Dr. Jairo Escobar, quien disertó sobre la época de vigencia del salario mínimo y su incidencia en el incremento de pensiones de jubilación.

En vía de otorgar algunos elementos de juicio el Dr. Escobar procedió a analizar algunos hechos del pasado cuando las fechas de vigencia del Salario Mínimo no fueron el 2 de enero, sino fechas diferentes.

La Ley 4a. de 1976 — y su Decreto Reglamentario 732 del mismo año, no son en absoluto claros en cuanto a la forma como se determina el aumento en relación con la época de la vigencia del Salario Mínimo, particularmente cuando éste rige en una fecha límite, es decir el 31 de diciembre del respectivo año, o el 1o. de enero.

El Artículo 4o. del Decreto 732 de 1976 establecía que el reajuste de pensiones se hacía desde la fecha del incremento del salario mínimo, hasta el 31 de diciembre del año siguiente, salvo que en ese siguiente año se produjera otro aumento. Este Artículo fué anulado por el Consejo de Estado, quien clarificó el alcance de varios puntos de la Ley; en primer lugar hoy nadie discute que el incremento de pensiones tiene lugar desde el 1o. de enero de cada año, y con base en las modificaciones del salario mínimo, en el año inmediatamente anterior, entendiéndose por tal la variación que haya tenido el salario mínimo entre el 31 de diciembre del año 84 y el 31 de diciembre del 85.

Pero es aquí donde se han presentado las discusiones de los juristas y los matemáticos: ¿Hasta el 31 de diciembre del 85 inclusive? o ¿se excluye ese día? y allí hay cualquier cantidad de interpretaciones.

La vigencia entonces del Salario Mínimo en fechas límites como el 31 de diciembre o el 1o. de enero, ha dado lugar en el pasado a numerosas interpretaciones, dando lugar a un manejo errático de las pensiones.

Lo único que vino a resolver este problema, fué el determinar una fecha que inequívocamente perteneciera al respectivo año de dicha fecha: fue el dos (2) de enero.

Entonces cuando el aumento del salario mínimo rige el 2 de enero del 76, por ejemplo, no hay lugar a equívocos, es imposible que alguien lo tome para el año anterior, o es imposible que alguien lo tome para el año siguiente.

Si el cambio de esta fecha, afirmó el Dr. Escobar, se piensa que produce algún beneficio de tipo económico para los pensionados, ello no ocurre así, pues sería un beneficio más aparente que real, y en todo caso transitorio, porque las pensiones mínimas rigen en su aumento inmediatamente que se aumenta el salario mínimo en cualquier fecha, de manera que en ese sentido, no tienen una desmejora, sino que por el contrario poseen un perfecta simetría con el Salario Mínimo.

El aplazamiento del beneficio de la pensión en un (1) año, tampoco es una realidad, por cuanto el aumento de pensiones al tenor de la Ley 4a. rige inmediatamente el 1o. de enero, no sólo para pensiones mínimas, sino para todas las pensiones.

En relación al 50% de las pensiones que no son las mínimas, el Dr. Escobar prosiguió afirmando que, es un problema de Ley, pero que como compensación, se tiene el beneficio del aumento general de pensiones automáticamente, que no lo tienen todos los salarios, sino apenas los salarios mínimos.

El beneficio se afirmaba, es más aparente que real y en todo caso transitorio, porque si de momento se tiene un beneficio por cambiar la fecha de vigencia de salario mínimo, si en ese año se tiene ese beneficio, significa que ese salario mínimo no puede beneficiarse dos veces: en el año siguiente ya no se tendrá en cuenta. De ahí la transitoriedad, porque se estaría cambiando un aumento mayor en un determinado año, por un aumento menor en el siguiente año.

De tal suerte, concluyó el Dr. Escobar, que el resultado final de cambiar

la fecha que ya solucionó los problemas anotados en la fijación de las pensiones, es que en el largo plazo no habría ningún beneficio real para los pensionados, y por el contrario daría lugar a que cada quien interprete a su amaño la Ley 4a. y el Decreto Reglamentario.

Intervino el señor Carlos Contreras para observar en relación con la exposición del Dr. Jairo Escobar, que efectivamente la controversia por interpretación de la Ley 4a. se dió. Pero que también es cierto, ha sido durante los últimos diez (10) años, que las mesadas pensionales han tenido una disminución en el valor nominal, agregado esto también, al valor de la pérdida adquisitiva, razón por la cual el señor Contreras afirma no encontrar motivo que concluya en los beneficios que advierte el Dr. Escobar, de que las mesadas son transitoriamente benéficas para los pensionados.

Si tan transitorio es ese beneficio, debe entonces hacerse mejor, más activo y dinámico para 1986, y de ahí en adelante.

En aclaración a las consideraciones del Sr. Carlos Contreras, el Dr. Escobar anotó, que su intervención no se había dado en el sentido de discutir si el sistema de incremento de las pensiones es o no justo, asunto de competencia del legislativo, sino que basado en el estudio y el debate que lo han antecedido, se apoya en el argumento de que con la modificación de la fecha de vigencia de las pensiones, se enredaría el sistema de aumento de las mismas, y en ese enredo los pensionados no van a sacar la mejor parte.

El Sr. José Bolívar Manjarrés disintió de los puntos de vista del Dr. Escobar, en relación con los posibles perjuicios por interpretaciones que se le puedan dar a la aplicación del salario mínimo, por el cambio de una fecha.

La sentencia del Consejo de Estado en relación con la demanda de la Circular No. 11 del 10 de febrero de 1978, es clara: "para reajustar las pensiones a 1o. de enero de cada año, se tomarán los salarios mínimos vigentes a 31 de diciembre de los dos (2) años anteriores".

Si el Consejo de Salarios atendiera la petición de los pensionados de señalar el salario mínimo a 31 de diciembre, entonces sucedería que el salario de \$13.557 pesos que se señaló a 2 de enero de 1985, ya no juega como salario nuevo, vendría a jugar el salario que acuerde el Consejo Nacional de Salarios, y para establecer las cifras con que se deben reajustar las pensiones, seguiría vigente el salario a 31 de diciembre de 1984, como salario antiguo, esto en relación con los Seguros Sociales.

En cuanto a las Cajas de Previsión, diferentes reajustes en las pensiones del Sector Oficial decretados en los años 1975, 77 y 78 han demostrado que no han sido estos reajustes motivo de quiebra para las mismas.

Unida a la anterior petición, el Sr. José Bolívar Manjarrés, formuló la necesidad de que la Caja Nacional de Previsión recobre una serie de sumas de dinero que la Ley le otorga para poder cumplir sus compromisos con los afiliados, como es el caso de las cuotas patronales.

De otro lado, los recortes presupuestales que el Estado efectúa a la Caja Nacional, le han impedido igualmente ejercer una administración perfecta y cumplir con sus compromisos.

Otra entrada para la Caja Nacional de Previsión es la relativa a los embargos, pero estos dineros nunca han sido cobrados.

A continuación y previas algunas observaciones de los señores Angelino Garzón, Juan Romero y doña Aída Abello sobre el tratamiento de que van a ser objeto los funcionarios públicos en cuanto al incremento de sus salarios, el señor Ministro de Trabajo, concedió el uso de la palabra a la Dra. Constanza Nieto, Subdirectora de Recursos Financieros del Instituto de los Seguros Sociales.

La Dra. Nieto procedió a efectuar una exposición cuantificativa de los efectos que podría tener un aumento del salario mínimo a partir del 31 de diciembre de cada año.

El Artículo 1o. de la Ley 4a., que sirve de base al Instituto de los Seguros Sociales para definir las cuantías de los aumentos cada año dice textualmente: "Las pensiones en general se reajustarán de oficio cada año, en la siguiente forma: Cuando se eleve el Salario Mínimo mensual legal más alto, se procederá como sigue: Con una suma fija igual a la mitad de la diferencia entre el antiguo y el nuevo Salario Mínimo mensual legal más alto, más una suma equivalente a la mitad del porcentaje que representa el incremento entre el antiguo y el nuevo Salario Mínimo mensual legal más alto, esto último aplicado a la correspondiente pensión".

Es importante analizar algunas de las palabras aquí mencionadas, prosiguió la Dra. Nieto, porque en primer lugar la Ley 4a. se hizo para garantizar a los pensionados un reajuste anual. En segundo lugar, trabaja este reajuste con las diferencias entre el antiguo y el nuevo Salario Mínimo. He aquí el punto donde todas las entidades pensionales, tienen que ver afectados sus intereses en razón a la modificación en el Salario Mínimo.

Este reajuste se hace, y de acuerdo con la sentencia del Consejo de Estado mencionada anteriormente, cada 1o. de Enero.

Al hacerlo el 1o. de enero del año 86 ya en ese momento estaría vigente, según la proposición de los señores pensionados, el Salario Mínimo a 31 de diciembre del año 85.

Pasaría entonces, continuó la Dra. Nieto, que entre el antiguo y el nuevo Salario Mínimo, ya se estaría hablando de los Salarios Mínimos de 2 de enero de 1985 que fué el antiguo para este caso y el nuevo sería el Salario Mínimo a 31 de diciembre fijado en este Consejo.

Estas diferencias, anotó, pueden tomarse en unos casos como benéficas para los pensionados y en otros casos no tan benéficas. Esto porque la Ley 4a. habla entre el antiguo y el nuevo Salario Mínimo; siempre se está hablando de un rezago, dado que se está hablando de un año anterior, pero en cuanto a % equivale a un porcentaje igual al del Salario Mínimo al hablar de la mitad de la diferencia porcentual más la mitad de la diferencia en pesos con lo que se está hablando básicamente del mismo reajuste del Salario Mínimo para las pensiones mínimas.

Esto implica que una pensión de Salario Mínimo, al ser reajustada por ésta Ley, vuelve a quedar en el Salario Mínimo si se está partiendo de la base del Salario Mínimo.

Si se hace mención de años anteriores, en los cuales la inflación ha venido descendiendo y seguirá descendiendo en el caso hipotético de los pensionados, que no es el caso de este año, pero para el futuro podría llegar a serlo, en que la inflación se reduzca y por lo tanto los aumentos de salarios decrecieran como sucedió en los años 83-84, en donde las pensiones sin embargo se reajustaron con los incrementos de salarios de los años anteriores, o sea que para ese año el aumento de las pensiones fué superior a lo que fueron los aumentos de Salario Mínimo de ese mismo año.

Si se está en una economía en donde la inflación se controla cada vez, el cambio de fechas y el trabajar con los salarios mínimos actuales, implica que esta modificación en el rezago, puede llegar a tener efectos negativos para los mismos pensionados.

Por otra parte, se estaría desconociendo el efecto del Salario Mínimo del año 84, porque el Salario Mínimo del año 84 en teoría y si la Ley hoy, de Salarios saliera a partir de 2 de enero de 1986, como siempre ha sido, los salarios que se tendrían en cuenta para el aumento de la Ley 4a. del año entrante, serían los Salarios Mínimos del 84 y del 83.

Pero al cambiar el Salario Mínimo en vez de ser 2 de enero de la vigencia siguiente, se tendrían dos (2) Salarios Mínimos en el mismo año, y se olvidaría por consiguiente el efecto del año 84.

Los efectos reales para los pensionados de salario mínimo, con los mecanismos que actualmente se aplican, son de una pérdida de \$20.00 diarios; con los nuevos mecanismos que se proponen, el 80% de 130.000 pensionados se vería mejorado en \$20.00 al año por una sola vez; sin embargo, sí mejoraría al otro 20% porque al trabajar con la diferencia entre el último salario mínimo y el anterior, se estaría hablando de que si el año anterior subió en un 20%, y en este año se pacta algo superior al 20%, por las diferencias entre suma fija haría que hubiera unos incrementos para las pensiones de no salario mínimo, en un valor igual a la mitad del porcentaje de la diferencia entre el 20 que se tiene hoy en día y lo que se pacte en este Consejo.

Finalmente, y luego de analizar algunos supuestos efectos que para las finanzas del Instituto de los Seguros Sociales tendría la modificación de la vigencia del salario mínimo, la doctora Nieto anotó que el problema creado por la Ley 4a. en relación al mecanismo de aumento, que no es idéntico porcentualmente hablando para todos los trabajadores, es un problema que lamentablemente no se resuelve en el seno del Consejo Nacional de Salarios.

Seguidamente, el señor Carlos Contreras representante de los pensionados, hizo uso de la palabra para anotar algunas observaciones a la intervención de la Dra. Constanza Nieto, relativas a los aumentos diferentes en las pensiones, y a las finanzas de las entidades pensionales.

Finalizada esta intervención, se procedió a acatar por parte de los participantes, la propuesta hecha por el Sr. Ministro de Trabajo, en el sentido de tener una Sesión extraordinaria que considere nuevamente el asunto de los pensionados.

Para tal efecto, y bajo la coordinación del Sr. Secretario General del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social doctor Luis Eduardo Valdivieso, se nombró una Subcomisión integrada por un representante del Seguro Social, un representante de la Caja Nacional de Previsión, un representante de los Pensionados, el Dr. Jairo Escobar representante de los empleadores, y finalmente un representante del Gobierno a través del Ministerio de Trabajo.

Acordada la integración de la Subcomisión, el Dr. Valdivieso procedió a citarla para el martes 10 de diciembre a las 9 a.m. en la sede del Ministerio de Trabajo.

Con este acto y siendo las 12:30 p.m. se dió por terminada la **tercera**  
(3a.) Sesión del Consejo Nacional de Salarios.

**JORGE CARRILLO ROJAS**  
Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

**PEDRO EUGENIO LOPEZ S.**  
Secretario del Consejo

**CENTRO DE CONVENCIONES GONZALO JIMENEZ DE QUESADA  
CONSEJO NACIONAL DE SALARIOS**

**ACTA NUMERO 04**

En la ciudad de Bogotá, a los trece (13) días del mes de diciembre, siendo las 10:15 a.m. se dió comienzo en el Centro de Convenciones Jiménez de Quesada, a la cuarta (4a.) Sesión del Consejo Nacional de Salarios con el siguiente orden del día:

- 1. Verificación de asistencia**
- 2. Lectura y discusión del Acta No. 2.**
- 3. Decisión sobre Salario Mínimo.**

Aprobado el orden del día se procedió al llamado a lista de los participantes, constatando la siguiente asistencia:

*Señor Jorge Carrillo Rojas*, Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

*Doctor César Vallejo Mejía*, Viceministro de Hacienda y Crédito Público, en representación del doctor *Hugo Palacios Mejía*, Ministro de esa Cartera.

*Doctora María Angel Tavera*, Viceministra de Desarrollo Económico, en representación del doctor *Gustavo Castro Guerrero*, Ministro de esa Cartera.

*Doctora Rocío Sañudo de Angel*, Secretaria General del Ministerio de Agricultura, en representación del doctor *Roberto Mejía Caicedo*, Ministro de esa Cartera.

*Doctor Darío Bustamante Roldán* en representación del Conpes.

*Doctor Alberto Ortiz Téllez*, Ingeniero Industrial, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Doctor *Carlos Murcia*, Médico, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Doctor *Fabio Echeverry Correa*, en representación de Andi.

Doctor *Juan Martín Caicedo Ferrer*, en representación de Fenalco.

Doctor *Germán Márquez V.*, en representación de Fenalco.

Doctor *Carlos Ossa Escobar*, en representación de SAC.

Señor *Víctor Acosta*, en representación de la UTC.

Señor *Orlando Obregón*, en representación de la UTC.

Señor *Gustavo Serpa M.*, en representación de la CTC.

Señor *Luis Angel Banguero*, en representación de la CTC.

Señor *José Bolívar Manjarrés*, en representación de la Asociación de Pensionados.

Señor *Carlos Contreras*, en representación de los Pensionados.

Señor *Juan A. Romero*, en representación de Utradec.

Señor *John Jairo Díaz*, en representación de Utradec.

Doctor *Pedro Eugenio López Salazar*, Secretario Consejo Nacional de Salarios.

## INVITADOS AL CONSEJO NACIONAL DE SALARIOS

Doctor *Germán Bula Escobar*, Viceministro de Trabajo y Seguridad Social.

Doctor *Luis Eduardo Valdivieso B.*, Secretario General Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Señor *Hernando Rodríguez*, Secretario Privado Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Doctora *Ericina Mendoza S.* Jefe Departamento Nacional del Servicio Civil.

Doctor *Ariel Arnel*, Fedeconsumidores.

Doctor *Clemente del Valle*, Director Acrip.

Señor *Arturo García*, Fedemetal.

Señor *Manuel Felipe Hurtado*, CTC.

Señor *Angelino Garzón*, CSTC.

Señor *Miguel Antonio Caro*, CSTC.

Señor *Gustavo Osorio*, CSTC.

Señor *Alvaro Ramírez Pinilla*, CGT.

Señor *José Corredor*, Utracun.

Señora *Aída Abello*, Fenaltrase.

Estuvieron ausentes los siguientes participantes:

Doctor *Juan Alfredo Pinto*, Acopi.

Señor *Luis Henao*, FanaI.

Doctor *Mauricio Ferro Calvo*, Dane.

Verificada la asistencia, se procedió a la lectura del Acta No. 2, la cual una vez puesta a consideración de los participantes, fué aprobada por unanimidad.

En desarrollo del tercer (3er.) punto del orden del día el señor Ministro de Trabajo dió el uso de la palabra a los miembros de las dos (2) Subcomisiones conformadas en el transcurso de las deliberaciones:

- **Una encargada de estudiar la cuantía en que se elevaría el Salario Mínimo.**
- **Y una segunda encargada de decidir la fecha en que entraría a regir el nuevo Salario Mínimo.**

En primer término intervinieron los miembros de la primera (1a.) Subcomisión para la cual hizo uso de la palabra el señor Víctor Acosta de la UTC para manifestar que lamentablemente no se había obtenido un

consenso y que por lo tanto, esta Subcomisión no tenía informe para presentar ante el Consejo.

En uso de la palabra los miembros de la segunda (2a.) Subcomisión, la Dra. Patricia Franco, Jefe de la Oficina Jurídica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, presentó informe relacionado con la propuesta de la Confederación de Pensionados de Colombia, en el sentido de disponer la vigencia del incremento del Salario Mínimo Legal mensual para 1986, desde el 31 de diciembre de 1985, con el fin de que sea base para la liquidación de los reajustes pensionales para 1986, en aplicación a la Ley 4a. de 1976.

Los efectos de esta propuesta, prosiguió la Dra. Franco, se analizaron desde el punto de vista económico y legal; desde el punto de vista económico, implicaría en cifras aproximadas para 1986, para el ISS., más de SIETE (7) mil millones de pesos, y para la Caja Nacional de Previsión más de DIEZ (10) mil millones de pesos (\$10.000.000.000).

Desde el punto de vista legal, a través de una decisión del Consejo Nacional de Salarios, como la contenida en la propuesta de la Confederación de Pensionados, se entraría indirectamente a modificar la aplicación y la vigencia de la Ley 4a. excediendo las atribuciones del Consejo.

Como conclusión y recomendaciones de este informe, la Dra. Franco señaló los siguientes:

- 1o. Que el incremento del Salario Mínimo Legal mensual, tenga efectos a partir del dos (2) de enero de 1986.*
- 2o. Preparar y tramitar un proyecto de Ley que aclare la citada Ley 4a. en el sentido de que el reajuste pensional incluya el Salario Mínimo que va a regir para las demás prestaciones.*
- 3o. Como alternativas, y previa evaluación de sus efectos económicos, se sugiere una reforma de la Ley 4a. en el sentido de que el reajuste las pensiones, coincida en su vigencia y en la misma proporción con el incremento del Salario Mínimo Legal.*

Terminada la presentación del informe, solicitó el uso de la palabra el Sr. José Bolívar Manjarrés, quien disintió del informe anteriormente presentado, por no estar acorde con el entregado a la Confederación de Pensionados de Colombia.

En segundo lugar, el Sr. Bolívar Manjarrés afirmó que no es cierto, que si el Salario Mínimo se llegare a señalar de acuerdo con la solicitud que

ha hecho la representación de los pensionados, o sea a 31 de diciembre, se originaría un doble reajuste de las pensiones, porque la Ley 4a. del 76, es clara al señalar que no habrá sino un sólo reajuste de las pensiones cada año.

De ahí que la Confederación de Pensionados de Colombia, concluyó el Sr. Bolívar Manjarrés, sigue insistiendo en que para hacer justicia a los pensionados que gocen de los beneficios del Salario Mínimo al igual que los trabajadores en actividad, el Consejo debe señalar como fecha, para que entre en vigencia este Salario, el 31 de diciembre.

Terminada la intervención del representante de los Pensionados, el Sr. Ministro de Trabajo, concedió el uso de la palabra al Dr. Fabio Echeverry Correa de la Andi, quien haciendo alusión al informe que había sido solicitado a la primera Subcomisión, ratificó que efectivamente, no se había llegado a un acuerdo, pero que sin embargo, y para obviar algunos planteamientos, hechos en el Seno del Consejo, de posibles alianzas y chantajes, proponía al Gobierno y a las Centrales Obreras, someter a votación la posición planteada, advirtiendo su propuesta y avance del voto favorable, por un Salario Mínimo del 24% .

No debe ser, añadió el Dr. Echeverry, la clase trabajadora de menor remuneración en el país, la de los \$13.570 pesos, la que tenga que someterse ahora, a una discusión mayor; el Consejo puede terminar satisfactoriamente, por unanimidad, y en armonía; armonía y tranquilidad que bastante falta le está haciendo a éste país lleno de zozobras y dificultades.

Reiteró nuevamente, el representante de la ANDI, la solicitud al Sr. Ministro de Trabajo, de declarar la suficiente ilustración, y someter a votación la propuesta del 24%, cifra en la cual hayan coincidido Centrales Obreras y Gobierno, advirtiendo nuevamente el voto favorable de la Asociación Nacional de Industriales -ANDI-.

Concluída la intervención del Dr. Echeverry, hizo uso de la palabra, el Sr. Víctor Acosta, quien celebró la posición del representante de la Andi, agregando que esta posición se identifica con los propósitos del Gobierno Nacional, y que los trabajadores haciendo un esfuerzo y un sacrificio a sus aspiraciones, hubieron en un momento dado, de coincidir con ésta propuesta del Gobierno expresada en el Seno de la Subcomisión por boca del Sr. Ministro de Hacienda; Dr. Hugo Palacios, quien fué el primero en decir, que con el ánimo de conciliar las posiciones de los trabajadores y empresarios, que en ese instante eran del 26% y 22% respectivamente, proponía a nombre del Gobierno el guarismo del 24% para que como parámetro, se llegara a la concertación.

Finalmente, el Sr. Acosta, representante de la UTC, dió también su voto afirmativo por el 24%, anotando ser este acto, la coincidencia de los trabajadores con la posición del Gobierno expresada por el Sr. Ministro de Hacienda, y que hoy ha respaldado el Dr. Fabio Echeverri Correa, presidente de la ANDI.

Don Alvaro Ramírez, presidente de CGT celebró igualmente la propuesta del Dr. Fabio Echeverri Correa, anotando que esta actitud salva la política de concertación y demuestra que se está pensando en solucionar de conjunto los graves problemas que viene afrontando el país.

A continuación, y en uso de la palabra el Dr. Carlos Ossa Escobar, representante de la SAC anunció su voto favorable al incremento del Salario Mínimo del 24%, prosiguiendo a dar lectura a una constancia, cuyo texto se anexa a la presente acta.

Se concedió luego el uso de la palabra al Sr. Manuel Felipe Hurtado de la CTC, quien manifestando su complacencia por la decisión del Dr. Fabio Echeverri Correa, declaró que la producción hay que estimularla, estimulando a los trabajadores, y de igual manera si se quiere, un mayor consumo.

A continuación, el Sr. Carlos Contreras, representante de los pensionados, manifestó la posición de conflicto de los pensionados ante los vacíos precisos de la Ley 4a. del 76; invocó el compromiso de las clases sociales enmarcadas por el mismo Gobierno, la clase empresarial, y los mecanismos de la Seguridad Social, a fin de rectificar esta situación.

Se dió lectura a continuación, a la constancia de los representantes de los pensionados ante el Consejo Nacional de Salarios la cual se anexa a la presente Acta.

Doña Aída Abello representante de Fenaltrase intervino para anotar que el Consejo no se puede constituir, en el Consejo Nacional del Salario Mínimo y por ésto se insiste en que aquí debe verse la política general salarial del país.

De otro lado, solicitó que el Consejo se pronuncie sobre un tope del que partan los aumentos de los trabajadores del Estado, que no pueden ser menores al índice de inflación, y además que no se sometan a férula, las Convenciones Colectivas en el Estado.

Finalmente insistió en una reforma al interior del Consejo Nacional de Salarios, porque los problemas sociales y políticos han variado, y por ésto se hace necesario su reestructuración, ante todo en su composición.

Concedido el uso de la palabra al Dr. Juan Martín Caicedo Ferrer, representante de Fenalco, manifestó tener la vocería del presidente de Acopi, y conjuntamente respetan y apoyan el voto depositado por los dos (2) miembros principales: el Dr. Fabio Echeverri y el Dr. Carlos Ossa.

Igualmente, respetan y apoyan todo esfuerzo que surja de la concertación, y celebran la cordialidad y el respeto mutuo con que se trabajó durante las deliberaciones del Consejo.

Dió lectura el Dr. Caicedo Ferrer a una constancia que se anexa a la presente Acta, y de la cual observó, que en nada puede alterar la decisión tomada por unanimidad en este Consejo, ni mucho menos un esfuerzo concertado, del que hay que seguirle dando ejemplo al país.

A continuación, se dió la palabra al Sr. Juan Romero de Utradec quien corroboró cómo las deliberaciones del Consejo Nacional de Salarios debían efectuarse periódicamente, estableciendo parámetros de diálogo cada tres (3) meses, o cada seis (6) meses; continuó afirmando que para los servidores del Estado no se está mencionando qué necesitan ellos; bien pueden pensar los empresarios de la empresa privada, que ellos no son gobierno, pero el Gobierno está presente y ello puede dar luz verde al pueblo trabajador del sector público que también está a la expectativa sobre qué ha decidido el Gobierno para ellos, en relación con su salario.

Observó el Sr. Romero, que reunidos por iniciativa del Sr. Ministro de Trabajo, los representantes de los servidores públicos, el Servicio Civil, el Viceministro de Trabajo, y el Secretario Privado, con el Viceministro de Hacienda, se conocieron algunas expresiones de parte del Ministerio de Hacienda, en las cuales se solicitaba no hacerse ilusiones sobre el aumento del salario, discriminación esta nada saludable, por cuanto los trabajadores del Estado también van a pagar la carestía y la inflación que el Gobierno no ha podido controlar.

Los representantes de los trabajadores estatales concluyó el representante de Utradec, también desean concertar, y hacer respetar el derecho a la negociación colectiva; que no se desintegre el Consejo de Salarios, hasta tanto no se conozca cuál es la posición del Gobierno para atender a sus propios trabajadores y empleados.

En uso de la palabra el Dr. Ariel Armel, Presidente de la Federación Nacional de Consumidores, señaló que aproximándose el alza de los combustibles, y habida cuenta experiencias anteriores, se hace necesario que el Gobierno fije antes por Decreto, el precio de la tonelada kilómetro de carga.

El conflicto que va a venir después de que se aumente el Salario Mínimo, afecta a todo el país: al comercio, a la industria, a los agricultores; entonces para que el Salario Mínimo que hoy se aprueba, no comience a verse de alguna manera resentido con la medida inevitable que vendrá, se deja esta solicitud muy encarecida.

Una segunda solicitud, se refiere a que se ponga en funcionamiento el Consejo Nacional de Protección al Consumidor, que está instituido para vigilar la capacidad adquisitiva de los ingresos de los consumidores.

El año pasado el Consejo se reunió varias veces, y este año solamente una (1), y se ve como el costo de la vida, en el presente año desbordó los límites del costo de la vida del año pasado

Intervino a continuación el Dr. Arturo García de Fedemetal para afirmar su acuerdo en que el aumento del salario haya sido del 24%, sugiriendo que este salario nuevo, sea un salario redondo, quitándole los centavos (42 centavos para este caso), y que el salario aprobado sea entonces de \$16.810 ó \$16.812 cifras redondas que facilitan los cálculos para todas las empresas, de salarios y prestaciones.

Angelino Garzón de la CSTC, observó que la decisión tomada del aumento del 24%, debe llevar a reflexionar sobre cómo el Salario Mínimo en Colombia continúa siendo muy bajo; como el ingreso promedio de la familia trabajadora en Colombia está igualmente muy bajo, y si se compara con el valor de la canasta familiar proyectado para diciembre de éste año, se encuentra un gran desfase.

Se insiste por tanto, y ante la inminente alza en los combustibles, en que se busquen mecanismos de protección al salario; los trabajadores pueden contribuir con este objetivo, pero sin duda quien puede decidir aún más sobre esto, es el Gobierno y los patronos.

De otro lado, los trabajadores del Estado, deben obtener de este Consejo, una recomendación que permita que en las negociaciones que se han iniciado ya con el Gobierno, con los representantes de las Organizaciones Sindicales de los trabajadores del Estado, con participación de las cuatro (4) Centrales Obreras, se busquen mecanismos, que permitan que el incremento de los salarios en el Sector Estatal, tengan como base el porcentaje de incremento del Salario Mínimo.

Lo anterior por varias razones: La primera porque éste año el salario de los trabajadores del Estado fué reajustado en un 10%, cuando los índices de inflación en 1984, superaron el 18%; segunda, por que los índices de inflación este año, superarán la barrera del 22%; una tercera, porque

el conjunto de la sociedad colombiana está interesada en el mejoramiento de los servicios públicos y ésto únicamente se logra, si los trabajadores del Estado tienen un ingreso decoroso, digno y humano.

Una última razón, se refiere a la aspiración de la Sociedad Colombiana, a sanear y moralizar la administración pública.

El Sr. Garzón, terminó su intervención con algunas reflexiones sobre la situación de los pensionados, el problema de desempleo, el problema de la paz y la apertura democrática, la libertad de prensa, y finalmente la persecución de que están siendo objeto los dirigentes sindicales.

A continuación, el Sr. Viceministro de Hacienda, procedió a aclarar algunas imprecisiones consignadas en las constancias que fueron presentadas en esta Sesión, relativas al porcentaje de aumento para el Salario Mínimo, que se presumió fué propuesto por el Sr. Ministro de Hacienda y que fué de un 10% ; pero realmente, aclaró el Sr. Viceministro, dicha cifra tomada como elemento de juicio, tenía por objeto señalar ante todo, un hecho estadístico, que era muy importante para las deliberaciones del Consejo.

Hechas las aclaraciones anteriores, el Sr. Ministro de Trabajo, preguntó a los participantes si deseaban que la votación fuera nominal, o fuera por aclamación.

Obteniendo el consenso de que fuera por aclamación, el Sr. Ministro dijo textualmente:

- **Pregunto, al Consejo de Salarios, si aprueba que el salario Mínimo se aumente en un 24%. Respuesta del Consejo en pleno: Sí se aprueba.**
- **Pregunto, al Consejo de Salarios si aprueba que el alza decretada, sea a partir del día 2 de enero de 1986.**

En este punto, algunos de los participantes solicitaron la verificación que se realizó de la siguiente manera:

#### **SECTOR EMPRESARIAL**

Dr. Fabio Echeverri Correa  
Dr. Carlos Ossa Escobar

#### **VOTO POR:**

Dos de Enero  
Dos de Enero

#### **SECTOR GOBIERNO:**

Sr. Jorge Carrillo R. Ministro de Trabajo

Dos de Enero

Dr. Cesar Vallejo, Viceministro de Hacienda	Dos de Enero
Dra. Rocío Sañudo, Secretaria General Ministerio de Agricultura	Dos de Enero
Dr. Darío Bustamante, Representante Conpes	Dos de Enero
Dra. María Angela Tavera, Viceministra Ministerio Desarrollo	Dos de Enero

**SECTOR TRABAJADORES:**

Don Gustavo Serpa, CTC	Dos de Enero
Don Víctor Acosta, UTC	Dos de Enero
Don Juan Romero, Utradec	31 de Dic.
Don José Bolívar Manjarrés, Pensionados	31 de Dic.

Dr. Alberto Ortiz Téllez, Ingeniero Industrial Ministerio de Trabajo	Dos de Enero
Dr. Carlos Murcia, Médico del Trabajo	Dos de Enero

Resultado de la Votación:  
ONCE (11) votos por el Dos de Enero  
DOS (2) votos por el 31 de Dic.

Concluída la votación, se dio la palabra al Sr. José Bolívar, quien leyó una constancia de los representantes de los pensionados, a la cual ya había hecho referencia el Sr. Carlos Contreras, y cuyo texto se anexa a la presente Acta.

A continuación, el Sr. Ministro de Trabajo, Jorge Carrillo, procedió a preguntar al Consejo de Salarios, si consideraba oportuno, que la misma Subcomisión que estudió el aspecto de la fecha, y concluyó que fuera el 2 de Enero, elabore el proyecto de Ley y en el término de 3 ó 4 días lo presente al Ministro de Trabajo; puesta a consideración la propuesta, fué aprobada por el Consejo Nacional de Salarios.

Prosiguió el Sr. Ministro, preguntando al Consejo de Salarios, si estaba de acuerdo en recomendar, al Gobierno Nacional, que el aumento del 24% se haga también para los servidores públicos que devenguen el Salario Mínimo: Intervino el Dr. Fabio Echeverri Correa para observar que éste es un tema que no compete al Sector Privado; en igual forma se manifestó el Dr. Carlos Ossa.

Por su parte el Sr. John Jairo Díaz, representante de Utradec, impugnó la actitud de los doctores Echeverri y Ossa, manifestando que los trabajadores del Estado, también son parte indispensable en el desarrollo del país, y por lo tanto merecen que el Gobierno Nacional, y la Empresa Privada intervengan, así como se ha hecho en la concertación para el Sa-

Salario Mínimo, en una recomendación al Gobierno Nacional, para que no se desconozca a los trabajadores públicos.

Aclaró aquí el señor Ministro de Trabajo, que el Consejo de Salarios del año anterior, recomendó al Gobierno que el alza en el Salario Mínimo fuera el mismo, para no crear una diferencia entre los salarios del Sector Público y el Privado, ésto teniendo en cuenta que una de las funciones del Consejo Nacional de Salarios, es la de ser órgano consultor del Gobierno para orientar la política general en materia de salarios.

A su turno, doña Aída Abello, representante de Fenaltrase, solicitó que el Consejo fije un tope sobre el cual se despreque para el aumento de los trabajadores del Estado, e igualmente, que se dé una posibilidad de que los trabajadores de ahí en adelante, negocien.

En uso de la palabra don Luis Angel Banguero de la CTC., se solidarizó con las peticiones formuladas por los pensionados, dejando a su vez constancia de que el Consenso no fué total; el consenso estuvo limitado única y exclusivamente a un sector privado, que es quizá el minoritario en estos momentos, porque ni los trabajadores estatales, ni los pensionados, han entrado en lo que se denomina consenso nacional.

El Dr. Darío Bustamante de Planeación Nacional, intervino para precisar la proposición inicial hecha por el Sr. Ministro de Trabajo, relativa al incremento del 24% para el Salario Mínimo del Sector Público.

Efectivamente, y previa esta aclaración, se obtuvo un consenso para que el Sr. Ministro de Trabajo, propusiera al Consejo, aprobar la recomendación al Gobierno, de que el Salario Mínimo del Sector Oficial, se incremente en la misma proporción del Salario Mínimo del Sector Privado. Puesta a consideración la propuesta fué aprobada por el Consejo.

Otra propuesta, que concretó el Sr. Ministro, fué la referente a la comisión que integrada por el Ministerio de Hacienda, el Servicio Civil, el Ministerio de Trabajo, y las diferentes Organizaciones Sindicales del Sector Estatal, mantiene conversaciones sobre el aumento de salarios al sector, por lo que creyó necesario que sea ésta comisión quien continúe actuando en este sentido.

Finalmente, el Sr. Ministro de Trabajo manifestó la complacencia del Gobierno, por el acuerdo a que ha llegado el Consejo de Salarios, y agradeció a todos los participantes su aporte para haber llegado a este acuerdo tan importante en los actuales momentos, y que viene a fortalecer el clima de paz social que tanto necesita la nación.

Antes de clausurar las Sesiones, hicieron uso de la palabra los señores Gustavo Serpa y Víctor Acosta, el primero de los cuales solicitó que en el cuerpo del Acta perteneciente a esta 4a. Sesión quedarán consignadas las siguientes recomendaciones para preservar el alza del Salario Mínimo:

- 1o. La baja de los depósitos para importaciones del Sector Agrícola.
- 2o. La refinanciación del Fondo Nacional Agropecuario.
- 3o. La revisión de la tasa de los intereses bancarios, y
- 4o. La conversión de la deuda de las entidades de Servicio Público, de dólares a pesos, para racionalizar las tarifas.

Don Víctor Acosta, se refirió a algunos contenidos de la constancia dejada ante el Consejo por el Sr. Representante de Fenalco, concluyendo con estas observaciones las deliberaciones del Consejo Nacional de Salarios.

Inmediatamente, el Sr. Ministro de Trabajo, procedió a convocar el Consejo Nacional del Trabajo, para el martes 17 de diciembre a las 3 p.m. y a la Subcomisión que va a redactar el proyecto de los pensionados, para el lunes 16 a las 10 a.m.

Siendo las 12:45 p.m. se dieron por terminadas las deliberaciones del Consejo Nacional de Salarios, correspondientes al año 1985.

JORGE CARRILLO ROJAS  
Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

PEDRO EUGENIO LOPEZ S.  
Secretario del Consejo

## **CONSEJO NACIONAL DE SALARIOS**

**ACUERDO No. 001 DE 1985  
(Diciembre 13)**

**El Consejo Nacional de Salarios, en cumplimiento de las funciones  
que le son propias,**

### **A C U E R D A:**

**Artículo Primero.-** Fijar, a partir del dos (2) de Enero de 1985, el Salario Mínimo Legal diario en la suma de QUINIENTOS SESENTA PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$560.38), para los trabajadores de los sectores urbano y rural.

**Artículo Segundo.-** Enviar el presente Acuerdo al Consejo Nacional del Trabajo para que conceptúe sobre él y lo remita al Gobierno Nacional de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2210 de 1968, artículo 5o.

**Artículo Tercero.-** Derogar las disposiciones sobre Salario Mínimo que sean contrarias al presente Acuerdo.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a los 13 días del mes de diciembre de 1985.

**JORGE CARRILLO ROJAS**  
Presidente del Consejo Nacional de Salarios

**PEDRO EUGENIO LOPEZ SALAZAR**  
Secretario del Consejo Nacional de Salarios.



**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**DECRETO NUMERO 3686  
(13 DIC. 1985)**

**Por el cual se convoca el Consejo Nacional del Trabajo**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.**— Convócase al Consejo Nacional del Trabajo a partir del día 17 de diciembre de 1985, para ejercer las funciones establecidas en el Decreto 2210 de 1968.

**ARTICULO SEGUNDO.**— El Ministro de Trabajo y Seguridad Social queda facultado para proveer las vacantes que se sucedan.

**ARTICULO TERCERO.**— Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**Publíquese y cúmplase**

**Dado en Bogotá, D.E. a los 13 días del mes de diciembre de 1985**

**BELISARIO BETANCUR**

**JORGE CARRILLO ROJAS  
Ministro de Trabajo y Seguridad Social**



**CENTRO DE CONVENCIONES  
GONZALO JIMENEZ DE QUESADA**

**CONSEJO NACIONAL DEL TRABAJO**

**ACTA No. 1**

En la ciudad de Bogotá, a los diez y siete (17) días del mes de diciembre de 1985, y siendo las 3:20 p.m., se dió comienzo en el Centro de Convenciones Gonzalo Jiménez de Quesada, a la instalación del Consejo Nacional del Trabajo, con el siguiente orden del día:

1. Verificación de asistencia.
2. Ratificación del Acuerdo del Consejo Nacional de Salarios.

Comenzando con el orden del día, se procedió al llamado a lista de los participantes, constatando la siguiente asistencia:

*MIEMBROS DEL CONSEJO NACIONAL DEL TRABAJO*

Señor, *Jorge Carrillo Rojas*, Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

Doctor, *Mauricio Ferro Calvo*, Jefe del Departamento Administrativo Nacional de Estadística —DANE—.

Doctor *Jairo Escobar*, Asociación Nacional de Industriales, —ANDI—.

Doctor, *Juan Alfredo Pinto Saavedra*, Asociación Colombiana Popular de Industriales —ACOPI—.

Doctor, *Alvaro Buenahora M.*, Federación Metalúrgica Colombiana —Fedemetal—.

Doctor, *William Fadul Vergara*, Unión de Aseguradores Colombianos —Fasecolda—.

Doctor, *Tulio Echeverry Roiz*, Cámara Colombiana de la Construcción, —Camacol—.

Doctora, *Orfalibia Montoya*, Asociación Bancaria de Colombia.

Además asistió el Dr. *Carlos Ossa*, Presidente de la SAC.

Verificada la asistencia, se procedió a dar lectura al Acuerdo aprobado por el Consejo Nacional de Salarios, cuyo texto se inserta a continuación:

“CONSEJO NACIONAL DE SALARIOS, ACUERDO No. 001 DE 1985, Diciembre 13, El Consejo Nacional de Salarios, en cumplimiento de las funciones que le son propias, ACUERDA:

*Artículo Primero.*— Fijar, a partir del dos (2) de Enero de 1986, el Salario Mínimo Legal diario en la suma de QUINIENTOS SESENTA PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$560.38), para los trabajadores de los sectores urbano y rural.

*Artículo Segundo.*— Enviar el presente Acuerdo al Consejo Nacional del Trabajo para que conceptúe sobre él y lo remita al Gobierno Nacional de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2210 de 1968, artículo 5o.

*Artículo Tercero.*— Derogar las disposiciones sobre Salario Mínimo que sean contrarias al presente Acuerdo,

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a los 13 días del mes de diciembre de 1985.

(Fdo.)

JORGE CARRILLO ROJAS

Presidente del Consejo Nacional de Salarios.

(Fdo.)

PEDRO EUGENIO LOPEZ SALAZAR

Secretario del Consejo Nacional de Salarios”.

Abierta la discusión del Acuerdo leído, el Sr. Ministro de Trabajo, concedió el uso de la palabra al Sr. Alfonso Vargas de la UTC quien manifestó querer conocer las recomendaciones que se hicieron en el Consejo Nacional de Salarios, sobre los pensionados y sobre los empleados públicos.

El Sr. Ministro, dando respuesta a esta petición, informó que el Consejo

Nacional de Salarios designó una Subcomisión que estudiaría la fecha en que debía comenzar a regir el Salario Mínimo. Esta comisión estuvo integrada, por representantes de los pensionados, representantes de la Caja Nacional de Previsión, del Instituto de Seguros Sociales, de la Oficina Jurídica del Ministerio de Trabajo y del Dr. Jairo Escobar, en representación del sector de los empleadores.

La Subcomisión se reunió y produjo un informe que fue llevado al Consejo de Salarios, fué del parecer de la Subcomisión, que el problema presentado por los pensionados, era de tipo legal y que por lo tanto, para que hubiese claridad sobre el particular se debería presentar un Proyecto de Ley al Parlamento, que clarifique lo establecido en Ley 4a. que está dando lugar a diferentes interpretaciones de orden legal.

El Consejo Nacional de Salarios, votó la recomendación de la Subcomisión, la cual fue aprobada por once (11) votos contra dos (2).

La Subcomisión recomendó que el aumento del Salario Mínimo se hiciera a partir del 2 de enero, y que para que en lo sucesivo no hubiese problemas con el sector de los pensionados, se procediera a elaborar un Proyecto de Ley que se presentara por parte del Gobierno al Congreso.

En cuanto hace relación al aumento de salarios para el sector público, el Sr. Ministro de Trabajo, informó que teniendo en cuenta, que es función del Consejo de Salarios, la de ser órgano consultor del Gobierno, en materia de política salarial, se podría hacer una recomendación sobre el particular.

El representante del Conpes, prosiguió el Sr. Ministro, en el Consejo de Salarios, manifestó que el aumento decretado para el salario mínimo, el 24%, sería el mismo que se aplicaría en el sector oficial, para quienes devengarán el salario mínimo; y que frente al aumento de salarios que hará el gobierno al sector público, estaba en estudio del Congreso el Proyecto de Ley que otorga facultades al Sr. Presidente de la República, para hacer esos aumentos. Este Proyecto, continuó el Sr. Ministro, fue aprobado por el Congreso, y en él los legisladores decidieron recomendar que el aumento de salarios se haga en tal forma que los trabajadores al servicio del Estado recuperen la pérdida que en los salarios han tenido en 1985, por razón de la inflación; pero además se agrega que esto unido a la situación de orden fiscal de la nación.

Continuó anunciando el Sr. Ministro, que al Consejo de Salarios se había informado la conformación por parte del Gobierno, de una comisión integrada por un representante del Ministerio de Hacienda, un representante del Ministerio de Trabajo, y un representante del Departamento

del Servicio Civil, para que comenzara con los representantes de los trabajadores del sector público, sin que éste quiera decir que las facultades que dió el Parlamento al Sr. Presidente de la República, se delegue en una comisión.

Terminado el informe del Sr. Ministro de Trabajo Jorge Carrillo, intervino don Alfonso Vargas de la UTC para proponer al Consejo Nacional del Trabajo, de que siendo éste un organismo consultor del Gobierno, donde se pueden presentar para que estudie, proyectos concertados, y habiéndose terminado la legislatura, el Sr. Ministro pueda convocar nuevamente en fecha futura, el Consejo Nacional del Trabajo, con el objeto de estudiar el Proyecto de Ley de los pensionados que modifica la Ley 4a., lo mismo que los proyectos de ley que en virtud de los Acuerdos del Pacto Social, se suscribieron entre el Ministerio de Trabajo y el Frente Sindical Democrático, los cuales se refieren a tres (3) aspectos a saber:

1. La fusión de los Consejos de Trabajo y de Salarios, en un sólo organismo de concertación.
2. Las bolsas de empleo, y empresas temporales de empleo.
3. La actualización de la legislación laboral, a las leyes 26 y 27 que desarrollan dos (2) Convenios de la OIT.

Presentada esta recomendación, el Sr. Angelino Garzón de la CSTC., intervino para reiterar la petición de que el incremento de los salarios al sector oficial, tenga como parámetros los mismos que surgieron en el Consejo Nacional de Salarios, en razón a que es imposible que se llegue a acuerdos sobre aumento de salarios que estén por debajo de los índices de inflación; así mismo, insistió el Sr. Garzón, en la creación de mecanismos de protección al salario.

A continuación, el Sr. Ministro de Trabajo solicitando que no se hicieran por el momento intervenciones en las cuales no se argumentara el contenido del Acuerdo No. 001 leído, anunció el cierre de la discusión del mismo, e interrogó a los participantes sobre su aprobación, obteniendo un asentimiento general.

Se procedió inmediatamente, a dar lectura al Proyecto de Acuerdo del Consejo Nacional del Trabajo, cuyo texto se inserta a continuación:

**"CONSEJO NACIONAL DEL TRABAJO, Acuerdo No. 001 de 1985 Diciembre 17, El Consejo Nacional del Trabajo, en cumplimiento de las funciones que le son propias, y, CONSIDERANDO: Que en concordancia**

cia con el artículo 5o. del Decreto 2210 de 1968, le corresponde conceptuar sobre lo acordado por el Consejo Nacional de Salarios y remitir al Gobierno las conclusiones pertinentes, para que se tomen las decisiones del caso.

#### ACUERDA:

Artículo Primero.— Conceptuar favorablemente en relación con el contenido del Acuerdo No. 001 de 1985 adoptado por el Consejo Nacional de Salarios en su reunión del día 13 de diciembre de 1985 para que sea remitido al Gobierno Nacional y cuyo texto es el siguiente:

“CONSEJO NACIONAL DE SALARIOS – ACUERDO No. 001 de 1985 (Diciembre 13). El Consejo Nacional de Salarios, en cumplimiento de las funciones que le son propias, Acuerda: Artículo Primero: Fijar, a partir del dos (2) de Enero de 1986, el Salario Mínimo Legal diario en la suma de QUINIENTOS SESENTA PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$560.38), para los trabajadores de los sectores urbano y rural. Artículo Segundo: Enviar el presente Acuerdo al Consejo Nacional del Trabajo para que conceptúe sobre él y lo remita al Gobierno Nacional de Conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2210 de 1968, Artículo 5o. Artículo 3o.: Derogar las disposiciones sobre Salario Mínimo que sean contrarias al presente Acuerdo. Comuníquese y Cúmplase. Dado en Bogotá, D. E., a los 13 días del mes de diciembre de 1985. (Fdo.) JORGE CARRILLO ROJAS, Presidente del Consejo Nacional de Salarios, (Fdo.) PEDRO EUGENIO LOPEZ SALAZAR, Secretario del Consejo de Salarios”.

(Consejo Nacional del Trabajo – Acuerdo No. 001 de 1985) (diciembre 17).

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D.E., a los 17 días del mes de diciembre de 1985.

(Fdo.).

**JORGE CARRILLO ROJAS**

Presidente del Consejo Nacional del Trabajo.

(Fdo.)

**PEDRO EUGENIO LOPEZ SALAZAR**

Secretario del Consejo Nacional del Trabajo”.

Puesto a consideración el Acuerdo leído, fué aprobado por unanimidad.

Mencionó a continuación el Sr. Ministro, la propuesta de don Alfonso Vargas de la UTC de que el Consejo Nacional del Trabajo se reúna para estudiar el Proyecto de Ley que modifica la Ley 4a., e igualmente los Proyectos de Ley que desarrollan los Acuerdos que en materia laboral, ha suscrito el Gobierno con el Frente Sindical Democrático, y que ya han sido citados en la presente Acta.

Sobre esta propuesta, el Sr. Ministro consideró no tener ningún inconveniente en que se hiciera efectiva, e incluso comentó que a solicitud del sector empresarial se debe hacer en ésta nueva convocatoria un estudio a fondo en relación con el Instituto de los Seguros Sociales.

Preguntó entonces a continuación al Consejo Nacional del Trabajo su ánimo sobre la propuesta hecha por el Sr. Alfonso Vargas, para lo cual hicieron uso de la palabra los señores Manuel Felipe Hurtado de la CTC, Jairo Escobar de la ANDI, William Fadul de Fasecolda, y Juan Alfredo Pinto de Acopi, quienes asintieron sin objeciones, en la nueva convocatoria al Consejo Nacional del Trabajo, considerándola incluso conveniente.

Preguntado nuevamente el Consejo sobre la aprobación de la nueva convocatoria, éste la autorizó por unanimidad.

Se refirió a continuación el Sr. Ministro, a las solicitudes hechas por el Sr. Angelino Garzón, relativas a que el Consejo del Trabajo, tal como lo hizo el Consejo de Salarios, recomiende al Gobierno que el aumento para el salario mínimo del Sector Estatal, sea el mismo porcentaje que se ha acordado para el Sector Privado.

La segunda recomendación se presentó en el sentido de que las conversaciones que se están desarrollando para el incremento de salarios del Sector Público, tengan como parámetros, los fijados en el Consejo Nacional de Salarios.

Puestas a consideración del Consejo Nacional del Trabajo, las solicitudes anteriores, fueron objetadas en su orden por los señores Carlos Ossa de la SAC, Tulio Echeverri de Camacol, y Jairo Escobar de la ANDI, y defendidas a su vez por Manuel Vélez de la UTC., Pedro Rubio de la UTC., y Miguel Antonio Caro del gremio de los trabajadores igualmente.

Por lo tanto, y habida cuenta la anterior situación, se sometió a votación la decisión que contenía tres (3) opciones:

1. Recomendar que el Gobierno en el aumento del Salario para el Sector Público, tenga como base el aumento del Salario Mínimo.

2. Recomendar que el Gobierno en el aumento del salario del Sector Público, tenga como base el porcentaje de la inflación.
3. La propuesta del Dr. Jairo Escobar representante de la ANDI, en el sentido de que este Consejo adopte la misma decisión que tomó el Consejo de Salarios, esto es, recomendar al Gobierno que el salario mínimo para el Sector Público, se aumente en un porcentaje igual al que se aumente en el Sector Privado.

Votada la propuesta, se obtuvieron los siguientes resultados:

PARTICIPANTES	VOTO POR:
Dr. Mauricio Ferro - Dane	No estaba presente en el momento de la votación.
Dr. Sergio Restrepo - IFI	Tercera Opción
Dr. Jairo Escobar - ANDI	Tercera Opción
Dr. Carlos Ossa - SAC	Tercera Opción
Dr. Juan Alfredo Pinto - Acopi	Tercera Opción
Dr. Carlos Hernando García - Fenalco	(Ausente)
Dr. Alvaro Buenahora - Fedemetal	Tercera Opción
Dr. William Fadul - Fasecolda	Tercera Opción
Dr. Tulio Echeverri - Camacol	Tercera Opción
Dra. Orfalibia Montoya - Asociación Bancaria de Colombia	Tercera Opción
Sr. Alfonso Vargas - UTC	Segunda Opción
Sr. Pedro Rubio - UTC	Segunda Opción
Sr. Manuel Felipe Hurtado - CTC	Tercera Opción
Sr. Luis Ernesto Medina - CTC	Tercera Opción
<b>Total votos por la Tercera Opción:</b>	<b>10</b>

Total votos por la Segunda Opción:

2

Total votos por la Primera Opción:

Ninguno

Concluída la votación, el Sr. Ministro de Trabajo, observó que el acuerdo logrado en el Consejo Nacional de Salarios, y ratificado hoy en el Consejo Nacional del Trabajo, representa para el país algo muy importante: la armonía de intereses, que como única salida, tiene el país en los actuales momentos.

Expresó el Sr. Ministro su optimismo en la reunión del Consejo Nacional del Trabajo para el próximo año, por cuanto en ese Consejo, se podrán analizar detenidamente aspectos fundamentales del gravísimo problema de desempleo que afecta a la Nación.

Finalmente a nombre del Gobierno Nacional, agradeció el acuerdo a que se ha llegado dando con estas palabras, por terminada la sesión correspondiente al Consejo Nacional del Trabajo para el año 1985.

**JORGE CARRILLO ROJAS**  
Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

**PEDRO EUGENIO LOPEZ SALAZAR**  
Secretario del Consejo.

## CONSEJO NACIONAL DEL TRABAJO

Acuerdo No. 001 de 1985

(Diciembre 17)

El Consejo Nacional del Trabajo, en cumplimiento de las funciones que le son propias, y,

### CONSIDERANDO:

Que en concordancia con el artículo 5o. del Decreto 2210 de 1968, le corresponde conceptuar sobre lo acordado por el Consejo Nacional de Salarios y remitir al Gobierno las conclusiones pertinentes, para que se tomen las decisiones del caso.

### ACUERDA:

Artículo Primero.— Conceptuar favorablemente en relación con el contenido del Acuerdo No. 001 de 1985 adoptado por el Consejo Nacional de Salarios en su reunión del día 13 de diciembre de 1985 para que sea remitido al Gobierno Nacional y cuyo texto es el siguiente:

“CONSEJO NACIONAL DE SALARIOS - ACUERDO No. 001 de 1985 (Diciembre 13). El Consejo Nacional de Salarios, en cumplimiento de las funciones que le son propias, Acuerda: Artículo Primero: Fijar, a partir del dos (2) de Enero de 1986, el Salario Mínimo Legal diario en la suma de QUINIENTOS SESENTA PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$560.38), para los trabajadores de los sectores urbano y rural. Artículo Segundo: Enviar el presente Acuerdo al Consejo Nacional del Trabajo para que conceptúe sobre él y lo remita al Gobierno Nacional de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2210 de 1968, Artículo 5o. Artículo 3o.: Derogar las disposiciones sobre Salario Mínimo que sean contrarias al presente Acuerdo. Comuníquese y Cúmplase. Dado en Bogotá, D. E., a los 13 días del mes de diciembre de 1985. (Fdo.) JORGE CARRILLO ROJAS, Presidente del Consejo Nacional de Salarios. (Fdo.) PEDRO EUGENIO LOPEZ SALAZAR, Secretario del consejo de Salarios”.

(Consejo Nacional del Trabajo - Acuerdo No. 001 de 1985) (diciembre 17).

Comuníquese y cúmplase

Dado en Bogotá, D. E., a los 17 días del mes de diciembre de 1985.

**JORGE CARRILLO ROJAS**  
Presidente del Consejo Nacional del Trabajo

**PEDRO EUGENIO LOPEZ SALAZAR**  
Secretario del Consejo Nacional del Trabajo.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DECRETO NUMERO 3754 DE 1985

(19 DIC. 1985)

Por el cual se aprueba el Acuerdo No. 001 de fecha diciembre 13 de 1985, del Consejo Nacional de Salarios sobre el Salario Mínimo.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 187 de 1959, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo segundo de la citada Ley, corresponde al Consejo Nacional de Salarios fijar los salarios mínimos para el sector privado;

Que por medio del Acuerdo Número 001 del 13 de diciembre de 1985, el Consejo Nacional de Salarios determinó el nuevo tope salarial de remuneración mínima;

Que en concordancia con el artículo 5o. del Decreto 2210 de 1968, el Consejo Nacional del Trabajo conceptuó a 17 de diciembre de 1985, y en forma favorable, sobre la adopción del Acuerdo del Consejo Nacional de Salarios,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.— Apruébase el Acuerdo No. 001 de 13 de diciembre de 1985, dictado por el Consejo Nacional de Salarios, cuyo texto es el siguiente:

“Consejo Nacional de Salarios — Acuerdo No. 001 de 1985 (Diciembre 13). El Consejo Nacional de Salarios, en cumplimiento de las funciones que le son propias, Acuerda: Artículo Primero: Fijar, a partir del dos (2) de Enero de 1986, el Salario Mínimo Legal diario en la suma QUINIENTOS SESENTA PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$560.38), para los trabajadores de los sectores urbano y rural. Artículo Segundo: Enviar el presente Acuerdo al Consejo Nacional del Trabajo para que conceptúe sobre él y lo remita al Gobierno Nacional de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2210 de 1968, artículo 5o. Artículo Tercero: Derogar las disposiciones sobre Salario Mínimo que sean contrarias al presente Acuerdo. Comuníquese y cúmplase. Dado en Bogotá, D.E., a los 13 días del mes de diciembre de 1985. (Fdo.) JORGE CARRILLO ROJAS, Presidente del Consejo Nacional de Salarios - (Fdo.) PEDRO EUGENIO LOPEZ SALAZAR, Secretario del Consejo Nacional de Salarios”.

ARTICULO SEGUNDO.— En desarrollo de lo dispuesto en el artículo anterior, regirá, a partir del dos (2) de enero de 1986, como Salario Mínimo Legal diario, para los trabajadores de los sectores urbano y rural, la suma de QUINIENTOS SESENTA PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$560.38).

ARTICULO TERCERO.— El Salario Mínimo establecido por medio del presente Decreto rige para los trabajadores que laboran la jornada máxima legal. Para quienes trabajan jornadas diarias inferiores a la máxima legal, regirá el Salario Mínimo en proporción al número de horas laboradas.

**ARTICULO CUARTO.—** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

Dado en Bogotá, D. E., a los 19 días del mes de diciembre de 1985.

**BELISARIO BETANCUR**

**JORGE CARRILLO ROJAS**  
Ministro de Trabajo y Seguridad Social

## **PROPUESTAS PRESENTADAS EN LAS DELIBERACIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE SALARIOS Y EN EL CONSEJO NACIONAL DEL TRABAJO**

La política de Seguridad Social vigente en el país, fué ampliamente cuestionada en el seno de las deliberaciones del Consejo Nacional de Salarios, argumentando su precaria cobertura, su ineffectividad como contraprestación a niveles bajos de salarios, y la poca o nula incidencia que en su administración, tienen trabajadores y empleadores.

En vía de subsanar la primera de las deficiencias anotadas, Acopi, a través de su representante en el Consejo Dr. Juan Alfredo Pinto, propuso que la alternativa de un ingreso salarial bajo, sea una eficiente y eficaz aplicación de la Seguridad Social para el sector de los trabajadores a través de una política apropiada a éstos fines. Concerniente a la cobertura de la Seguridad Social, la SAC propone como ésta debe extenderse al sector campesino, fortaleciendo el subsidio familiar y mejorando la Seguridad Social que no existe en vastas zonas.

La CTC., a través de su representante Manuel Felipe Hurtado, fué enfático en afirmar que "el año social predicado por el Presidente Belisario Betancur, debe servir para entregar el Seguro Social a los trabajadores y empleadores, quienes son sus verdaderos dueños".

Un segundo aspecto cuestionado con insistencia en el transcurso de las deliberaciones se refiere a la reestructuración y replanteamiento de las funciones, estructura, procedimientos y conformación del Consejo Nacional de Salarios y del Consejo Nacional de Trabajo. En efecto, voceros de la CGT y la CSTC, aseveraron que "los objetivos iniciales para los cuales fué creado el Consejo no se han podido cumplir, y se han reducido las reuniones de este, a una vez al año para hablar de los salarios mínimos, perdiendo la oportunidad de utilizar éste organismo de concertación, para hablar de una estructura salarial que lamentablemente no tiene Colombia". Por su parte, la CSTC afirmó que "concebidos como organismos tripartitas, los Consejos de Salarios han tenido desde sus co-

mienzos una composición evidentemente antidemocrática con predominio de los sectores oficial y patronal; desde hace años los sucesivos Ministros de Trabajo vienen prometiendo la presentación de un proyecto de Ley al Parlamento, para darles participación decisoria, pero hasta ahora ninguno ha cumplido su palabra". "Hábita cuenta de éstas realidades, dichos Consejos deben ser objeto de una reestructuración a fondo de manera que se legalice la participación de los sectores más representativos de los trabajadores. Así mismo, debe redefinirse todo lo relacionado con las funciones y el carácter de tales organismos, dotándolos de autonomía y poder suficiente para ocuparse de los diversos asuntos del campo laboral, y no de la simple fijación del nuevo Salario Mínimo".

Una tercera proposición la registró la CTC, en el sentido de solicitar al Sr. Ministro de Trabajo, se haga realidad la presentación de un proyecto de reforma laboral "entendible para todos los trabajadores, responsable, honesto y que termine con los conflictos derivados de la incomprensión de la Ley".

Finalmente, en el transcurso de la primera y única sesión del Consejo Nacional del Trabajo, el señor Alfonso Vargas de la UTC propuso que siendo éste un Organismo consultor del Gobierno, donde se pueden presentar para su estudio, proyectos concertados, y habiéndose terminado la legislatura, el Sr. Ministro pueda convocar el Consejo Nacional del Trabajo posteriormente, para que se lleve a estudio el Proyecto de Ley de los Pensionados que modifica la Ley 4a., lo mismo que los Proyectos de Ley que en virtud de los Acuerdos del pacto social, se suscribieron entre el Ministerio de Trabajo y el Frente Sindical Democrático los cuales se refieren a tres (3) aspectos a saber:

1. La fusión de los Consejos de Trabajo y de Salarios, en un solo organismo de concertación.
2. Las bolsas de empleo, y empresas temporales de empleo.
3. La actualización de la Legislación Laboral a las Leyes 26 y 27 que desarrollan dos (2) Convenios de la OIT.

El Sr. Ministro de Trabajo, anunció que fuera de los aspectos anteriores, y tal como lo ha propuesto el sector empresarial, se estudiaría a fondo la problemática de los Seguros Sociales.

La anterior propuesta, fué motivo de un consenso general que aprobó su ejecución para fecha posterior.

# APENDICE

**DOCUMENTO PRESENTADO POR EL  
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
ANTE EL CONSEJO NACIONAL DE SALARIOS**



# **BASES PARA UNA POLITICA DE SALARIOS PRECIOS Y EMPLEO**

**OFICINA DE PLANEACION Y ECONOMIA LABORAL  
PROYECTO PNUD OIT-COL-84-001**

## **1. ASPECTOS GENERALES**

Considerar el salario exclusivamente como un costo, es un error frecuente en ciertos técnicos y empresarios. El salario, en los marcos de una economía de mercado, es la base sobre la que se asienta la demanda.

Por tal razón resulta difícil pensar en un proceso de reactivación sostenida de la economía a partir de una depresión constante de la demanda doméstica.

Nadie cuestiona la necesidad de reactivar, pero las estrategias para lograr tal objetivo tienden a abrirse en un abanico de alternativas. En los extremos se ubican, por un lado, quienes creen en una reactivación fundada exclusivamente en la potencialización de la capacidad exportadora a costa de una contracción severa de la demanda interna, acompañado ésto de una política de devaluación interna de la moneda local frente a la canasta internacional de monedas, y en el otro extremo, quienes plantean aquellas alternativas que le otorgan al fortalecimiento del mercado doméstico el carácter de factor dinámico en el proceso de acumulación.

Colombia ha realizado un importante esfuerzo en materia de política cambiaria y fiscal, que se tradujo en resultados sumamente alentadores en materia de corrección del atraso cambiario así como de reducción del déficit fiscal por encima de las metas inicialmente previstas en el Plan de Ajuste Macroeconómico "Autodisciplina para el Desarrollo".

Ello permite encarar ahora la corrección de brechas, que al igual que las anteriores, constituyen prioridades fundamentales en el campo económico y social.

Tal es el caso del problema del desequilibrio en el mercado de trabajo,

así como la pérdida progresiva de la calidad del empleo (crecimiento alarmante de los índices de subempleo)<sup>1</sup>.

Por tal razón resulta inminente definir una estrategia que asegure una reversión de las tendencias recesivas junto con un mejoramiento sustancial de las condiciones materiales de vida de la población.

En este punto resulta de interés examinar en forma breve el proceso que condujo a la situación vigente, a fin de formular alternativas viables de crecimiento y desarrollo.

## 2. LA EXPRESION SECTORIAL DE LA CRISIS

Durante la pasada década el país creció en forma sostenida con una tasa promedio del 5.5% en su producto, pero desde los inicios de los ochenta, se ha registrado un proceso de desaceleración que vuelve a tener un pequeño sesgo a partir de 1984. (Ver Gráfica No. 1).

Esta caída se verificó, aun cuando no tan negativa para Colombia, en un contexto en el que el conjunto de los países de la América Latina observaron una fuerte desaceleración en el crecimiento del PIB. En efecto, durante el período 1975-1978, el producto interno bruto del conjunto de la región creció en 4.8%, bajando para el período 1981-1984 a una tasa acumulada de 0.0%<sup>2</sup>.

Esta caída en el caso de Colombia tiene causas internas y externas.

Por lo que respecta a los determinantes exógenos, el país no ha permanecido ajeno a la crisis internacional que afectó la economía de Occidente. Al igual que el resto de los países en vías de desarrollo ha sufrido los efectos negativos de la transferencia de la crisis por parte de las economías centrales hacia la periferia a través de instrumentos financieros y comerciales.

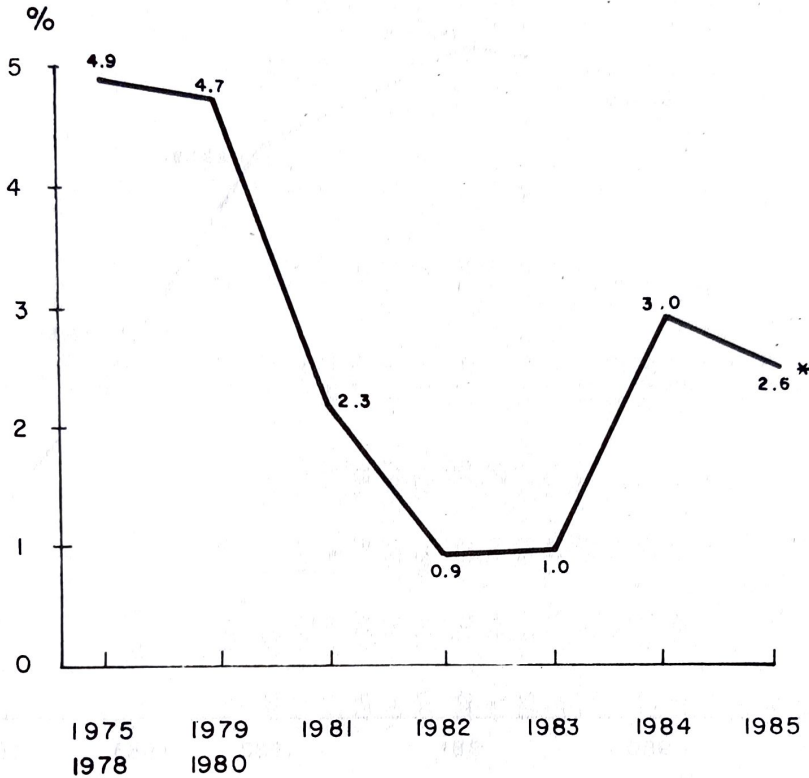
Clara manifestación de lo anterior es la caída de los términos de intercambio en detrimento de los productos nacionales, que provocó una fuerte baja en las reservas y la necesidad de apelar a recursos de financiamiento externo, en momentos en que las tasas de interés registraron alzas significativas. (Ver Gráfico No. 2).

1 La Encuesta Nacional de Hogares, de Junio de 1984, que incluyó un módulo especial sobre el sector informal en 10 ciudades del país, evidencia que casi un 54% de la población ocupada se desempeña en actividades de baja productividad e ingresos pertenecientes al sector informal, tal como fuera definido vía los criterios del DANE.

2 *Balance Preliminar de la Economía latinoamericana en 1984*, p. 12 Cepal:

GRAFICO No. 1

## EVOLUCION DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO 1975 - 1985



\* Crecimiento esperado

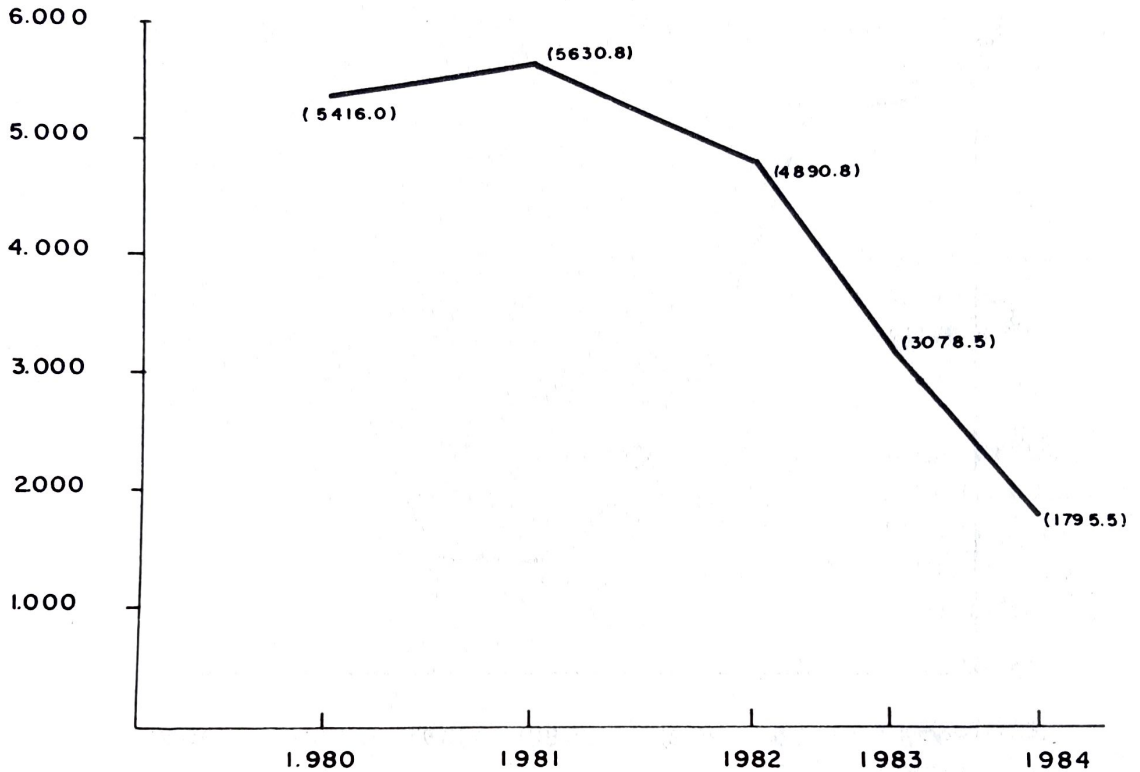
Fuente: Cepal, sobre la base de cifras oficiales.

A ello debe agregarse las dificultades crecientes para la colocación de productos en los países industrializados, que tendieron a proteger sus dinámicas de producción interna vía la elevación de aranceles. En tales circunstancias resulta paradójico que mientras los organismos multilaterales de crédito internacional presionaban a las economías en vías de desarrollo para observar una mayor apertura hacia el exterior, los países altamente industrializados, y en particular, los Estados Unidos, protegían para sus productores nacionales el mercado doméstico.

La transferencia comercial de la crisis en Colombia, se refleja en la caída de los términos de intercambio, equivalente a un  $-16.2\%$  para el

GRAFICO No. 2

EVOLUCION DE LAS RESERVAS NETAS INTERNACIONALES<sup>(1)</sup>  
DE COLOMBIA (Millones de dolares)  
1980-1984



1 Reservas brutas menos pasivos externos de corto y mediano plazo.

Fuente: Banco de la República.

período 79-80 y  $-3.9\%$  para el período 81-84; (ver Cuadro No. 1). En forma concomitante el poder de compra de las exportaciones sufrió una reducción de  $-22.8\%$  para el período 1981-84 (Ver Cuadro No. 2).

Como consecuencia de lo anterior, Colombia sufrió una fuerte caída en sus reservas internacionales que repercutió en forma negativa sobre la Cuenta Especial de Cambios, a través de la cual se proyectaba financiar importantes programas de desarrollo social (por ejemplo parte del Programa Nacional de Vivienda 1983-1986), afectándose así el presupuesto de inversión. Ello incidió negativamente en el gasto público y en consecuencia repercutió sobre la contracción de la demanda agregada, en momentos en los que la política de estabilización adoptada impedía una

CUADRO No. 1

AMERICA LATINA: RELACION DE PRECIOS DEL INTERCAMBIO DE BIENES  
(INDICES: 1970=100 Y TASAS DE CRECIMIENTO)

PAIS	INDICES					TASAS DE CRECIMIENTO					TASAS ACUMULADAS	
	1975	1980	1983	1984*	1981	1982	1983	1984*	1980	1981/1980	1981/1980	1984*
AMERICA LATINA	114	121	95	95	- 8.4	- 9.0	- 6.2	0.2	7.0	-21.7		
PAISES EXPORTADORES DE PETROLEO	188	235	175	166	- 5.7	-16.0	- 6.4	- 4.6	40.8	-29.3		
BOLIVIA	111	139	139	138	- 5.0	- 1.0	6.6	- 0.9	15.7	- 0.6		
ECUADOR	162	239	185	188	-10.0	- 7.7	- 6.8	1.7	36.7	-21.3		
MEXICO	106	164	129	120	- 1.0	-18.0	- 3.4	- 6.8	37.9	-26.8		
PERU	104	130	95	82	-17.6	-12.1	0.2	-13.3	50.6	-37.1		
VENEZUELA	340	511	485	470	- 1.0	- 2.2	- 1.9	- 3.2	63.8	- 8.0		
PAISES NO EXPORTADORES DE PETROLEO	83	76	63	66	-14.4	- 4.9	0.8	4.5	-13.7	-14.3		
ARGENTINA	99	93	79	81	- 4.7	- 7.5	- 3.2	2.4	17.2	-12.6		
BRASIL	85	66	53	58	-16.6	- 3.8	0.2	8.8	-23.7	-12.5		
COLOMBIA	82	126	114	121	-22.5	13.9	2.3	6.3	-16.2	- 3.9		
COSTA RICA	77	94	69	70	-14.3	-10.2	- 4.9	2.0	- 5.0	-25.3		
CHILE	52	47	37	34	-21.0	-10.4	7.8	- 7.4	- 4.1	-28.0		
EL SALVADOR	87	103	83	83	-12.6	- 0.8	- 7.1	0.4	-22.6	-19.1		
GUATEMALA	69	92	62	62	- 8.2	-13.2	-15.6	- 0.6	-19.2	-33.3		
HAITI	92	98	78	78	- 9.4	- 5.8	- 6.6	0.0	-12.9	-20.2		
HONDURAS	91	105	86	85	-13.0	- 5.0	- 1.0	- 0.8	- 7.1	-18.9		
NICARAGUA	79	78	54	57	-11.3	-10.7	-13.0	6.5	-19.6	-26.6		
PANAMA	109	72	57	53	- 0.1	-19.0	- 1.0	- 8.4	- 2.5	-26.7		
PARAGUAY	104	96	80	81	4.6	-15.8	- 5.3	0.9	-22.1	-15.9		
REPUBLICA DOMINICANA	148	101	78	81	3.6	-31.5	8.6	4.0	19.0	-19.8		
URUGUAY	74	80	72	73	-11.7	0.6	1.3	1.8	- 5.7	- 8.4		

Fuente: Cepal, Sobre la base de cifras oficiales.

\* Estimaciones preliminares sujetas a revisión.

## CUADRO No. 2

AMERICA: PODER DE COMPRA DE LAS EXPORTACIONES DE BIENES  
(INDICES: 1970 = 100 Y TASAS DE CRECIMIENTO)

PAIS	INDICES				TASAS DE CRECIMIENTO				TASAS ACUMULADAS	
	1975	1980	1983	1984*	1981	1982	1983	1984*	1979/ 1980	1981/ 1984*
AMERICA LATINA	132	208	201	221	1.8	- 6.6	1.9	9.7	28.4	6.3
PAISES EXPORTADORES DE PETROLEO	166	308	303	317	1.9	- 3.5	0.1	4.5	71.1	2.9
BOLIVIA	133	165	135	123	- 6.3	- 7.6	- 5.8	- 8.8	-12.3	-25.5
ECUADOR	280	466	409	438	- 6.5	- 7.8	2.0	7.0	29.1	- 6.0
MEXICO	127	458	586	626	17.3	- 1.3	7.6	6.8	101.2	36.6
PERU	74	140	94	91	-22.8	- 2.5	-10.7	- 3.3	61.8	-35.0
VENEZUELA	214	301	217	251	- 6.2	-13.8	-10.9	8.1	68.6	-16.4
PAISES NO EXPORTADORES DE PETROLEO	109	152	150	169	- 3.3	- 7.2	10.2	13.2	1.0	11.8
ARGENTINA	78	139	142	157	10.6	-12.9	6.0	10.6	1.7	-12.9
BRASIL	135	179	193	240	4.0	-10.2	15.3	24.7	5.4	34.3
COLOMBIA	124	194	450	150	-25.5	4.0	01	- 0.2	- 1.1	-22.8
COSTA RICA	107	142	106	113	- 5.3	-17.3	- 4.6	6.1	- 6.7	-20.5
CHILE	67	109	95	89	-24.1	3.9	11.2	- 6.5	27.9	-18.1
EL SALVADOR	121	156	94	97	-29.3	-16.5	2.5	3.1	- 0.3	-37.7
GUATEMALA	101	172	106	107	-18.7	-12.9	11.7	0.8	- 0.1	-37.9
HAITI	99	193	150	146	-33.2	8.8	7.2	2.9	14.5	-24.5
HONDURAS	94	164	128	133	-13.2	-14.6	5.1	3.8	8.1	-19.0
NICARAGUA	113	82	66	67	6.4	-22.3	- 2.5	2.1	-49.1	-18.0
PANAMA	118	77	6.0	43	-11.9	- 3.8	- 9.2	-28.0	-14.9	-44.6
PARAGUAY	139	203	159	175	- 4.4	- 4.0	-10.7	10.5	-19.2	-13.5
REPUBLICA DOMINICANA	224	150	116	130	18.1	-36.7	3.7	12.2	6.5	-13.3
URUGUAY	83	140	156	139	4.9	8.7	- 2.6	-11.0	0.2	- 0.9

Fuente: Cepal, sobre la base de cifras oficiales.

\* Estimaciones preliminares sujetas a revisión.

expansión de la oferta monetaria interna con el propósito de reducir las presiones inflacionarias.

En lo que respecta a los determinantes endógenos que propiciaron la crisis de la economía nacional, es necesario examinar en primer lugar, la evolución registrada por el sector real durante la pasada década, así como la emergencia y consolidación del sector financiero y las interrelaciones entre ambos.

A los efectos de ordenar esta rápida revisión de la evolución del aparato productivo, se procederá a examinar su comportamiento en términos sectoriales.

Durante el período 1973-1983, la participación del producto agropecuario en el Producto Interno Bruto registró un comportamiento relativamente estable, con una tendencia a la baja en el año de 1982. (Ver Cuadro No. 3).

En el caso de la agricultura, que venía registrando crecimientos sostenidos en el valor de la producción desde 1974, se verificó en 1982 una fuerte caída en el valor del producto de casi un 8%, que se expresó inclusive en una disminución del área cosechada de igual magnitud (ver cuadros Nos. 4 y 5). La simetría en los comportamientos es atribuible sin embargo a la técnica de cálculo que parte de coeficientes técnicos fijos por tipo de cultivo. Sin embargo, la fuerte caída en el producto agrícola, asociada al dinamismo que en ese mismo período observó a nivel urbano la construcción de vivienda, estimuló un incremento de las migraciones rurales-urbanas, contribuyendo a acentuar aún más la predominancia de la población urbana sobre la rural, que para 1984 representó el 74.7% de la población total del país<sup>3</sup>.

### CUADRO No. 3

#### EVOLUCION DE LA PARTICIPACION DEL PRODUCTO AGROPECUARIO EN EL TOTAL DEL PIB 1973-1984

%

1973	1974	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981	1982	1983	1984
23.1	23.1	23.9	23.5	23.3	23.2	23.1	22.7	22.9	22.4	22.7	22.0

Fuente: Banco de la República.

3 BID. Progreso Económico y Social en América Latina.

CUADRO No. 4

**SUPERFICIES CULTIVADAS 1973-1983**  
(MILES DE HAS)

1973	1974	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981	1982	1983
3.647,9	3.723,9	3.842,9	3.982,5	4.022,5	4.271,4	4.161,4	4.157,2	4.169,1	3.846,0	3.707,5

*Fuente:* Dane.

CUADRO No. 5

**VALOR AGREGADO SECTOR AGROPECUARIO (Millones US\$ 1982)**  
(1970 - 1984)

1970	1980	1981	1982	1983	1984
4.013	6.285	6.487	6.364	6.479	6.608

El sector comercio observó durante la década pasada una evolución positiva en su participación en el PIB, pero registró un proceso de estancamiento a partir de 1984, descendiendo su contribución relativa durante el período de la actual crisis.

CUADRO No. 6.

**PARTICIPACION DEL COMERCIO EN EL PIB**  
(%) 1980 - 1984

1980	1981	1982	1983	1984
12,7	12,6	12,6	12,3	12,2

*Fuente:* Banco de la República, según datos del Dane.  
Boletín de Estadística - Avance - Julio 1985.

Si bien en este documento se prioriza el análisis para el sector manufacturero, se debe tener presente que el comercio resulta fundamental en el proceso de realización del producto industrial, y por consiguiente, en la rotación de su cartera, gravitando en forma directa sobre la liquidez de las empresas.

La crisis del sector comercio está directamente asociada a la contracción de la demanda doméstica pues factores que en otras épocas lo afectaron seriamente, como es el caso del contrabando, han sido severamente con-

trolados. Paradójicamente, la población ocupada en el sector comercio devenga ingresos sumamente bajos, y ello es atribuible en buena medida a la expansión que ha observado el comercio informal. Esta actividad en sentido estricto constituye más una estrategia de sobrevivencia que un factor de dinamización económica. En efecto, los datos que suministra la Encuesta de Hogares de junio de 1984 sobre el perfil sectorial de las ocupaciones informales revela que es en los sectores comercio y servicio donde se concentra el grueso del empleo informal<sup>4</sup>. Dada la magnitud de la población ocupada en estas actividades de baja productividad y asociadas a muy bajos niveles de ingresos, resulta evidente la necesidad de disponer de políticas públicas hacia estos sectores. Si bien el subempleo no tiene la espectacularidad del desempleo abierto, en cuanto fenómeno es igualmente nocivo tanto en términos individuales como en su expresión agregada sobre el conjunto de la economía. Toda esta reflexión se funda en el hecho que el sector comercio ha estado expuesto a un proceso creciente de informalización que se refleja en una enorme pérdida de dinamismo, expresada en una caída del 7.04% de las ventas totales del sector para el primer semestre del año en curso. Esta caída se vió acompañada de un descenso en los sueldos y prestaciones de la población ocupada del 4.14%, aspectos que obviamente inciden, dado el volumen de población ocupada en el sector, en la capacidad de compra de la demanda agregada nacional.

En la medida que la reactivación del sector comercio está asociada a la expansión de la demanda agregada doméstica, y como se verá, ésta depende de una política de empleo y salarios dinamizadores, resulta que los costos financieros que afectan al sector productivo son también determinantes en la recuperación del nivel de actividad del comercio. Todo ello, aunado a la creciente competencia de la informalidad considerada en cuanto agregado, ha obligado al sector comercio a endeudarse, razón por la cual, los crecientes costos financieros inducen, vía los precios finales, a restringir aún más la demanda efectiva.

Por su parte la industria de la construcción, se vió favorecida por ser el soporte de una política prioritaria de esta administración y observó durante los años de 1983 y 1984 un importante crecimiento. En ese lapso se construyeron 228.500 viviendas de las cuales el ICT construyó más de 112.000. Sin embargo, desde comienzos del presente año, la actividad se ha visto afectada por los problemas de recuperación de cartera así como por la falta de recursos de presupuesto para continuar con el

4 El 74.8% de total de la población ocupada en el sector comercio (4 principales ciudades) se desempeña en el sector informal. Ver Diagnóstico del mercado laboral del país con especial énfasis en el sector informal de la economía. DNP-Senalde-Col. /84/001. Diciembre 1984.

ritmo inicialmente emprendido. En efecto, durante el primer semestre del año en curso, la industria de la construcción registró un descenso de 61.15% en Barranquilla, 48.76% en Bucaramanga, 37.5% en Neiva, 32.46% en Manizales y 25.34% en Cali con un descenso total promedio del -5.34%. Ello está provocando una expulsión de mano de obra del sector que, según estimaciones del DNP, podrían llegar a las 40.000 personas en el primer semestre de este año.

A su vez debe considerarse el incremento de los costos financieros que en este caso han sido transferidos al comprador de vivienda, reduciéndose progresivamente la capacidad de demanda sobre este bien. Ante este fenómeno, los empresarios han optado por mecanizar en forma más intensa los procesos constructivos sustituyendo empleo directo por capital.

Por la naturaleza del presente documento resulta de especial interés examinar la evolución registrada por la industria manufacturera.

A partir de los indicadores de resultado, se observa en el período 1975-1985 una serie de tendencias en el sector manufacturero que muestran no sólo las características que enfrenta en la actualidad, sino también, algunas de las causas que la indujeron a tal situación.

En lo que respecta a la evolución del producto de la industria manufacturera, cabe señalar que se venía registrando una evolución positiva que a partir de 1981 se revierte y recién en 1984 se observa una recuperación que se extiende hasta el primer semestre del año en curso.

Con base en los datos disponibles de la Muestra Mensual Manufacturera elaborada por el DANE, si se considera como base 100 el año de 1980, resulta que la producción sufre una caída en el período de 6.5, mientras que el empleo total cae en 15.4, siendo mucho más drástica la baja en el empleo de obreros. (Ver Cuadro No. 7).

Un somero análisis del Cuadro anterior permite establecer que en la medida que se han desplazado más obreros que empleados, se asiste a un cambio de las estructuras ocupacionales de la industria manufacturera, fundado en el desplazamiento de la mano de obra de menor calificación relativa.

Ello es congruente con el incremento del índice del salario real. No obstante, éste crece en forma menor que la caída del empleo, lo que da lugar a una apropiación extraordinaria por parte del capital vía la modalidad de ajuste adoptada. De ello se puede inferir que el incremento en el salario no ha contrarrestado la caída en el empleo, lo que

visto desde el ángulo de la demanda significa una contracción global de la misma. A partir de 1984, el producto industrial ha registrado una reversión en las tendencias anotadas, pues comparado con el comportamiento enero - junio 85, con el mismo período del año anterior se observa un incremento de la producción real de 3.36%, mientras que el empleo total se redujo en un -1%, distribuyéndose en forma diferencial, pues si bien se registró un incremento en el número de empleados, continuó disminuyendo el número de obreros en una suma equivalente al -1.51%.

CUADRO No. 7

**MUESTRA MENSUAL MANUFACTURERA: INDICES DE EMPLEO, SALARIO PROMEDIO Y PRODUCCION 1980 - 1984 (Mayo)**

AÑO	EMPLEO			SALARIOS REALES			INDICE REAL PRODUCCION REAL
	TOTAL	EMPLEADOS	OBROS	TOTAL	EMPLEADOS	OBROS	
1980	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
1981	95.5	98.3	94.4	102.4	102.5	101.4	97.3
1982	90.6	95.7	88.7	106.2	105.4	104.8	94.2
1983	84.6	82.7	81.4	112.3	110.1	110.3	93.5

Por su parte el ingreso real observó ahora una reducción para obreros de -3.98% y de -1.46% para empleados, lo que agrava aún más la situación. En efecto, si bien el producto ha comenzado a recuperarse, ello no ha tenido ningún efecto positivo sobre los niveles de ocupación directa en el sector ni tampoco sobre la evolución del salario real.

CUADRO No. 8

**MUESTRA MENSUAL MANUFACTURERA  
VARIACION ACUMULADA DEL EMPLEO, LOS SALARIOS  
Y EL VALOR DE LA PRODUCCION.  
Enero - Junio 85/ Enero - Junio 84**

Total	EMPLEO		SALARIO PROMEDIO			PRODUCCION REAL
	Empleados	Obreros	Total	Empleados	Obreros	
-1	0.13	-1.51	-2.62	-1.46	-3.98	3.36

Lo anterior significaría que existen elasticidades diferenciales en la relación producto-empleo, que están asociadas a incrementos en la productividad. Ello podría dar lugar a una interpretación equívoca, en el sentido de que el sector manufacturero estaría modificando intensamente su base técnica, y por lo tanto, al incrementarse la relación capital-trabajo se estaría sustituyendo trabajo directo por trabajo indirecto.

La formación bruta de capital en el período 1980-1983 observó un comportamiento relativamente dinámico, pues si se considera la inversión en maquinaria y equipo a precios constantes de 1978, éste evolucionó en forma positiva. Este fenómeno aunado al descenso en el personal ocupado total, y especialmente, en obreros y operarios, daría lugar a sustentar que efectivamente se está registrando un proceso de sustitución.

Otra interpretación posible que se ajusta mucho más a la realidad es el reciente auge de la subcontratación de mano de obra por parte de los establecimientos industriales a través de las empresas de servicios temporales y, junto con ello, la proliferación de la subcontratación de procesos vía transferencia de etapas de los procesos productivos a microempresas y/o formas de trabajo a destajo, modalidades todas que además de atentar contra la calidad del empleo, tienen una muy baja incidencia en la expansión de la demanda doméstica al estar asociadas a mecanismos de sobreexplotación de la fuerza de trabajo. Ello quiere decir que la política de empleo pasa necesariamente por un control más estricto, e inclusive, la eliminación de la intermediación por parte de agentes privados de la mano de obra.

En efecto, según información suministrada por el Servicio Nacional de Empleo, Senalde, quien recién inició desde 1984 el seguimiento de la evolución del personal vinculado a la producción a través de empresas de servicios temporales, resulta que para 1984 el total de personal vinculado bajo esta modalidad ascendió a 120.730 personas, de las cuales 80.685 están directamente relacionadas con la industria manufacturera. Para octubre de 1985 el total de personal vinculado a la producción a través de la prestación de servicios temporales asciende a 103.554 personas en este sector. Ello quiere decir, que contrariamente a lo que arrojan las estadísticas tradicionales, el sector manufacturero durante la reciente expansión registrada a partir de 1984, ha hecho una sustitución progresiva de personal de planta por personal temporal. Esto constituye una reforma laboral *de facto* que se basa en el deterioro de la calidad del empleo y por consiguiente en menores ingresos efectivos de la población trabajadora. Por consiguiente, la composición técnica del capital (relación capital/trabajo) no se ha afectado tan seriamente como se desprende de una relación desprevénida entre ambos factores, sino

que, efectivamente si ha existido un fenómeno de sustitución, pero éste no se basa única y exclusivamente en el incremento de la base técnica, sino en el desplazamiento de empleo estable por empleo temporal. Ambos efectos combinados permiten comprender la naturaleza de los cambios en la estructura ocupacional de la industria manufacturera.

Otro factor que ha incidido en forma muy negativa en el desarrollo del producto industrial ha sido la crisis registrada en los países vecinos, especialmente Venezuela, pues ello significó la pérdida de un importante mercado en el que los bienes nacionales tenían hasta 1982 importantes ventajas comparativas.

Todo lo anterior ratifica la importancia que observa la recuperación del mercado doméstico como fundamento para la consolidación del proceso de la reactivación industrial.

Sin embargo para que ello sea posible, es necesario examinar también otros factores que afectan en forma sumamente negativa las economías de las empresas.

Específicamente, la escasa liquidez del mercado, que se reflejó en la reducción de la rotación de cartera del sector manufacturero, llevó al progresivo endeudamiento de éste con el fin de aprovisionarse del capital de trabajo necesario para no llegar al paro total de las plantas. Esto último se vió agravado por el creciente peso de los costos financieros que han llegado a sobrepasar en términos de tasas de interés efectiva del 50% constituyéndose así en el factor determinante de una estrategia de racionalización de costos por parte de los empresarios, que los llevó a presionar básicamente sobre el personal ocupado (niveles de empleo) y los salarios y las prestaciones. En la medida que la especulación financiera escapa a su capacidad de control, los empresarios para resolver los problemas de iliquidez inmediata han apelado a mecanismos que si bien aparentemente los ayudan a sortear una situación coyuntural, los convierten en responsables de una crisis estructural que en el mediano plazo se vuelve contra ellos mismos. Lo anterior explica el fenómeno antes descrito de encontrar indicadores que combinan reducción de la ocupación, reducción del ingreso real y aumento de la producción.

Lo que es claro es que no se puede pretender devolverle la liquidez a la empresa, sin darle el medio de realización de su producción, un mercado que al *menos* mantenga su capacidad de absorción del producto, es decir, sin considerar que el salario es la base sobre la cual se asienta la demanda.

Se podría pensar, haciendo un rápido recorrido de los costos de produc-

ción, que el sector financiero con su progresiva participación, vía los crecientes costos del dinero, podría trasladar dinámica al mercado. Sin embargo, nos encontramos sólo ante un agente más de concentración del ingreso, que no determina una directa reactivación del sector productivo. Por el contrario, su participación en los últimos años, ha llevado a fenómenos de descapitalización y reducción del ritmo de acumulación del sector industrial, poniendo inclusive, vía la incapacidad de aprovisionar recursos para pasivos laborales, en peligro la suerte de los trabajadores<sup>5</sup>.

El peso creciente de los gastos financieros se ha convertido entonces en un cuello de botella fundamental en la evolución de los costos totales de las empresas productivas. Tal como resulta del Cuadro No. 9, los gastos financieros se han elevado para una muestra de empresas de 21.7% en el período 1971-1977 a 77.7% en el año de 1983. Por consiguiente, una política de empleo que no considere una clara intervención del Estado en la reducción de este costo, no tendría la capacidad de afectar positivamente la evolución de la demanda de fuerza de trabajo en el sector productivo moderno de la economía, en condiciones no sólo de mejorar cuantitativamente la demanda por fuerza de trabajo, sino, y en su forma muy especial, de revertir las tendencias negativas que actúan en contra de la calidad del empleo.

### **3. EMPLEO, INGRESOS Y DEMANDA EN LOS MARCOS DE LA REACTIVACION INDUSTRIAL**

Desde 1984 la industria manufacturera inició un proceso de recuperación de sus niveles de actividad.

Efectivamente, durante 1984, la producción industrial se incrementó en un 9.86, que permitió que el producto del sector se elevara considerado en precios constantes de 1975 de \$113.5 millones a \$122.6 millones, simultáneamente el producto industrial incrementa su participación en el PIB de 20.7% para 1983 a 21.7% en 1984.

Dicha reactivación se ha sostenido, pues según los datos suministrados por la muestra mensual manufacturera, durante el período junio 84/junio 85, el producto real se incrementó en 3.36%.

5 "Como el nivel de utilidad es bajo, las empresas no alcanzan a hacer las provisiones que técnicamente deberían estar efectuando... puesto que sociedades con una trayectoria de 20 o más años deberían poseer una provisión al menos del 78% del valor del cálculo actuarial, sin embargo, el promedio que efectivamente se pudo establecer como aprovisionado fue apenas del 47% de dicho cálculo actuarial (por pensiones, nota autores). "Juan Camilo Restrepo S. *Ensayo sobre política económica No. 7*. Banco de la República, junio de 1985.

CUADRO No. 9

DISTRIBUCION DE UTILIDADES<sup>1</sup> 1971-1983

SECTOR	1971-1979	1979	1980-1982	1982	1983
ALIMENTOS . . . . .	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
Gastos financieros . . . . .	16.4	21.2	22.9	25.2	24.1
Provisión para impuestos . . . . .	28.8	24.1	32.8	28.2	27.6
Utilidad neta . . . . .	54.8	54.7	44.3	46.6	48.3
BEBIDAS Y TABACO . . . . .	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
Gastos financieros . . . . .	16.1	16.2	22.0	28.4	29.0
Provisión para impuestos . . . . .	30.4	32.7	35.9	27.4	28.2
Utilidad neta . . . . .	53.5	51.1	42.1	44.2	42.8
TEXTILES Y PRENDAS DE VESTIR	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
Gastos financieros . . . . .	34.0	40.6	157.4	325.8	188.3
Provisión para impuestos . . . . .	17.0	8.8	5.8	4.5	8.4
Utilidad neta . . . . .	49.0	50.6	(63.2)	(230.3)	(96.7)
PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS . . . . .	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
Gastos financieros . . . . .	10.7	12.4	21.9	22.9	28.0
Provisión para impuestos . . . . .	16.1	9.2	11.0	12.0	8.8
Utilidad neta . . . . .	73.2	78.4	67.1	65.1	63.2
PRODUCTOS SIDERURGICOS Y METALMECANICOS . . . . .	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
Gastos financieros . . . . .	18.0	18.6	86.9	176.0	320.5
Provisión para impuestos . . . . .	26.3	31.0	18.1	10.8	18.7
Utilidad neta . . . . .	55.7	50.4	(5.0)	(86.8)	(239.1)
SUBTOTAL MANUFACTURA . . . . .	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
Gastos financieros . . . . .	21.7	24.4	51.7	73.7	77.7
Provisión para impuestos . . . . .	24.8	21.5	19.6	21.4	21.3
Utilidad neta . . . . .	53.5	54.1	28.7	4.9	1.0

1 Utilidad antes de impuestos más gastos financieros.

Fuente: Estados Financieros de las sociedades —Cálculos de la Comisión Nacional de Valores - División Técnica.

Entre los sectores que observaron un mayor dinamismo, se destacan, la producción de equipos y material de transporte (55.59%), la producción de equipos profesionales y científicos (28.42%), la producción de sustancias químicas industriales (23.3%), producción de cigarrillos (12.61%), sectores éstos, íntimamente relacionados con el proceso de sustitución de importaciones, que se verificó a partir de la decisión adoptada por el gobierno, con el objeto de enfrentar el déficit sostenido en la balanza comercial durante los últimos años.

Por el contrario la producción de bienes salario, si bien, registró en muchos casos tendencias al alza, éstas fueron mucho más moderadas que las indicadas anteriormente. No obstante se debe tener presente, que este tipo de producción también se benefició en algunos casos del cierre de las importaciones.

Durante el período junio 85 / junio 84, ciertas actividades directamente relacionadas con el mercado de bienes salarios observaron decrementos en su nivel de producto, tal como es el caso de la industria de la confección (-3.31%), cuero y sus productos (-6.51%) fabricación de calzado (-4.36%), imprentas y editoriales (-15.33%), productos plásticos (-18.3%).

Lo señalado hasta el momento se ratifica si se considera que el consumo final de los hogares, en el periodo 82/83/84, se mantiene prácticamente constante, expresado a precios de 1975 (el incremento en los tres años es del 0.5%). Lo que pone en evidencia, que el incremento del producto industrial, no esté asociado a una mayor dinámica de la demanda final, sino que, éste expresa la captación de una franja de la demanda doméstica, por parte, de bienes de origen nacional en sustitución de bienes de importación.

Bajo tales condiciones y en los marcos de la política restrictiva iniciada en el primer trimestre del año en curso, resulta fácil vaticinar que la industria creció hasta donde podía crecer, es decir, hasta el nivel necesario para atender la demanda doméstica insatisfecha como consecuencia de la sustitución de importaciones.

Por consiguiente, los ritmos de crecimiento hacia el futuro de permanecer sin variaciones la misma situación, hacen prever un rápido estancamiento y en consecuencia un nuevo ciclo recesivo.

Si al consumo final de los hogares se le agrega la presión sobre la demanda final de las administraciones públicas, en un contexto en el que la corrección del déficit fiscal significa afectar negativamente el prespues-

to de inversión, resulta entonces más evidente el grado de certidumbre asociado al pronóstico efectuado.

## **DINAMICA DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA DURANTE EL PERIODO DE LA RECESION Y SUS EFECTOS EN LA DEMANDA FINAL**

Si se efectúa el seguimiento de las principales variables económicas que permiten examinar el comportamiento de la Industria Manufacturera en el período 80/83, se obtiene expresado en forma sintética, el siguiente resultado.

1. El empleo total desciende fuertemente en el período, afectando más a los obreros y operarios que a empleados técnicos y directivos.
2. El producto industrial registra una fuerte desaceleración hasta 1983, y esta tendencia se revierte gracias a la sustitución de importaciones a partir del primer semestre de 1984.
3. El valor agregado observa en el período 80/83 una tendencia marcadamente descendente, especialmente en sectores tales como: Têxtiles (39.7%), Cuero y sus Productos (36%), Maquinaria y Aparatos Eléctricos (19%), Equipo y Material de Transportes (24%).
4. A pesar del descenso en el nivel de ocupación, la productividad medida como relación del valor agregado/personal ocupado total,

### **CUADRO No. 10**

#### **EVOLUCION DE LAS PRESTACIONES SOCIALES DE OBREROS Y EMPLEADOS EN LA INDUSTRIA MANUFACTURERA EN TERMINOS GLOBALES Y UNITARIOS (1978 - 1983)**

(MILLONES DE PESOS DE 1983)

<b>CONCEPTO</b>	<b>1978</b>	<b>1979</b>	<b>1980</b>	<b>1981</b>	<b>1982</b>	<b>1983</b>
<b>Prestaciones total obreros</b>	10,831.0	12,550.4	14,562.9	14,746.6	16,980.6	17,579.6
<b>Prestaciones total empleados</b>	8,719.9	9,071.8	10,642.0	11,421.3	12,520.0	13,564.1
<b>Prestaciones unitarias obreros</b>	0.03	0.03	0.04	0.04	0.05	0.05
<b>Prestaciones unitarias empleados</b>	0.07	0.07	0.08	0.09	0.10	0.11

observa también en el período un proceso decreciente, en el lapso 80-82, cae en un 10%.

5. La remuneración real del trabajo muestra durante el período incrementos asociados al mayor peso relativo que adquieren las prestaciones sociales, especialmente el sector correspondiente a directivos, técnicos y empleados. (Ver Cuadro No. 10).

Sin embargo, resulta de interés demostrar como en términos reales, el crecimiento de las remuneraciones, no compensa, el efecto agregado de la menor ocupación en el sector, y que por consiguiente el resultado final sobre la demanda agregada es negativo.

Durante el período 78/83, la masa salarial correspondiente al pago de obreros, expresada en pesos constantes de 1978, observó la siguiente evolución:

CUADRO No. 11

**EVOLUCION DE LA MASA SALARIAL DE OBREROS**

(Millones de \$)		1978-1983		(Pesos Constantes 1978)		
1978	1979	1980	1981	1982	1983	
24.130.0	23.536.6	22.448.9	22.032.7	22.017.0	22.666.2	

Si los valores anteriores se dividen por el total de obreros y operarios para el año respectivo, se obtiene el salario unitario percibido.

Su evolución fue la siguiente:

CUADRO No. 12

**SALARIO UNITARIO OBREROS**

(Millones de \$)		1978-1983		(Pesos Constantes 1978)		
1978	1979	1980	1981	1982	1983	
0.06	0.06	0.06	0.06	0.06	0.07	

Si se procede de igual manera para los salarios correspondientes a empleados, se obtiene:

**CUADRO No. 13**

**MASA SALARIAL Y SALARIO UNITARIO DE EMPLEADOS**

(Millones de \$)		1978-1983				(Pesos Constantes 1978)
Concepto	1978	1979	1980	1981	1982	1983
Masa de Salarios	17.572.1	16.601.5	15.811.2	15.957.9	15.969.5	16.856.7
Salario Unitario	0.14	0.13	0.12	0.12	0.12	0.13

En lo que respecta a la evolución de los incrementos/decrementos de la masa total de salarios, en términos absolutos y en valores constantes, la variación observada en el período 78/83, fue la siguiente:

**CUADRO No. 14**

**VARIACIONES ABSOLUTAS DE LA MASA DE SALARIOS  
EN LA INDUSTRIA MANUFACTURERA**

(Millones de \$)	(Pesos Constantes 1978)				
1978	1979	1980	1981	1982	1983
-	(1.564.0)	(1.877.9)	(269.6)	(3.8)	1530.2

A partir del conjunto de datos anteriores, es posible medir el efecto combinado del incremento de los salarios reales y de la disminución del nivel ocupacional, sobre la estructura de la demanda.

Para efectuar el cálculo, se multiplicó en primer término el salario unitario de obreros y de empleados por el número de trabajadores expulsados del Sector Manufacturero y con ello se obtuvo el monto estimado de los salarios no devengados. Este resultado se contrastó contra las variaciones observadas en la masa de salarios de obreros y empleados, para así establecer el efecto neto sobre el potencial de la demanda final asociada en la fuerza de trabajo del Sector Manufacturero.

Los resultados se presentan en el cuadro No. 15.

## CUADRO No. 15

**EFFECTO NETO SOBRE EL POTENCIAL DE DEMANDA FINAL DE LAS VARIACIONES  
EN LOS SALARIOS Y EL EMPLEO DE LA FUERZA DE TRABAJO VINCULADA  
A LA INDUSTRIA MANUFACTURERA**

CONCEPTO	(PESOS CONSTANTES DE 1978)					
	1978	1979	1980	1981	1982	1983
MASA DE SALARIOS OBREROS	24.130.0	23.536.6	22.448.9	22.032.7	22.017.0	22.660.2
MASA DE SALARIOS EMPLEADOS	17.572.1	16.601.5	15.811.2	15.957.9	15.969.5	16.856.7
SALARIO UNITARIO OBREROS	0.06	0.06	0.06	0.06	0.06	0.07
SALARIO UNITARIO EMPLEADOS	0.15	0.13	0.12	0.12	0.12	0.13
VARIACIONES INTERANUALES MASA DE SALARIOS	-	(1.564.0)	(1.877.9)	(269.6)	(3.8)	1.530.2
VARIACION INTERANUAL EMPLEO OBREROS	-	15.548	1.950	(13.733)	(11.942)	(13.311)
VARIACION DE LA MASA MARGINAL DE SALARIOS OBREROS	-	93.3	(117.0)	(823.9)	(716.5)	(931.7)
VARIACION INTERANUAL EMPLEO EMPLEADOS	-	1211	2.606	(1.915)	35	(2.564)
VARIACION DE LA MASA MARGINAL DE SALARIOS EMPLEADOS	-	157.4	312.5	(229.8)	4.2	(333.3)
SUMA DE LAS VARIACIONES MARGINALES EN MASAS MARGINALES DE SALARIOS OBREROS Y EMPLEADOS	-	250.7	196.5	(1.053.7)	(712.3)	(1.265.0)
EFFECTO NETO DE LAS VARIACIONES MARGINALES DE SALARIOS Y DE LAS VARIACIONES INTERANUALES DE LA MASA DE SALARIOS SOBRE LA DEMANDA FINAL	-	(1.313.3)	(1.682.4)	(1.323.3)	(716.1)	265.2

\* Ver anexo No. 1

1)

El efecto neto sobre la demanda final acumulada durante el período bajo consideración, representa una sustracción de \$4.770 millones de pesos de 1978, sobre la potencialidad de consumo.

Si se tiene presente que en los últimos dos años, es decir, 1984-1985, el empleo total en la industria manufacturera ha continuado su ritmo descendente y que además aún cuando el salario se recuperó en términos reales durante 1983-1984, para 1985, en condiciones en las que se ha registrado en el período Junio 84/Junio 85 un decremento en la ocupación de obreros y operarios en  $-1.31\%$  y el salario real cayó toda la reflexión efectuada, permite concluir un agravamiento en la demanda potencial de bienes, un nuevo estancamiento en el producto industrial, pues ya se saturó el margen del mercado de sustitución y por consiguiente de no contrarrestarse este proceso, se continuará agravando la situación ocupacional en el país y se verán aún más afectadas las condiciones materiales de vida de la población asalariada y de menores ingresos en general.

De lo señalado hasta el momento, de ninguna manera se debe interpretar que el incremento en el salario real, sea un factor recesivo, sino que por el contrario, la potenciación cualitativa de la capacidad de consumo, aunada en la preservación y ampliación de los niveles de empleo en el sector moderno de la economía, es la condición para un proceso de reactivación sostenida.

De nada serviría pugnar por un salario dinamizador si no se frena simultáneamente el proceso de *informalización* del empleo industrial a través de la contratación temporal de mano de obra. Pero para frenar esta dinámica no basta solamente con la toma de conciencia abstracta que los empresarios puedan llegar a hacer sobre los efectos negativos que esta práctica significa para sus intereses específicos en el mediano plazo.

Agobiado por los costos financieros presentes, el empresario tiende a buscar una "racionalidad" cortoplacista que se ajuste a la coyuntura, despreocupándose por el mediano y largo plazo.

Pero en esta materia no se trata únicamente de examinar la racionalidad de los comportamientos en función de la lógica de la acumulación, ya sea en el corto o largo plazo. Junto a esta "racionalidad" cortoplacista está en juego la calidad del empleo y de los ingresos de los trabajadores y en el mediano plazo se está jugando la supervivencia de los empleadores con vocación productiva hacia el mercado doméstico.

Por consiguiente esta es un área en la que el Estado tiene que intervenir, pues su acción tiene efectos benéficos sobre capital y trabajo, y por-

que los intereses que se afectarían no están asociados al proceso de producción de la riqueza, sino a una dinámica parasitaria de drenaje de la misma.

## **ALGUNOS ELEMENTOS A CONSIDERAR EN LA DETERMINACION DEL NUEVO SALARIO MINIMO**

La política de precios y la política de salarios son expresiones de un mismo conjunto.

Resulta evidente que un incremento salarial por bueno que sea, se vuelve en contra de los trabajadores y del potencial de demanda del mercado si es asumido, exclusivamente como costo dentro de la estructura de costos totales y transferido el precio final de los bienes y servicios.

Por tal motivo, es de vital importancia avanzar en el diseño de una política coherente de precios que asegure la preservación efectiva del poder de compra de los salarios. Tradicionalmente las políticas de control de precios se han aplicado sobre los productos de consumo final, especialmente sobre aquellos que tienen mayor incidencia relativa dentro de la canasta de consumo de los hogares. Si se toma en cuenta que una proporción significativa de los bienes salarios es producida por establecimientos pequeños y medianos, el resultado de una política indiscriminada de control de precios, aplicada sobre los bienes finales, puede llegar a ser causante de una mayor inestabilidad de estas unidades productivas en el mercado.

Sin embargo existen en términos virtuales, ciertos núcleos de gran peso relativo en el proceso de formación de los precios, asociados a la producción de bienes de consumo intermedio.

Por la naturaleza de dichos bienes, el perfil de los establecimientos que los generan tiende a corresponder al de unidades de gran tamaño relativo.

En la medida que la capacidad de negociación de las unidades pequeñas sobre los productores de bienes de consumo intermedio es baja, debido a la incapacidad de hacer economías de escala en función de los bajos volúmenes demandados por establecimiento, se genera un proceso de elevación de los costos de producción que finalmente es transferido al precio de los bienes finales

Por tal motivo, se podría plantear una estrategia de control de precios que se orientara a asegurar la estabilización de los precios de las mate-

rias primas y bienes de consumo intermedio que intervienen en el proceso de la formación de los precios de los bienes salario.

Dicho control tendría la ventaja de orientarse hacia una "concertación" con establecimientos de gran poder relativo de mercado en condiciones de no afectar su rentabilidad, pero evitando al mismo tiempo la realización de beneficios extraordinarios basados en los diferenciales de capacidad negociadora en las dinámicas de relación vertical intersectorial.

El fundamento de lo anterior radica en el comportamiento de la relación entre la evolución del índice de precios al consumidor, frente al poder de compra del salario en términos reales; en el período comprendido entre 1982 y 1985, se puede apreciar cómo desde el momento mismo de la fijación del salario mínimo, expresado en términos reales, se inicia un proceso de distanciamiento entre éste y el valor de la canasta familiar que afecta el potencial dinamizador de la capacidad de compra sobre la evolución del producto (Ver Anexo No. 2).

Otro elemento adicional a tener presente, es que el salario mínimo en cuanto elemento que puede contribuir a la dinamización del aparato productivo, es un referente que afecta sólo al 47% de la población ocupada que se desempeña en el sector formal de la economía, pues como ya se anotó, una de las características de la crisis ha sido el crecimiento de la población ocupada en actividades del llamado sector informal de la economía. Según la Encuesta Nacional de Hogares de 1984, el 51.2% de la población ocupada en el sector informal de la economía en las cuatro principales ciudades del país percibe ingresos inferiores al salario mínimo. Tal situación observa importantes diferencias según el sexo, y en el caso de la población femenina la proporción asciende al 67%.

Este hecho, tiene sin lugar a dudas enormes repercusiones en el ingreso de los hogares, el que al verse deteriorado induce a que se incrementen las tasas de participación específicas agravándose así aún más los problemas de oferta de mano de obra sobre el mercado de fuerza de trabajo.

Por lo expuesto el salario mínimo a la vez que dinamice la demanda, debe tender a propiciar el estímulo del incremento de las tasas de ocupación en el sector formal de la economía convirtiéndose así la política de salarios y la política de precios en un componente fundamental de la política de empleo. Finalmente parece conveniente que en el proceso de fijación del salario mínimo se tome en cuenta las expectativas reales de crecimiento del producto, sustituyendo del mismo las exportaciones y considerando las importaciones, así como el nivel de inflación proyectada. Quedaron así definidos los dos límites entre lo que debe oscilar el

incremento del salario mínimo, para que reúnan los atributos de factor dinamizador y factor no inflacionario.

En efecto, un salario mínimo que, se fije por debajo de la tasa de inflación significa una contracción aún mayor de la demanda final, mientras que un salario por encima del crecimiento proyectado del producto, implicaría propiciar un excedente de la demanda sobre la capacidad efectiva, de la oferta de bienes y servicios.

La reflexión anterior se apoya en que una reactivación no inflacionaria es posible y necesaria dados los importantes éxitos de la política económica del actual gobierno en materia de reducción de los déficits fiscal y cambiario.

## ANEXO No. 1

### NOTA METODOLOGICA

Para efectos del análisis de las variaciones en el empleo y los salarios sobre la demanda final potencial de bienes, se operó con la categoría "salarios" y no remuneraciones totales que incluyen las prestaciones sociales, pues se consideró que dada la estructura de estas últimas, sólo inciden en forma diferida en la demanda final de bienes.

Además con base en la consideración anterior, y atendiendo al propósito de encontrar un ingreso dinamizador, resulta vidente que debe ser necesario actuar sobre los salarios, pues estos son demanda inmediata, mientras que las prestaciones, aun cuando constituyen una parte fundamental de la remuneración total del trabajo, se convierten en demanda potencial a largo plazo.

**INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR,  
VALOR NOMINAL DE LA CANASTA FAMILIAR,  
INGRESOS BAJOS 1982**

<b>Año 1982</b>	<b>I.P.C.</b>	<b>Variación I.P.C.</b>	<b>Valor canasta Familiar</b>	<b>Canasta Familiar/ Salario Mínimo</b>	<b>Salario Real (enero 1982=100%)</b>
Enero	211.9	1.89	15.283.8	2.06	7.410.0
Febrero	216.0	3.82	15.573.7	2.10	7.271.8
Marzo	220.6	6.04	15.904.3	2.15	7.118.2
Abril	226.8	9.03	16.353.8	2.21	6.925.2
Mayo	233.0	12.00	16.796.7	2.27	6.472.5
Junio	238.5	14.64	17.196.4	2.32	6.586.7
Julio	241.5	16.09	17.417.2	2.35	6.505.7
Agosto	244.5	17.50	17.625.1	2.38	6.426.7
Septiembre	248.5	19.46	17.917.8	2.42	6.322.5
Octubre	253.6	21.88	18.278.1	2.47	6.195.7
Noviembre	256.4	23.25	18.483.6	2.49	6.123.9
Diciembre	257.7	23.88	18.578.3	2.51	6.093.7

**INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, VALOR NOMINAL DE LA  
CANASTA FAMILIAR, INGRESOS BAJOS 1983**

<b>Año 83</b>	<b>I.P.C.</b>	<b>Variación I.P.C.</b>	<b>Valor canasta Familiar</b>	<b>Canasta Familiar/ Salario Mínimo</b>	<b>Salario Real (enero 83=100%)</b>
Enero	260.3	0.98	18.764.9	2.53	9.261.0
F	260.2	2.13	18.983.4	2.56	9.264.6
M	269.0	4.37	19.401.0	2.62	8.968.2
A	277.8	7.79	20.035.2	2.70	8.677.6
M	285.8	10.87	20.604.2	2.78	8.434.7
J	288.3	11.86	20.788.1	2.81	8.361.6
J	290.6	12.75	20.950.8	2.83	8.295.4
A	289.8	12.40	20.893.6	2.82	8.318.3
S	291.8	13.20	21.039.0	2.84	8.254.9
O	296.6	15.10	21.374.9	2.88	8.127.6
N	299.6	16.30	21.591.8	2.91	8.046.2
D	300.8	16.70	21.672.2	2.92	8.014.1

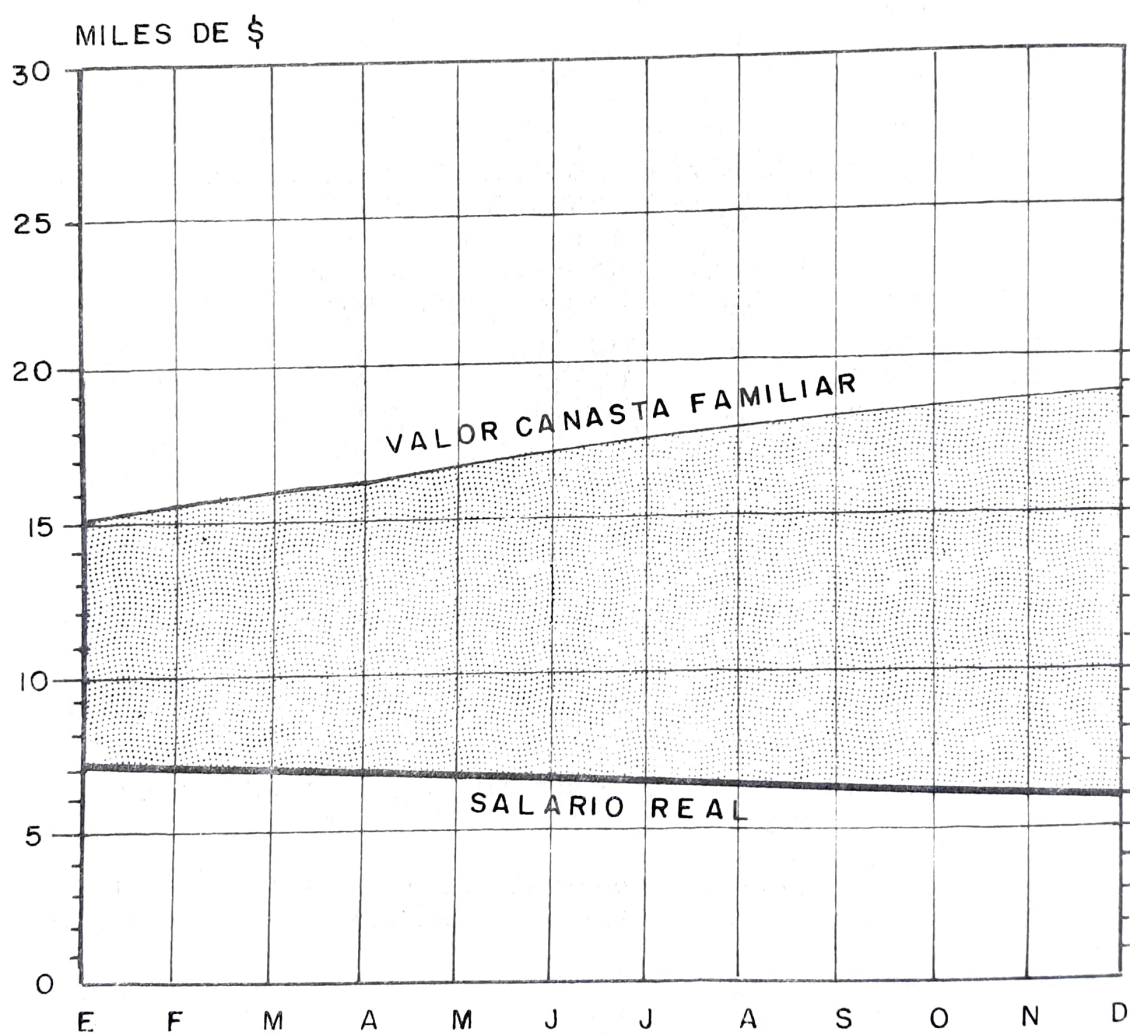
**INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, VALOR NOMINAL DE LA CANASTA  
FAMILIAR, INGRESOS BAJOS 1984**

<b>Año 1984</b>	<b>I.P.C.</b>	<b>Variación I.P.C.</b>	<b>Valor Canasta Familiar</b>	<b>Canasta familiar/ Salario Mínimo</b>	<b>Salario real (Enero 84=100%)</b>
Enero	304.8	1.3	21.961.9	1.94	11.298.0
Febrero	308.4	2.5	22.227.4	1.97	11.166.1
Marzo	313.6	4.3	22.601.1	2.00	10.852.8
Abril	320.4	6.5	23.091.3	2.04	10.747.9
Mayo	323.3	8.1	23.437.3	2.07	10.651.5
Junio	330.7	9.9	23.831.1	2.11	10.413.2
Julio	334.7	11.3	24.115.8	2.13	10.288.7
Agosto	335.7	11.6	24.187.8	2.14	10.258.1
Septiembre	339.6	12.9	24.467.1	2.17	10.140.3
Octubre	341.4	13.5	24.594.3	2.18	10.086.8
Noviembre	348.3	15.8	25.089.2	2.22	9.886.9
Diciembre	355.8	18.3	25.628.2	2.67	9.678.6

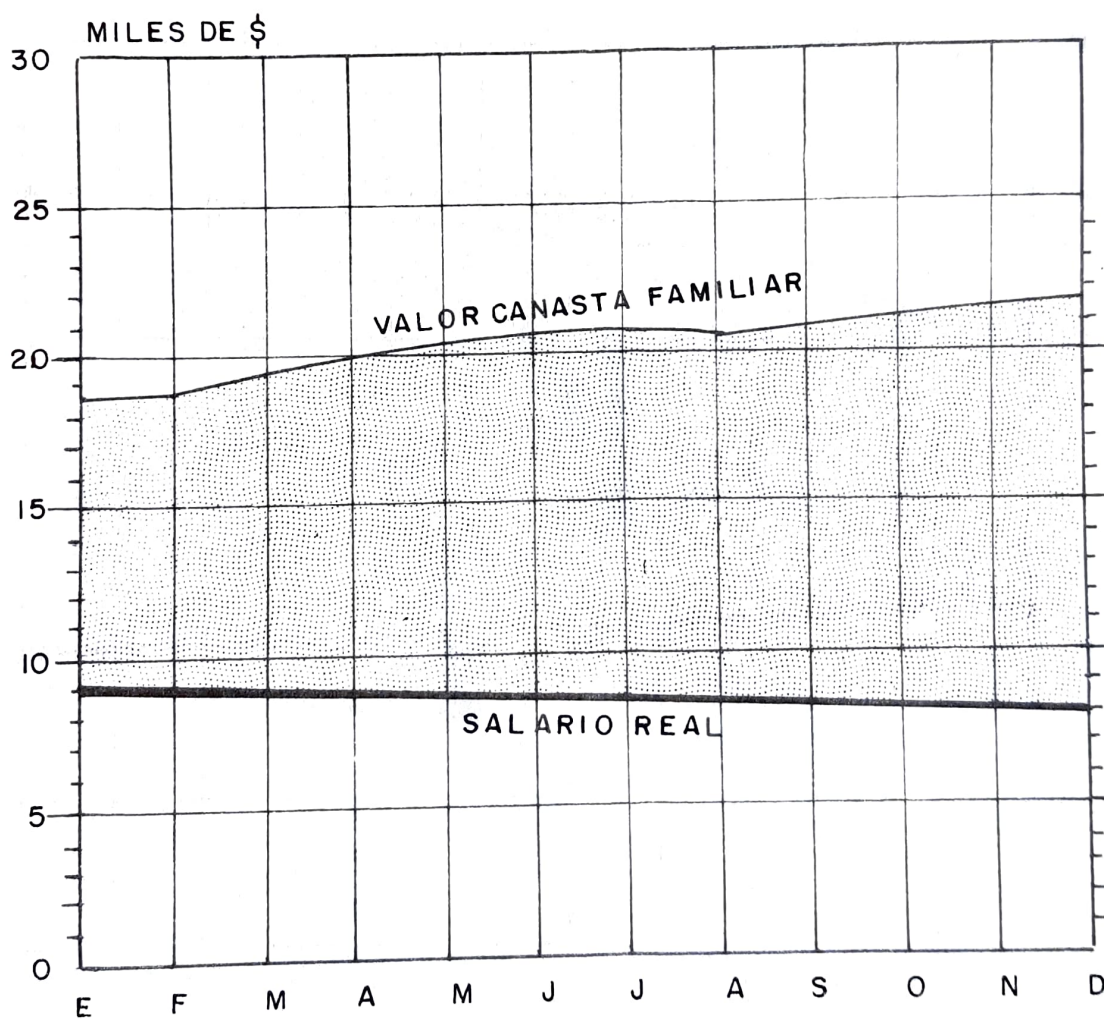
**INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, VALOR NOMINAL DE LA  
CANASTA FAMILIAR, INGRESOS BAOS 1985**

<b>Año 85</b>	<b>I.P.C.</b>	<b>Variación I.P.C.</b>	<b>Valor canasta Familiar</b>	<b>Canasta familiar/ Salario Mínimo</b>	<b>Salario real (Enero 85=100%)</b>
Enero	364.1	2.3	26.226.3	1.93	13.557.6
F	375.3	5.4	27.032.7	1.99	13.153.0
M	387.8	8.8	27.891.7	1.06	12.748.8
A	398.6	12.0	28.718.9	2.16	12.384.2
M	419.2	17.8	30,188.0	2.23	11,775.6
J	427.6	20.2	30,798.8	2.27	11,893.0
J	423.5	19.0	30,506.4	2.25	11,656.0
A	420.7	18.3	30,306.8	2.24	11,733.1
S	423.3	18.9	30,494.9	2.25	11,661.5

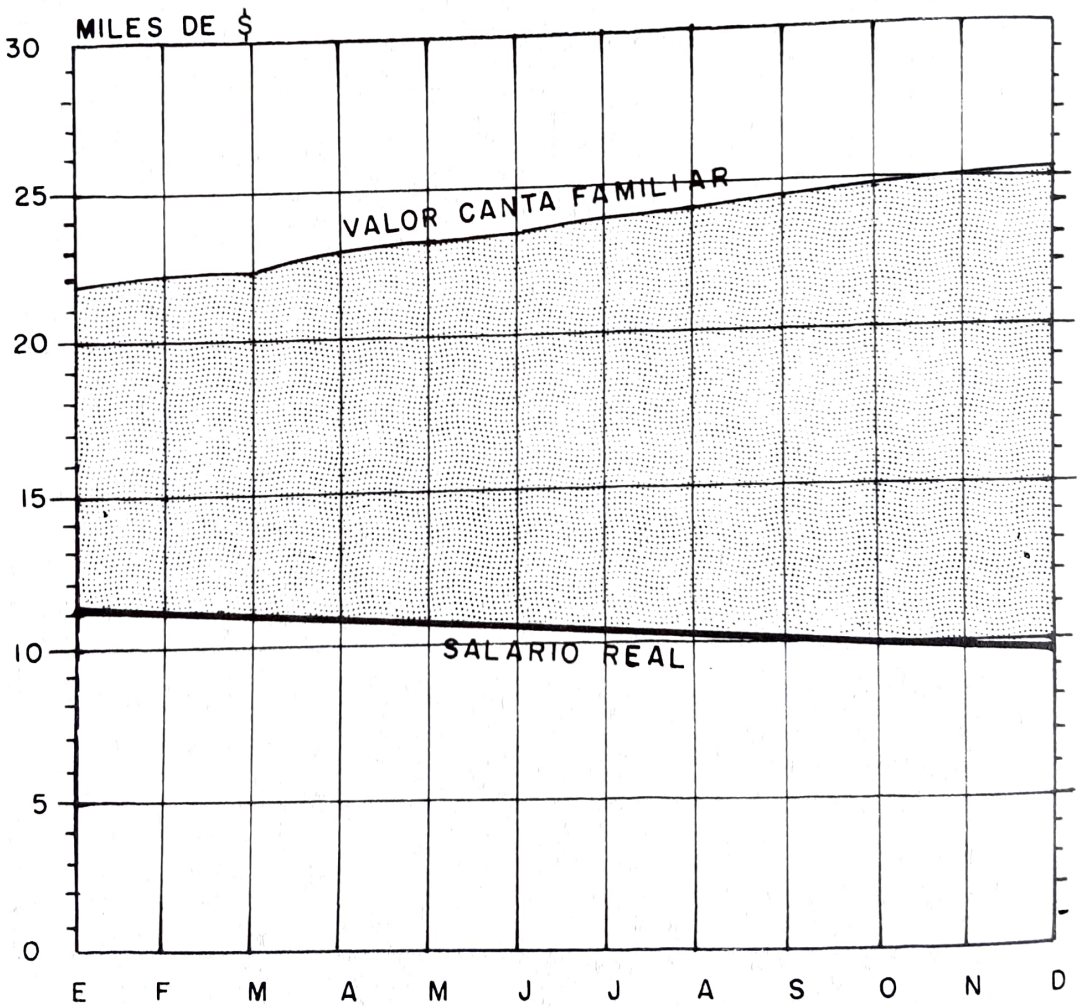
VARIACION DEL VALOR NOMINAL DE LA CANASTA FAMILIAR Y EL SALARIO REAL 1982



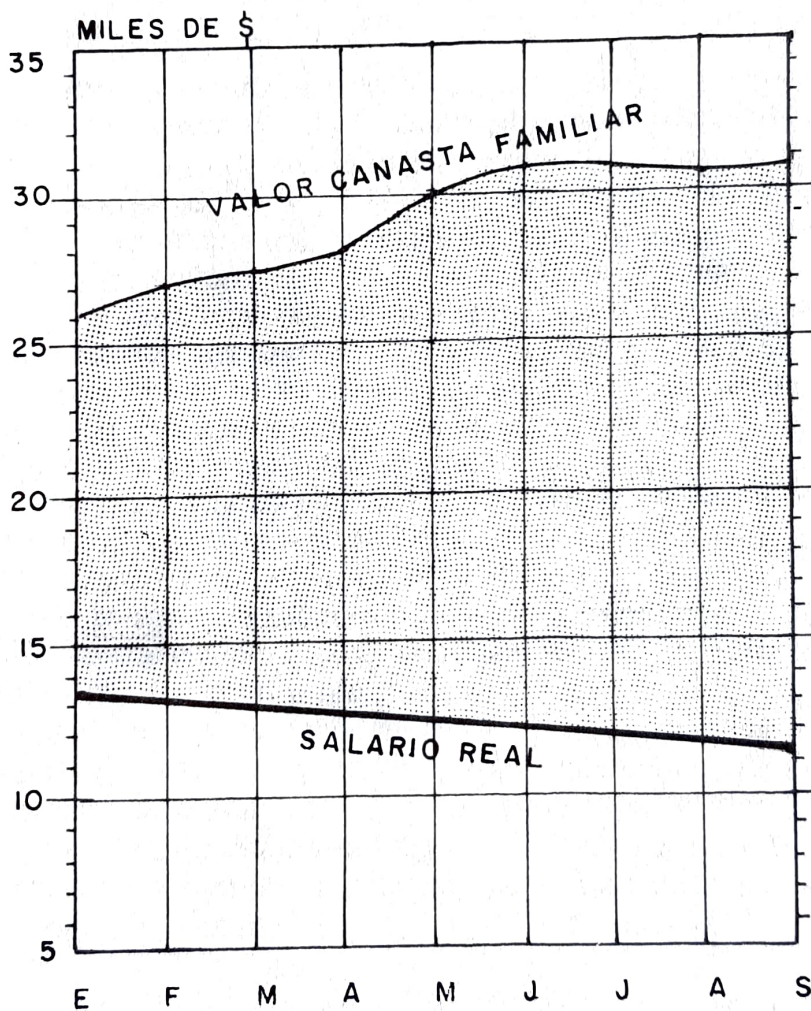
VARIACION DEL VALOR NOMINAL DE LA CANASTA FAMILIAR Y EL SALARIO REAL  
1983



VARIACION DEL VALOR NOMINAL DE LA CANASTA FAMILIAR Y EL SALARIO REAL 1984



VARIACION DEL VALOR NOMINAL DE LA CANASTA FAMILIAR Y EL SALARIO REAL 1985





## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De lo expuesto a lo largo de este documento, se puede concluir que al proceso de desaceleración del crecimiento económico, ha provocado una contracción de la demanda interna asociada a la caída de los ingresos de los hogares, así como, a la caída del consumo de la administración pública relacionada con la necesidad de disminuir el déficit fiscal a partir de la reducción del presupuesto de inversión por un lado, y del presupuesto de funcionamiento por el otro. Junto con ello, la caída en la demanda durante los primeros años de la crisis afectó la velocidad de rotación de cartera de las empresas, lo que las condujo a dinámicas de endeudamiento progresivo importantes en circunstancias en que las tasas de interés reales superaron el 50%. Ello afectó la economía de las empresas disminuyendo su rentabilidad, su dinámica de acumulación y las forzó a agravar más la situación de mercado, vía la expulsión de un contingente significativo de mano de obra, la que ha sido sustituido a través de mecanismos de subcontratación de procesos por un lado, y de incremento de trabajadores temporales por el otro. En consecuencia, la crisis de liquidez fue transferida sobre el Sector Trabajo, lo cual determinó una caída neta el potencial de demanda de bienes salario, asociada al descenso en las tasas de ocupación, fenómeno este que no llegó a ser contrarrestado por el incremento que se observó en el salario real per cápita. Todo este proceso conducido a la informalización creciente del sector formal de la economía; provocando al mismo tiempo, una reforma laboral por la vía de los hechos.

La reactivación del sector industrial verificada a partir del cierre de las importaciones, y cuyos efectos se han extendido hasta el primer semestre del año en curso, está asociada a un efecto de sustitución por productos nacionales de bienes importados, que a un incremento de la demanda final, pues ésta última se mantuvo relativamente constante en términos absolutos durante el proceso de crecimiento aludido.

La caída registrada en la productividad durante los primeros años de la crisis medida como relación entre el valor agregado y el empleo, por un lado, y el incremento del salario real por el otro, puede constituir un factor de explicación de la caída de los niveles de empleo en ciertos marcos interpretativos. Sin embargo, en este documento se ha demostrado, que a la manifestación aparente relacionada con el proceso anterior se le ha superpuesto un proceso de cambio en las condiciones del empleo que arroja un efecto neto de disminución de los costos laborales para las empresas a partir de una pérdida en la calidad del empleo.

Por último se concluye que la reactivación no está asociada a una disminución de los salarios, para eliminar costos, así como para hacer más atractiva la utilización extensiva del factor trabajo, sino que se relaciona directamente con el fortalecimiento del poder de compra del mercado, así como con la normalización de las formas de vinculación laboral del factor trabajo a las unidades productivas.

Es necesario destacar, que durante el proceso de reactivación industrial, se registra una caída en el empleo según las estadísticas suministradas por la encuesta mensual manufacturera, pero en forma paralela se observa un incremento muy significativo en volumen de mano de obra vinculada a través de modalidades temporales. Ello querría decir que el empleo en el sector industrial durante la reactivación, observó más cambios cualitativos que cuantitativos.

Finalmente, si se toma en cuenta que el crecimiento industrial estuvo asociado a un fenómeno de sustitución, fácilmente se puede inferir que este ya se cumplió, y que en caso de que no se expanda el mercado en forma efectiva, el crecimiento del producto industrial sufrirá un nuevo proceso de estancamiento en el corto lazo. Ello lleva a concluir la importancia de conjugar políticas de empleo, precios e ingresos bajo el criterio de la reactivación sostenida como meta.

**Con base en lo anteriormente expuesto se recomienda:**

- 1. Fijar el incremento del salario real considerando que nunca este puede crecer a un nivel inferior que la inflación.**
- 2. Que el salario debe ser dinamizador en el sentido de contribuir a una expansión efectiva de la demanda final.**
- 3. Que la tasa de incremento de salario debe tener como márgenes para su determinación:**
  - a) La inflación para el límite mínimo.**

- b) La proyección del crecimiento real del producto como límite máximo. (Puntos del crecimiento del producto sobre nivel de inflación).
4. Avanzar en el diseño y aplicación de una política de precios que tienda a proteger el nivel de compra del salario.
  5. Esta política de precios debe proteger los bienes salarios de las presiones provenientes de los mayores costos asociados a la participación de los productos intermedios de establecimientos oligopólicos en el proceso de formación de los precios finales.
  6. Convertir la política de salarios y la política de precios en componentes básicos de la política de empleo, con el objeto de enfrentar no sólo los aspectos cuantitativos del deterioro del mercado de trabajo, sino también en forma fundamental los aspectos relativos a la pérdida de la calidad del empleo. Se recomienda un más estricto control, así como, el eventual cierre de las empresas de servicios temporales y de las bolsas privadas de empleo.
  7. Desarrollar políticas específicas orientadas a mejorar la calidad del empleo en el sector informal de la economía a través del fortalecimiento del sector cooperativo en primera instancia, y del desarrollo de un Sector Social de la economía dinámica y competitivo que se apoye en una mayor interrelación entre movimiento sindical y movimiento cooperativo.
  8. Aliviar los costos financieros que afectan la economía de las empresas, a través de una política realista que garantice la recuperación de la dinámica de acumulación del sector productivo, en cuanto fundamento de una política de generación de empleo estable.



